

**REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP
VALUE**

HENCORP |
G e s t o r a

JULIO 2026

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE

Datos Generales de la Administradora del Fondo

Nombre de la Gestora Administradora del Fondo: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.

Página Web: www.hencorpgestora.com

Teléfono: (503) 2500 – 6900

Denominación del Fondo

FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE

Objeto del Fondo

El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, tiene como objeto la inversión en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa. Dichas sociedades son indistintas de giro, sector, años de operación y tamaño. Se busca financiar proyectos empresariales de mediano a largo plazo de cualquier rubro. Adicionalmente, podrá invertir en instrumentos financieros de Renta Fija, Renta Variable, valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

Tipo de Inversionista

El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata. El perfil del inversionista es agresivo, es decir, inversionista con tolerancia alta al riesgo, dispuesto a asumir pérdidas y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.

Casa Corredora designada para colocaciones en Bolsa

La Casa Corredora designada por la Gestora para realizar colocaciones en Bolsa es Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, ubicada en Edificio D'Cora, Anexo 2, Boulevard Orden de Malta y Calle el Boquerón, Urbanización Santa Elena, distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad.

Número de Asiento Registral: CB-0018-1995

Inscripción en Superintendencia de Valores: En Consejo Directivo No. CD 32/95, Punto II, en fecha 21 de junio de 1995.

Entidades Comercializadoras

La Entidad Comercializadora de este FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE será Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.

Autorizaciones

Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., ha sido autorizada para operar según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión CD-08/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, inscrita bajo el asiento registral número GE-0001-2022.

El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-54/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, inscrito bajo el asiento registral números FC-0005-2025 y su modificación aprobada en CD-46/2026 de fecha 31 de julio de 2026.

EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE ha sido autorizado por la Bolsa de Valores, mediante acuerdo tomado en sesión de Junta Directiva número JD-15/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 y su modificación aprobada en CE-16/2026 de fecha ocho de septiembre de 2026.

Razones literales

“El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.” “Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos”.

El presente prospecto ha sido elaborado en el mes de octubre de 2025 y aprobado por la Junta Directiva de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A. en octubre de 2025 y su modificación aprobada en mayo del 2026.

Nombre de la Gestora Administradora del Fondo:	Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
Página Web:	www.hencorpgestora.com
Teléfono:	(503) 2500 – 6900
Dirección:	Edificio D'Cora, Anexo 2, Boulevard Orden de Malta y Calle el Boquerón, Urbanización Santa Elena, distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad.
Correo electrónico:	atencionalparticipe@hencorp.com

Audidores Externos y Fiscales

Nombre:	Espinoza Auditores S.A. de C.V.
Dirección:	Colonia H de Sola. #6, distrito municipal de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, El Salvador.
Sitio Web:	www.espinozaauditores.com
Teléfono:	2451 1995
Fax:	2451 1995
Correo electrónico:	espinozaauditor2124@hotmail.com

Entidad Comercializadora

Nombre:	Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.
Dirección:	Edificio D'Cora, Anexo 2, Boulevard Orden de Malta y Calle el Boquerón, Urbanización Santa Elena, distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad.
Sitio Web:	https://www.hencorpgestora.com/
Teléfono:	(503) 2500 – 6900
Correo electrónico:	infonegocios.sv@hencorp.com

Asesores Legal

Nombre:	Gerardo Miguel Barrios Herrera
----------------	--------------------------------

Dirección: Edificio D'Cora, Anexo 2, Boulevard Orden de Malta y Calle el Boquerón, Urbanización Santa Elena, distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad.

Sitio Web: www.hencorpgestora.com

Teléfono: (503) 2500 – 6900

Correo electrónico: gbarrios@hencorp.com

Calificadora de Riesgo

Nombre: Pacific Credit Rating S.A. de C.V.

Dirección: Avenida La Capilla y Pasaje 8, Condominio La Capilla Apartamento 21, Colonia San Benito, distrito municipal de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: www.ratingspcr.com

Teléfono: (503) 2266-9471

Correo electrónico: contactopcrelsalvador@ratingspcr.com

Representante de los Beneficiarios de la Garantía

Nombre: Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Dirección: Millenium Plaza, Nivel 9, Paseo Escalón, distrito municipal de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

Sitio Web: www.cedeval.com

Teléfono: (503) 2212-6400

Correo electrónico: cedeval@cedeval.com

Supervisor

Nombre: Superintendencia del Sistema Financiero

Dirección: Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, El Salvador.

Sitio Web: www.ssf.gob.sv

Teléfono: (503) 2268-5700

Correo electrónico: contacto@ssf.gob.sv

2. Declaración de Veracidad

En el distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA**, notario del domicilio del distrito municipal de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece **ROBERTO ARTURO VALDIVIESO AGUIRRE**, quien es de cuarenta y un años de edad, licenciado en economía y negocios, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno ocho uno cinco dos dos – seis, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno – cero nueve cero seis ocho cinco – uno cero uno – cinco, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- uno cero seis- cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de la sociedad e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas del mismo, otorgada a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrera, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVECIENTOS TRES del Libro CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, y en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la sociedad, es como ha quedado establecido, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Primer Secretario, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente y Director Secretario de la sociedad, quienes están facultados para suscribir el presente instrumento sin requerir autorización de Junta Directiva; **b)** Certificación de Punto de Acta de Llamamiento a cubrir Vacante Temporal del Director Presidente de Junta Directiva, emitida por el Secretario de la Junta Directiva el día trece del mes de mayo de dos mil veinticinco, e inscrita en el Registro de Comercio al número **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS** del libro **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS** del Registro de Sociedades el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el Acta número SESENTA de Junta Directiva, celebrada a el día doce de mayo de dos mil veinticinco, y que en su punto uno la Junta Directiva, acordó cubrir la vacante temporalmente del Director Presidente, por lo que en ese acto se acordó que la vacante de Director Presidente la cubra el compareciente Roberto Arturo Valdivieso Aguirre, llamamiento el cual aún se encuentra vigente. **ME DICE** Que de conformidad al anexo número cuatro, de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **declara y manifiesta que la información contenida en el Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE es verdadera, completa, fidedigna y exacta**, a fin de que los inversionistas puedan tomar sus propias decisiones en base a las mismas; y no existe omisión de información, ni la misma es engañosa o falsa para que pueda inducir a error, confusión o engaño sobre el comportamiento de los inversionistas. El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de la presenta acta notarial, que consta de uno hoja frente y vuelto; y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

3. Presentación del Reglamento

En nombre de la Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., me es grato presentarle nuestro primer Fondo de Inversión de Capital de Riesgo, el cual es un Fondo de Inversión Cerrado, denominado “FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE”, el cual está orientado a personas naturales y jurídicas, administrado por un equipo profesional altamente capacitado.

EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, tiene como objeto la inversión en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa. Dichas sociedades son indistintas de giro, sector, años de operación y tamaño. Se busca financiar proyectos empresariales de mediano a largo plazo o de cualquier rubro. Adicionalmente, podrá invertir en instrumentos financieros de Renta Fija, Renta Variable, valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

En este Reglamento interno se presentan todas las características de dicho Fondo de Inversión, el cual buscará ser una alternativa para colocar sus recursos a un rendimiento atractivo, contribuyendo al desarrollo del Mercado de Fondos de Inversión Cerrados en El Salvador.

Atentamente,

ROBERTO ARTURO VALDIVIESO AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.

Índice

2.	Declaración de Veracidad	5
3.	Presentación del Reglamento.....	6
4.	Glosario	10
5.	Extracto del Reglamento Interno	13
	DENOMINACIÓN DEL FONDO Y GESTORA	13
	POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	15
	POLÍTICA DE LIQUIDEZ	19
	POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	21
	POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	21
	POLÍTICA DE VALUACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO.....	22
	COMISIONES A COBRAR POR LA GESTORA CON CARGO AL FONDO	22
	INFORMACIÓN COMPARTIDA A LOS PARTICIPES.....	23
	COMITÉ DE VIGILANCIA	25
	PROCEDIMIENTO PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO	26
6.	Autorizaciones del Fondo	34
7.	Aspectos Generales del Fondo.....	34
7.1	Gastos con Cargos al Fondo	36
7.2	Régimen Tributario del Fondo	39
7.3	Régimen Tributario de los Participes	39
7.4	Documentos Relativos al Fondo	40
8.	Aspectos Generales de la Gestora	41
9.	Información sobre la emisión y colocación de cuotas.	44
10.	Políticas relacionadas con el funcionamiento del Fondo.....	48
10.1	Política de inversión de los recursos y de diversificación de las inversiones	48
10.2	Política de liquidez	53
10.3	Políticas de endeudamiento	55
10.4	Patrimonio Mínimo.....	56
10.5	Política de aumento de capital	56
10.6	Política de disminución de capital	57
10.7	Política para la distribución de beneficios.....	58
10.8	Política de Valuación de las inversiones del Fondo	60
10.9	Políticas y Procesos relacionados con la sociedad objeto de inversión por parte del fondo	60
11.	Otras Políticas de Gestión Adoptadas	63
11.1	Políticas sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas, el manejo de conflictos de interés y asignación de operaciones cuando se administren distintos fondos	63

11.2	Políticas, medidas y procedimientos cuyo objetivo sea la adecuada solución de conflictos de interés entre el Fondo y su Gestora, tales como: inversiones y operaciones con personas relacionadas, operaciones entre Fondos y operaciones entre el Fondo y su Gestora.....	64
11.2.1	Conflictos de interés entre Fondos de Inversión	64
11.2.2	Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre partícipes	64
11.2.3	Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre los partícipes y la Gestora	64
11.2.4	Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre los partícipes y la sociedad objeto de inversión	65
11.2.5	Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre la gestora y la sociedad objeto de inversión	65
12.	Plan de Negocios del Fondo	65
13.	Controles y procedimientos.	66
13.1	Procedimiento de Atención al Partícipe.....	66
13.2	Procedimiento de Resolución de conflictos.....	67
13.3	Procedimiento de Modificación del Reglamento Interno	67
13.4	Normas de administración del Fondo	67
13.4.1	Contratación de Terceros y/o Proveedores.....	69
13.4.1.1	FACTORES DE SELECCIÓN	69
13.4.2	Política Conozca a su Cliente (Know Your Customer)	70
13.4.3	Vinculación de Clientes.....	70
13.4.4	Identificación del Cliente	71
13.4.5	Documentación	71
13.4.6	Cuentas de Personas Naturales	71
13.4.6.1	Persona Natural Ingresos Naturales	72
13.4.7	Cuentas de Personas Jurídicas.....	72
13.4.8	Verificación Contra Listas Negras	74
13.5	Normas para la liquidación del Fondo	75
14.	Sistema de Custodia.	76
	Datos de Autorización en el Registro del Custodio.....	77
15.	Auditor externo, fiscal y clasificación de riesgo del Fondo.	77
15.1	Criterios de selección de Auditor Externo y fiscal.....	77
15.2	Clasificación de Riesgo	78
16.	Comité de Vigilancia	79
16.1	Atribuciones, deberes y responsabilidades del Comité de Vigilancia	79
16.2	Periodicidad de reuniones.....	79
16.3	Remuneración del Comité de Vigilancia	80
17.	Definición de la Estructura de Toma de Decisión del Fondo	80
18.	Causas que originen el derecho a retiro.....	80
19.	Asamblea de Partícipes.....	81
19.1	Atribuciones de la asamblea ordinaria	81

19.2 Asambleas Extraordinarias	82
19.3 Convocatorias	82
19.4 Participantes de las asambleas.....	83
19.5 Quórum de asambleas	83
20. Derechos y obligaciones y comunicaciones para Partícipes.....	83
20.1 Derechos y Obligaciones del Partícipe.	83
20.2 Mecanismos para informar al Partícipe	85
20.3 Publicaciones.....	85
20.4 Sitio Web de la Gestora.	85

4. Glosario

- ✓ **Administrador de Inversiones:** Persona natural que es empleada en una Gestora de Fondos de Inversión para efectos de gestionar la toma de decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Inversión, de conformidad con el Reglamento Interno y la Política de Inversión del Fondo.
- ✓ **Agente(s) Comercializador(es):** Persona(s) natural(es) autorizada(s) por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión que laboran para la Gestora o para las entidad(es) comercializadora(s).
- ✓ **Aporte Inicial o Aporte Incremental:** Es la cantidad monetaria establecida en el Reglamento para adquirir o invertir por primera vez en cuotas de participación de un Fondo de Inversión Cerrado.
- ✓ **Comisión de Administración:** Es el pago que recibe la Gestora en concepto de administración del Fondo Cerrado.
- ✓ **Cuota(s) de Participación o Cuota(s):** Se refiere a los aportes efectuados por los partícipes, que son expresados en número de cuotas adquiridas.
- ✓ **Entidad(es) Comercializadora(s):** Se considera como entidad comercializadora a la Gestora Administradora del Fondo Cerrado.
- ✓ **Entidad Depositaria de Valores:** Central de Depósito de Valores. S.A de C.V., (CEDEVAL), sociedad especializada en el depósito y custodia de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero.
- ✓ **Entidad Vinculada o Persona Vinculada:** Las entidades o personas en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del 10% de las acciones con derecho a voto.
- ✓ **Exceso de inversión:** Evento de incumplimiento de los límites autorizados por la política de inversión descrita en este documento.
- ✓ **Derechos de Retiro:** son aquellas instancias establecidas en el Reglamento Interno del Fondo Cerrado en la cual el Fondo deba reintegrar la liquidez provista por el partícipe mediante las Cuotas de Participación.
- ✓ **Divulgación de Información:** Obligación permanente del Fondo Cerrado a divulgar información o cualquier hecho relevante.
- ✓ **Duración:** Métrica de sensibilidad del precio de un instrumento de renta fija a un cambio en las tasas de interés.
- ✓ **Fondo de Inversión o Fondo:** Se encuentra formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas a quienes se les denomina Partícipes; será administrado por una sociedad anónima llamada Gestora, por cuenta y riesgo de los inversionistas.

- ✓ **Gestora:** Es una sociedad anónima de capital fijo, de plazo indeterminado y domiciliada en El Salvador; la cual tendrá como finalidad principal administrar los Fondos de Inversión, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y la normativa aplicable.
- ✓ **Hecho relevante:** Toda información esencial respecto al Fondo de Inversión o su Administrador, tales como operaciones realizadas con recursos de los Fondos con sociedades miembros de su conglomerado financiero, grupo empresarial o relacionadas a la Gestora; y el cambio de accionistas controladores o relevantes, Directores, administradores o representante legal.
- ✓ **Instrumentos de renta fija:** Título que genera un rendimiento a través de pagos periódicos y el retorno del capital al final de plazo.
- ✓ **Inversiones Financieras:** Son los instrumentos financieros y/o bursátiles en los que puede invertir el Fondo.
- ✓ **Inversionista(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) interesada(s) en adquirir Cuotas de Participación.
- ✓ **Inversionistas Institucionales:** Se entenderá por inversionistas institucionales los bancos, fondos de pensiones, sociedades de seguros, reaseguradoras y fondos de inversión debidamente autorizados, de conformidad con el Art. 51 de la Ley de Fondos de Inversión.
- ✓ **Junta Directiva de la Gestora:** La Gestora deberá ser administrada por una Junta Directiva, integrada al menos por tres Directores propietarios e igual número de suplentes.
- ✓ **Partícipe(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) que ha(n) hecho aporte(s) al Fondo, y que por lo tanto, han adquirido Cuotas de Participación.
- ✓ **Patrimonio del Fondo:** Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
- ✓ **Perfil de Riesgo:** Documento a través del cual se determina las preferencias del cliente acerca de los activos en los que desea invertir, tomando en consideración el nivel de riesgo que desea asumir, como su conocimiento del mercado de valores, nivel de estudios, ocupación o actividad profesional, volumen de inversión y habitualidad para realizar operaciones.
- ✓ **Personas Relacionadas:** Son aquellas personas que tienen la capacidad de influenciar las decisiones de la Gestora o que tiene conflicto de intereses al tomar esas decisiones. La relación o vínculo puede ser por la participación en la administración de la Gestora o por la propiedad accionaria que se tenga de tal entidad.
- ✓ **Producto Bancario:** Instrumento ofrecido por una entidad sujeta a la Ley de Bancos, que paga un rendimiento periódico y devuelve el capital al final del plazo.
- ✓ **Prospecto de Colocación:** Es un documento que contiene las características e información más relevantes de las cuotas emitidas en el Mercado de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- ✓ **Política de Inversión:** Es la política definida por la Gestora en el presente Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.

- ✓ **Reglamento Interno:** Es el presente documento que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- ✓ **Sociedad Vinculada:** Aquélla en la que otra sociedad, que se denomina vinculante, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del diez por ciento de las acciones con derecho a voto.
- ✓ **Suscripción de Cuotas de Participación:** Son los aportes que realizan los partícipes al Fondo y se traducen en Cuotas de Participación.
- ✓ **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero, ente supervisor.
- ✓ **Valor de Cuotas de Participación:** Es el valor diario de las cuotas de participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación suscritas y pagadas. Debido a la naturaleza del instrumento y a las condiciones de mercado, el valor de la cuota de participación puede variar diariamente.

5. Extracto del Reglamento Interno

DENOMINACIÓN DEL FONDO Y GESTORA

Sociedad Gestora

Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra autorizada para operar como una Gestora de Fondos de Inversión por la Superintendencia del Sistema Financiero según acta de sesión de Consejo Directivo de la SSF No. CD-08/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 y se encuentra asentada en el Registro Especial de Gestoras de Fondos de Inversión bajo el número de asiento GE-0001-2022.

La Gestora se encuentra domiciliada en el distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, en el departamento de La Libertad.

Denominación del Fondo de Inversión:

FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE .

Tipo de Fondo

Fondo Cerrado de Capital de Riesgo

Monto máximo de la emisión

Hasta Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 500,000,000.00).

Número de cuotas de participación

Quinientos mil participaciones (500,000).

Valor nominal de Participación

Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00)

Porcentaje máximo de participación de partícipes

Hasta el 99.99% de las cuotas de participación

Clases de Cuotas y porcentaje máximo de participación por partícipe:

El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas de Participación, la cual se denominará serie "A". Dicha clase confieren iguales derechos y obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos..

Plazo de la Emisión

El Fondo tendrá un plazo de hasta noventa y nueve (99) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.

Clasificación de Riesgo

El presente Fondo cuenta con clasificación de Riesgo, la cual se encuentra anexa en el prospecto de colocación de cuotas de participación y publicada en el sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com), junto con la denominación de la sociedad clasificadora de riesgo.

- Clasificación de Riesgo: FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE
- Nombre de la Clasificadora de Riesgo: Pacific Credit Ratings, S.A. de C.V.
- Clasificación asignada:
 - Riesgo Integral: sv2f
 - Riesgo Fundamental: sv AAf
 - Riesgo de Mercado: sv 2
 - Riesgo Fiduciario: sv AA
 - Perspectiva: estable
- Fecha del Informe de Clasificación: 11 de mayo de 2026.
- Definición de la Clasificación Asignada:
 - Perfil del Fondo M: Estos fondos de inversión están dirigidos a los inversionistas que tienen un perfil de inversión caracterizado por asumir un riesgo moderado, obteniendo una rentabilidad mayor con una probabilidad baja de pérdidas inesperadas o con bajos niveles de severidad.
 - Riesgo Integral 2: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una moderada vulnerabilidad a sufrir pérdidas en el valor.
 - Riesgo Fundamental AA: Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio son altos. En esta categoría se incluirán aquellos Fondos de inversión que se caractericen por invertir de manera consistente y mayoritariamente en valores, bienes y demás activos de alta calidad crediticia. El perfil de la cartera deberá caracterizarse por mantener valores bien diversificados y con prudente liquidez.
 - Riesgo de Mercado 2: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una moderada volatilidad ante variaciones en las condiciones de mercado.
 - Riesgo Fiduciario AA: La administración del fondo cuenta con capacidad para llevar a cabo una muy buena gestión de los recursos a su cargo. El riesgo fiduciario es considerablemente bajo como resultado de al menos la concurrencia de la capacidad profesional de los administradores, el muy buen diseño organizacional y de procesos, la efectiva ejecución de dichos procesos, así como por el uso de sistemas de información de muy alta calidad.
- Racionalidad de la Clasificación: En Comité de Clasificación de Riesgo, Pacific Credit Rating (PCR) decidió mantener las calificaciones de SV2f al Riesgo Integral y SVAAf al Riesgo Fiduciario; asimismo, aumentar la calificación del Riesgo Fundamental de svA+f a svAAf y la del Riesgo de Mercado de sv2- a sv2 para el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Hencorp Value, con perspectiva “Estable”, con cifras auditadas al 31 de diciembre de 2025.

La clasificación se fundamenta en el perfil moderado del fondo, que concentrará sus inversiones en valores que no cotizan en bolsa local, considerando los criterios aplicados por la gestora para seleccionar a las sociedades objeto de inversión. Asimismo, se considera un riesgo de mercado acotado por la aplicación de políticas adecuadas. Finalmente se toma en cuenta la experiencia y capacidad de gestión de la gestora, así como el posicionamiento en el mercado.

- Perspectiva del Fondo: Estable

POLÍTICA DE INVERSIÓN

EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE podrá invertir en lo siguiente:

	Mínimo	Máximo	Base
Por grado de liquidez			
Alta Liquidez: Reportos, Certificados de depósitos a plazo fijo (entidades locales), cuentas de ahorro y corrientes.	0.01%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Títulos financieros (Locales)			
Valores de titularización	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Titularización.
Cuotas de participación de Fondos Abiertos	0.00%	40.00%	De las cuotas colocadas por otro Fondo.
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	0.00%	40.00%	
Certificados de Inversión	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Papel Bursátil	0.00%	40.00%	
Otros Instrumentos de Renta Fija según lo establecido en el literal g) del Artículo 4 de la NDMC-07 (valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras e Instrumentos de manejo de liquidez)	0.00%	80.00%	
Títulos financieros (Extranjeros)			
Cuotas de Participación de Fondos Extranjeros asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Otros Instrumentos de Renta Fija según lo establecido en el literal g) del Artículo 4 de la NDMC-07	0.00%	80.00%	
Clasificación de riesgo (Escala Local)			
Corto plazo Desde N-3	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Mediano Plazo Desde BBB-	0.00%	40.00%	
Sector Económico			
Servicios	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión

Comercio	0.00%	40.00%	
Finanzas	0.00%	40.00%	
Industrial	0.00%	40.00%	
Otros (Tecnología y telecomunicaciones, energía y sostenibilidad, agroindustria, salud, educación, turismo y recreación, logística y transporte, construcción y materiales, cultura y deporte, cualquier sector económico emergente que surja como resultado de avances tecnológicos, cambios sociales o nuevas tendencias de mercado que sean compatibles con los objetivos del Fondo.)	0.00%	40.00%	
Origen de Instrumentos			
Cualquier otro instrumento Local	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Internacional	0.00%	40.00%	

La gestora, a su vez, debe tener en cuenta los siguientes límites:

- I. Límites con relación a los activos del fondo:
 - a. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo
 - b. El Fondo no puede ser poseedor de acciones que representen más del cincuenta por ciento del activo del Fondo.
- II. Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:
 - a. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto
 - b. El Fondo no deberá poseer directa o indirectamente acciones de una misma sociedad por encima del veinte por ciento del activo del emisor.
- III. Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:
 - a. El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo.
 - b. El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- IV. El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los partícipes

- V. El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los numerales I y II descritos anteriormente.

Política de Inversión para valores que no cotizan en Bolsa/oferta privada:

El Fondo de Inversión podrá invertir en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa de cualquier tamaño, giro, antigüedad o sector; siempre y cuando, los proyectos empresariales estén de acuerdo a los límites expresados en la política de inversión del Fondo y se cuide el beneficio económico de los partícipes. Así como otros instrumentos de renta fija que no coticen en bolsa y sean mencionados en el art. 4 de la NDMC-07.

El Fondo de Inversión podrá invertir en lo siguiente:

	Mínimo	Máximo	Base
Por tamaño de sociedades:			
Microempresa	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
Pequeña Empresa	0.00%	99.99%	
Mediana Empresa	0.00%	99.99%	
Gran Empresa	0.00%	99.99%	
Por giro empresarial:			
Industria Básica	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Entidades Financieras	0.00%	99.99%	
Otros Giros Empresariales definidos por el Ministerio de Economía	0.00%	99.99%	
Otros contemplados en el literal g) art. 4 de la NDMC-07	0.00%	80.00%	
Por años de operación de la sociedad objeto de inversión:			
Cero años de funcionamiento	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
De 1 a 5 años de funcionamiento	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
Más de 5 años de funcionamiento	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
Por concentración:			
En una sola sociedad objeto de inversión	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Por zonas geográficas de la sociedad objeto de inversión:			

Zona Occidental (Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán)	0.00%	99.99%	
Zona Central (San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, Chalatenango, La Paz, Cabañas)	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Zona Oriental (San Miguel, La Unión, Morazán, Usulután)	0.00%	99.99%	

Por tipo de proyecto empresarial

Inversiones Financieras	0.00%	99.99%	
Energía	0.00%	99.99%	
Software	0.00%	99.99%	
Desarrollo de Productos	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Otro tipo de Proyectos empresariales de acuerdo con los giros empresariales definidos por el Ministerio de Economía	0.00%	99.99%	

Por concentración de grupo empresarial o conglomerado:

Por grupo empresarial	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Por conglomerado	0.00%	99.99%	

Por sectores económicos:

Servicios	0.00%	99.99%	
Finanzas	0.00%	99.99%	
Comercio	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Industrial	0.00%	99.99%	
Otros sectores económicos definidos por la clasificación de actividades económicas de El Salvador	0.00%	99.99%	

Por plazo de desarrollo del proyecto empresarial

De 1 a 5 años de desarrollo	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Más de 5 años de desarrollo	0.00%	99.99%	

El incumplimiento de las siguientes condiciones son motivos por los cuales el Fondo puede proceder a una desinversión en la sociedad objeto de inversión:

- La sociedad debe estar formalmente constituida y cumplir con las leyes mercantiles, tributarias y laborales aplicables de El Salvador
- Que la empresa cuente con estados financieros y en el caso la sociedad cuente con más de un año de constituida, presentará los estados financieros auditados al menos de forma anual, cuando los tenga disponibles
- Contar con un proyecto empresarial específico de mediano a largo plazo a desarrollar

- Que la sociedad objeto de inversión esté de acuerdo a la política de inversión definida por la Gestora en su Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación
- Experiencia y capacidad técnica de los accionistas, directores y gerentes de la sociedad en el sector o actividad en el cual se desarrollará el proyecto de la sociedad
- Definir con relación a la sociedad objeto de inversión el límite de aceptación de endeudamiento (pasivos totales/activos totales), incorporando el porcentaje en los criterios de elegibilidad de la sociedad.
- Otras consideraciones que la Gestora de acuerdo al objetivo del Fondo establezca como requerimiento a las sociedades elegibles para ser objeto de inversión por parte del Fondo de Capital de Riesgo, como son: capital mínimo de la sociedad, monto mínimo de inversión que se realizará en la sociedad, ventas o ingresos mínimos anuales, entre otros.

Información Adicional:

La gestora podrá ofrecer servicios de asesoría financiera a la sociedad objeto de inversión siempre y cuando sea estipulado en el contrato firmado entre ambas partes.

Por otro lado, el fondo podrá tener control directo o indirecto de la sociedad objeto de inversión. Se entenderá que existe control, cuando el Fondo pueda asegurar la mayoría de votos en las juntas generales de accionistas y elegir a la mayoría de los Directores tratándose de Sociedades Anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las Asambleas y designar a los administradores o representantes legales o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades o en patrimonios independientes. Lo anterior será en función de la cantidad de acciones obtenidas por el Fondo u otro instrumento que le confiera control.

Lo mencionado anteriormente se encontrará en el contrato entre la sociedad y la gestora.

Adicionalmente, se evaluará lo anteriormente mencionado para mantenimiento de la inversión.

El proceso de desinversión será el siguiente:

1. El administrador de inversiones detecta el incumplimiento a las condiciones planteadas en el contrato celebrado entre la gestora y la sociedad objeto de inversión y se pone en contacto con la sociedad objeto de inversión.
2. La sociedad objeto de inversión expone las razones de incumplimiento, dando argumentación sobre las motivos que causaron el incumplimiento y las soluciones a un plazo razonable (dependerá del proyecto empresarial)
3. El administrador de inversiones dará seguimiento al plan de subsanación propuesto y ejecutado por la sociedad objeto de inversión y que se cumpla en el plazo acordado entre ambas partes. Si finaliza el plazo y el incumplimiento no ha sido subsanado por una causa no justificada, el administrador del fondo podrá realizar la desinversión mediante mecanismos de recompra, venta de instrumentos u otro medio, según lo permitido en la NDMC-18 y las leyes locales. Para el caso de recompra la gestora estimará el valor razonable de las acciones según su metodología de valoración. Una vez definido el precio, se llevará a cabo la transacción y se verá reflejado en el contrato celebrado entre ambas partes.

POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Instrumentos Financieros

Por su naturaleza, el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE deberá mantener una liquidez mínima CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00) se entenderá como liquidez sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días
- b) Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas

- c) Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios; y
- d) Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo; y
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. nueve de las Normas Técnicas para las Inversiones del Fondo de Inversión (NDMC-07)

Adicionalmente, podrá mantener estos recursos invertidos en cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero

Excesos de Inversión

Política de Excesos de Inversión

De existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en las políticas mencionadas en la sección 9.1 del Reglamento de Inversión, la Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir el exceso a la Superintendencia, en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento.

Siendo necesario indicar:

- a) Causa(s) del exceso
- b) Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- c) Plan de acción para reducir el exceso.

La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso para el Fondo, hasta que se regularice su situación.

Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los Partícipes la situación de exceso de inversión.

Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo se producen por causas no atribuibles a la Gestora, en los siguientes casos:

- a) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- b) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- c) Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- d) En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida;

- e) En el caso que, por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; y
- f) Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo con la fundamentación efectuada por la Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inversión. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).

POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Periodicidad de Distribución

El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE podrá distribuir beneficios al finalizar el plazo del fondo. Sin embargo, tendrá la facultad de poder distribuirlos anticipadamente si se capitalizan algunas o todas las inversiones en instrumentos que no cotizan en bolsa previo al plazo de finalización del fondo. Para los casos en que aplique esa distribución, se hará de forma anual.

Fecha de Corte

31 de diciembre de cada año.

Fecha de pago de Beneficios

Hasta 180 días calendario posterior a la fecha de corte.

Determinación de Monto de Distribución

El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el semestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos efectivamente pagados, amortizaciones de costos en el período, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, según se detalla en el presente documento, así como acumuladas las reservas que se constituyan por pérdidas efectivamente generadas. Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere. Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos financieros del Fondo. La creación de una reserva en las cuentas patrimoniales

del fondo se debe a cualquier pérdida acumulada, perdidas en un ejercicio o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos, en caso de existir.

Forma y Lugar de Pago

Los beneficios se pagarán en el transcurso de los 180 días calendario siguiente, una vez cerrada la fecha de corte, a través del procedimiento establecido por la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. de C.V.), consistente en: i) CEDEVAL entregará al emisor con anterioridad a la fecha de cada pago de beneficios, un “Reporte” en el cual detallará información de la emisión a pagar; ii) El emisor verificará con anterioridad a la fecha de pago el monto a pagar y entregará los fondos a CEDEVAL de la siguiente forma: Un día hábil antes del día de pago de los beneficios si los fondos son entregados a CEDEVAL mediante cheque con fondos en firme; y el día establecido para el pago de capital, a más tardar a las nueve horas, si los fondos son entregados mediante transferencia bancaria hacia la o las cuentas que CEDEVAL indique; iii) El emisor queda exonerado de realizar los pagos luego de realizar el pago a CEDEVAL; iv) Una vez se tiene la verificación del pago por parte del emisor, CEDEVAL procederá a cancelar a cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria que ha instruido a CEDEVAL para dicho fin; v) Es el Participante Directo, quien realizará los pagos individuales a cada inversionista, titular de los valores; vi) El último pago de beneficios del fondo se efectuará al vencimiento del último semestre del plazo del fondo. vii) Cuando los pagos deban realizarse en día no hábil el pago se realizará el día hábil inmediato anterior; viii) Los beneficios se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América; ix) Los pagos que realizará la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), Millenium Plaza, Nivel 9, Paseo Escalón, distrito municipal de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y x) Los pagos que realizarán las Casas de Corredores de Bolsa, se harán en sus oficinas.

POLÍTICA DE VALUACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO

Valuación de los Instrumentos Financieros

Al no contar con los servicios de un Agente Especializado en Valuación de Valores, Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., utilizará una metodología propia para la valuación, la cual de manera general utiliza los siguientes criterios:

- Las emisiones locales se valorarán, usando el criterio del valor presente. Se utilizará la última TIR (Tasa Interna de retorno) siguiendo criterios de homologación de los títulos valores, para descontar los flujos futuros a valor presente generados por las características de la emisión de interés.
- Las cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos se valorarán obteniendo los valores de las cuotas publicados en la página web respectiva.
- En el caso de los títulos internacionales se usan los precios brindados por Bloomberg o en su defecto un Proveedor Internacional de Precios, tomando el BID del instrumento (precio limpio) al cierre de la sesión en el mercado internacional y se incorporan los intereses acumulados a la fecha de valoración correspondiente.
- En el caso de los Fondos de Inversión Abiertos Extranjeros, se utilizará el precio brindado por el administrador de dicho fondo.

Para instrumentos financieros privados que no cotizan en bolsa, se utilizará una metodología de valoración propia que tendrá una periodicidad de valoración de al menos trimestralmente.

Al ser autorizado un Agente Especializado en valuación de valores por la Superintendencia del Sistema Financiero, la valuación de inversiones de valores locales será contratada a este Agente.

COMISIONES A COBRAR POR LA GESTORA CON CARGO AL FONDO

Comisión	Porcentaje y base de Cálculo
	La Gestora, con cargo al Fondo, cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.
Comisión de Administración	La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com). Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 2.26% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

INFORMACIÓN COMPARTIDA A LOS PARTÍCIPES

La Gestora proveerá a los partícipes cuando adquieran por primera vez la siguiente información:

- Reglamento Interno del Fondo y su extracto;
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto;
- Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; y
- Estados de Cuenta mensuales generados vía electrónica, física, o a través de canales de atención establecidos por las entidades comercializadoras del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE

Así mismo, estará a disposición del participante la siguiente información:

Periodicidad	Información	Medio
Diaria	Valor cuota	Página Web
	Comisiones de la Gestora	
	Gastos Cargados al Fondo	
Mensual	Composición del Fondo	Página Web
	Estados Financieros del Fondo y de la Gestora	
Mensual	Estado de cuenta	Correo Electrónico
Mensual	Informe Mensual ¹	Página Web
Semestral	Informe de Clasificación de Riesgo	Página Web
	Estados Financieros Auditados	Página Web
	Semestrales	Periódico de circulación nacional
Anual	Estados Financieros Auditados del Fondo y de la Gestora	Página Web
		Periódico de circulación nacional

¹ El informe mensual incluye la información requerida por el artículo 22 de las NDMC-13 e información detallada en el Anexo 2 de las NDMC-13.

Un día hábil posterior al evento

Hecho Relevante

Página Web
Correo Electrónico

COMITÉ DE VIGILANCIA

Atribuciones, deberes y responsabilidades del Comité de Vigilancia

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán ser de reconocida honorabilidad y contar con al menos cinco años de experiencia comprobada en materia financiera y administrativa o acorde al régimen de inversión del Fondo respectivo. El Comité de Vigilancia tendrá la responsabilidad de actuar exclusivamente en el mejor interés de los partícipes, para lo cual vigilará las operaciones que la Gestora realice con los recursos del Fondo, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Verificar que la Gestora cumpla lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo e informar al respecto a la Asamblea Ordinaria de partícipes.
- b) Verificar que la información para los partícipes sea suficiente, veraz y oportuna.
- c) Vigilar que las inversiones, aumentos o disminuciones de capital y cualquier otra operación del Fondo se realicen de acuerdo a esta Ley, a las normas técnicas que dicte el Banco Central y al reglamento interno del Fondo. En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la Gestora ha actuado en contravención a dichas disposiciones, aquél deberá solicitar a la Gestora que convoque a una Asamblea Extraordinaria de partícipes, donde informará de esa situación. La convocatoria se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado desde la fecha del acuerdo.
- d) Proponer a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de partícipes la designación de auditores externos y cuando la Ley lo requiera, proponer al auditor fiscal del Fondo.
- e) Rendir informe anual sobre su gestión a la Asamblea Ordinaria de partícipes.

Periodicidad de reuniones y remuneraciones

Cada Fondo Cerrado tendrá un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, los elegirá la Asamblea Ordinaria y durarán un año en sus funciones, serán remunerados con cargo al Fondo y podrán ser reelectos, según se determine en el reglamento interno. Dichos miembros no deberán ser personas relacionadas a la Gestora del Fondo y al menos uno deberá tener la calidad de partícipe. Los miembros del Comité de Vigilancia vigente seguirán cumpliendo con sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos. Las decisiones del Comité de Vigilancia se tomarán por mayoría.

Si los miembros del Comité de Vigilancia integran Comités de Vigilancia de otros Fondos o son Directores o administradores de otra Gestora, deberán informarlo a la Superintendencia. La Gestora deberá proporcionar a los miembros del Comité de Vigilancia, a su solicitud, información plena y documentada, en cualquier tiempo, de todo lo relacionado con las operaciones del Fondo.

El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos dos veces al año, para recibir el informe de la Gestora sobre las actividades del Fondo, así como los dictámenes de los auditores externo y fiscal, en su caso. El Comité de Vigilancia deberá ser informado con anterioridad a que la Gestora convoque a una Asamblea Extraordinaria, con la finalidad de opinar sobre las materias a tratarse en dicha Asamblea.

Asentado el Fondo en el Registro, la Gestora procederá a designar un Comité de Vigilancia provisional, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea de partícipes, en la cual se elegirán los miembros del Comité de Vigilancia.

Remuneración de Comité de Vigilancia

Según el Artículo 77 de la Ley de Fondos de Inversión, los miembros del Comité de vigilancia serán remunerados con cargo al Fondo. La remuneración de los miembros del Comité de vigilancia se decidirá en la primera Asamblea de partícipes. Asimismo, la remuneración podrá ser modificada mediante acuerdo en Asambleas de Partícipes posteriores.

PROCEDIMIENTO PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Patrimonio Mínimo

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión, los Fondos Cerrados deberán contar con un patrimonio mínimo de Cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$414,567.00). Dicho patrimonio se deberá encontrar vigente durante el plazo del Fondo, sujeto a actualizaciones conforme lo establecido por la Ley de Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación.

Política de aumento de Capital del Fondo

En un mismo Fondo podrá haber más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes.

Para la determinación del precio de colocación de las emisiones siguientes a la primera se deberá dar a los partícipes la información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las cuotas de participación, sustentada por lo menos, en dos informes de expertos independientes conocedores de la materia; los informes deberán estar a disposición de los partícipes con cinco días de anticipación a la Asamblea que deba aprobar las características de la respectiva emisión. Los honorarios de los expertos serán pagados con cargo al Fondo. Los partícipes tendrán derecho a un período de opción preferente para suscribir cuotas de participación de aumento de capital del Fondo, las cuales les deberán ser ofrecidas como mínimo una vez, a prorrata de las cuotas de participación que posean. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible.

En el caso que la Gestora o sus mandatarias coloquen las emisiones, el precio de colocación durante el período de suscripción de las cuotas de participación se actualizará diariamente en la forma que se establezca en la respectiva emisión. En todo caso, fuera del período de opción preferente, el precio no podrá ser inferior al determinado para el período de opción preferente respectivo, ni al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación pagadas, correspondientes ambos al día inmediato anterior al de la fecha de cálculo.

Lo indicado en el párrafo anterior respecto al precio de colocación, no se tendrá en cuenta para las colocaciones efectuadas en Bolsa, en la medida que haya sido establecido en las condiciones de la emisión. El acuerdo de la asamblea de los partícipes sobre un aumento de capital no podrá establecer un plazo superior a tres años, contando desde la fecha del acuerdo del mismo para la emisión, suscripción y pago de las cuotas de participación respectivas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Fondos.

Proceso para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 71 y 72 de la Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
1.	Determinación del precio de colocación de las nuevas cuotas de participación, y los efectos que genere la emisión en el Fondo de Inversión	Administrador de Inversiones
2.	Comunicación con la Junta Directiva sobre la posibilidad del aumento de capital	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
3.	Autorización de la Junta Directiva para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión	Junta Directiva
4.	Elaboración de informes técnicos sobre la valoración de cuotas de participación que determine el precio de colocación de la nueva emisión	Administrador de Inversiones
5.	Aprobación de la Asamblea Extraordinaria de partícipes de la nueva emisión de cuotas de participación	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
6.	Asignación de cuotas para partícipes en período preferente	Administrador de Inversiones
7.	Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico dentro de los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria	Administrador de Inversiones

Política de disminución de capital

Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que este Reglamento lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, este Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación.

Estas disminuciones sólo se podrán efectuar para los fines que se indican a continuación:

- Para restituir a sus partícipes durante la vigencia del Fondo la proporción que les corresponde en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas de participación, cuando otros no lo ejerzan; y,
- Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Reglamento Interno del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro.

La Gestora publicará un aviso en el periódico al que se refiere el Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los partícipes por los medios pertinentes que permitan corroborar fehacientemente esta gestión, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se tomó el acuerdo en Asamblea Extraordinaria de partícipes, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas de participación.

No obstante, lo dispuesto en el literal a) de esta política, la Gestora, con el informe previo del Comité de Vigilancia, deberá citar a Asamblea Extraordinaria de partícipes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital. Sin

perjuicio de lo establecido en esta política, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en las operaciones del Fondo, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de partícipes.

Para los casos de cambio en la estructura de capital del Fondo o producto del vencimiento de los instrumentos financieros en los que el Fondo haya invertido y no exista una expectativa razonable de reinversión, la Gestora podrá determinar con una periodicidad mensual la disminución de capital de las amortizaciones recibidas.

Proceso General Para Disminución de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 76 de La Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
1.	Estimación del valor cuota, el plazo estimado del ejercicio y fecha de pago.	Administrador de Inversiones
2.	Comunicación con la Junta Directiva sobre el interés de la disminución de capital, las causas por la cual se requiere dicha disminución y los efectos en el fondo.	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
3.	Autorización de la Junta Directiva	Junta Directiva
4.	Aprobación a la Asamblea Extraordinaria de partícipes, sobre el acuerdo, plazo y fecha de pago.	Administrador de Inversiones
5.	Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico sobre los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria.	Administrador de Inversiones

Política de Redención Anticipada de Cuotas de Participación

Las cuotas de Participación podrán ser redimidas anticipadamente a opción de la Junta Directiva de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. Esta redención podrá ser total o parcial de uno o más tramos de la emisión con un preaviso mínimo de tres días de anticipación el cual será comunicado a la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Bolsa de Valores de El Salvador y a Cedeval. En cada tramo se deberá establecer la facultad de redención anticipada. El precio de la redención de cuotas será definido como el Valor Cuota en el día previo a la redención.

Procedimiento de Pago de Redención

La Gestora, actuando en su calidad de administradora del Fondo, hará efectivo el pago según los términos y condiciones de las cuotas emitidas, debiendo realizarse por medio de Cedeval. Luego de la fecha de redención anticipada de los valores, ya sea parcial o totalmente y si hubiese cuotas de participación redimidos que los partícipes del fondo no hayan hecho efectivo su pago, la Gestora mantendrá hasta por ciento ochenta días más el monto pendiente de pago de las cuotas de participación redimidos, el cual estará depositado en una cuenta del Fondo. Vencido dicho plazo, lo pondrá a disposición de los partícipes mediante el pago por consignación a favor de la persona que acredite titularidad legítima mediante certificación emitida por Cedeval.

ASAMBLEA DE PARTÍCIPES

En los Fondos Cerrados, los partícipes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de estas Asambleas.

Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el Reglamento Interno del Fondo asignen al conocimiento de esas Asambleas y siempre que tales materias se señalen en la convocatoria.

Será responsabilidad de la Gestora, o de quien presida la Asamblea, cuando aquella no haya estado representada, levantar un acta de lo ocurrido y acordado durante la sesión, la cual deberá ser suscrita por al menos dos partícipes elegidos al inicio de la Asamblea para estos efectos y deberá asentarse en Libro de Actas respectivo.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en el protocolo de un notario.

Atribuciones de la asamblea ordinaria

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia, fijar sus dietas en el caso de ser remunerados de acuerdo con el Reglamento Interno, aprobar sus gastos, así como recibir su informe anual y la correspondiente liquidación de sus gastos;
- b) Aprobar los estados financieros anuales del Fondo;
- c) Aprobar los gastos relativos a la gestión y administración del Fondo que deberá presentar la Gestora.
- d) Nombrar al auditor externo y su suplente, así como al auditor fiscal si fuere aplicable y fijar sus emolumentos

Para los literales a), b) y c), la Asamblea podrá requerir los ajustes que considere pertinentes

Asambleas extraordinarias

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la Gestora, el Comité de Vigilancia o los partícipes al Reglamento Interno del Fondo;
- b) Acordar el traslado de la administración del Fondo a otra Gestora;
- c) Acordar la liquidación anticipada del Fondo, nombrar al liquidador, fijándole su remuneración y facultades de conformidad a lo regulado en esta Ley, así como aprobar los gastos finales al término de la liquidación;
- d) Acordar la fusión con otros Fondos;
- e) Aprobar el aumento de capital del Fondo mediante nuevas emisiones de cuotas de participación y las características y condiciones de éstas, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación;
- f) Acordar disminuciones de capital;
- g) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los partícipes;
- h) Los demás asuntos que de conformidad a esta Ley y al Reglamento Interno del Fondo correspondan a su conocimiento;

Para los casos señalados en los literales b) y c), podrá establecerse en el Reglamento Interno una indemnización a la Gestora por los perjuicios causados de ésta, por un monto o porcentaje preestablecido, cuando el reemplazo o liquidación no hayan provenido de causas imputables a ésta.

Convocatorias

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser convocadas por la Gestora.

La Gestora deberá convocar a asamblea extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen, lo solicite el Comité de Vigilancia, la Superintendencia o los partícipes que representen por lo menos el diez por ciento de las cuotas de participación emitidas y pagadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Superintendencia o el Comité de Vigilancia, podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de partícipes, según sea el caso.

Las Asambleas convocadas en virtud de la solicitud de los partícipes, del Comité de Vigilancia o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo máximo de treinta días contado desde la fecha del respectivo requerimiento.

No obstante, lo dispuesto en este artículo, no será necesaria la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los partícipes o los representantes de todas las cuotas de participación en que esté dividido el patrimonio del Fondo, acordaren instalarse en Asamblea y aprobaren por unanimidad la agenda.

Las Asambleas en primera y segunda convocatoria podrán celebrarse en la misma fecha con al menos dos horas de diferencia; se anunciarán en el mismo aviso, el cual se publicará por una sola vez en el periódico de circulación nacional determinado en el Reglamento Interno del Fondo. La publicación deberá realizarse a más tardar diez días antes de la celebración de la asamblea, dentro de los cuales no se contará el día de publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Asamblea.

La publicación señalará la denominación de la Gestora y el nombre del Fondo; el día, hora y lugar de celebración; la naturaleza de la Asamblea a que se convoca; el quórum necesario; la agenda; así como el nombre y cargo de quienes firman la convocatoria.

Además, se enviará la convocatoria a cada partícipe con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la Asamblea, la cual podrá realizarse por entrega directa o por cualquier otro medio que el partícipe designe por escrito y que permita dejar constancia de su recepción, en todo caso deberá contener la agenda a desarrollar. Los partícipes que se inscriban en el registro respectivo con posterioridad a la convocatoria serán notificados de ésta al momento de su registro.

Participantes de las asambleas

Únicamente podrán participar en las Asambleas quienes estén inscritos en el registro de partícipes o sus representantes. Cada cuota dará derecho a un voto. La representación deberá conferirse mediante carta con firma legalizada por notario.

Quórum de asambleas

Las Asambleas Ordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de las cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán, en ambos casos, por la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

Las Asambleas Extraordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen las tres cuartas partes de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con los partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas. Los acuerdos se adoptarán por tres cuartas partes

de las cuotas de participación pagadas en el caso de la primera convocatoria y con tres cuartas partes de las cuotas de participación presentes o representadas en el caso de la segunda convocatoria.

Tercera Convocatoria

En caso de que la Asamblea Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en las fechas de la convocatoria, se hará una nueva convocatoria conforme a lo establecido en esta sección, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con la primera y segunda convocatoria. Además, deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán con la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Proceso de atención de quejas y reclamos

Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A, para una adecuada atención de cualquier consulta, quejas y/o reclamos de los Partícipes del Fondo, ha establecido el siguiente procedimiento:

- a) El partícipe podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de la Gestora o entidad comercializadora o enviando un correo electrónico a la dirección: atencionalparticipe@hencorp.com.
- b) Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo la gestora y/o entidad comercializadora tendrán la obligación de resolverlas dentro de un plazo de 10 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Partícipe por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo;
- c) La Gestora y/o la Entidad Comercializadora llevarán un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el partícipe, el cual quedará documentado; y
- d) La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente: atencionalparticipe@hencorp.com y al teléfono 2500-6900. Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en: Edificio D'CORA Anexo 2 Blvd. Orden de Malta y Calle El Boquerón Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.

CAUSALES QUE ORIGINAN EL DERECHO A RETIRO DEL PARTÍCIPE

Al tratarse de un Fondo Cerrado, las participaciones no podrán ser redimidas por Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A antes de la liquidación del fondo. En caso de que el partícipe desee retirarse del Fondo deberá recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus títulos de participación, haciendo obligatorio que dichos títulos de participación estén inscritos en una bolsa valores para su comercialización.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, serán causales que originen el derecho a retiro del partícipe las siguientes:

- a) Cambios en el control de la Gestora o su sustitución.
- b) Fusión entre Gestoras
- c) Traslado de la Administración del Fondo a otra Gestora
- d) Fusión entre Fondos de Inversión
- e) Liquidación anticipada del fondo

- f) Modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación
- g) Modificación del plazo del Fondo

Para los literales c), d), e), f) y g) se requerirá la aprobación en Asamblea de Partícipes.

Si el partícipe necesita de la liquidez de sus cuotas de participación, este deberá recurrir a mercado secundario para proceder a la venta total o parcial de sus participaciones, acordando un precio con los inversionistas disponibles del mercado de valores, esto de conformidad con la reglamentación vigente de los mercados organizados por la Bolsa de Valores; su registro y traspaso será administrado por CEDEVAL en El Salvador.

Cuando se realice la liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria.

POLÍTICA DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO

Normas para la liquidación del Fondo

Un Fondo no podrá ser declarado en quiebra, sino que únicamente entrará en liquidación, al presentarse cualesquiera de las causas siguientes:

- a. Cuando el Fondo no cumpla con lo establecido en los artículos 51 y 61 de esta Ley;
- b. Cuando así lo dispusieren los partícipes en un Fondo Cerrado, en acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria; y,
- c. Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.
- d. Finalización del Plazo

En el caso del literal b), el Comité de Vigilancia deberá comunicarlo a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, adjuntando la certificación del acuerdo de liquidación del Fondo y el nombramiento del liquidador adoptados en dicha asamblea. La falta de comunicación a la Superintendencia acarrearán para el Comité de Vigilancia

responsabilidades por los daños y perjuicios que causaren a los partícipes.

Cuando un Fondo entre en liquidación, la Superintendencia deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin de que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

Los gastos de liquidación, incluyendo los honorarios del liquidador del Fondo, serán pagados con cargo a los bienes que lo integran. En el caso del literal c), los gastos de la liquidación podrán ser reclamados a la Gestora por el liquidador del Fondo.

Durante el proceso de liquidación, el Fondo continuará bajo supervisión de la Superintendencia.

En los casos que el liquidador no fuere la Gestora, a partir de la fecha en que el liquidador tome posesión, la Gestora quedará inhibida de toda facultad de administración y de disposición de los activos del Fondo.

Los regímenes de administración y custodia continuarán aplicándose a los activos del Fondo sujetos a ellos, mientras no sean liquidados. La liquidación de un Fondo no implica la terminación automática de los correspondientes contratos de administración o de custodia, sin perjuicio de la facultad del liquidador para ponerles término.

Liquidación de Fondos Cerrados

La liquidación de los Fondos Cerrados será practicada por un liquidador nombrado en Asamblea Extraordinaria de partícipes, pudiendo ser la Gestora, siempre y cuando ésta no haya incurrido en alguna de las causales de disolución y liquidación reguladas por esta Ley.

En caso que se presenten las causales a que se refiere el artículo 103 de esta Ley y no se reciba en la Superintendencia ninguna comunicación sobre la liquidación del Fondo, ésta actuará de oficio para salvaguardar los intereses de los partícipes, para lo cual el Superintendente deberá solicitar con calificativo de urgente a un Juez con competencia en materia mercantil el nombramiento de un liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.

Cuando corresponda al Juez nombrar al liquidador, deberá nombrarlo dentro del plazo improrrogable de dieciséis horas hábiles de recibida la solicitud mientras esto no suceda, el Consejo deberá nombrar a un delegado, con el objeto de preservar los activos del Fondo, estableciéndole sus funciones y honorarios en el nombramiento correspondiente. Estos últimos con cargo al Fondo.

Una vez nombrado el liquidador, el plazo en que deberá practicarse la liquidación para un Fondo Cerrado será acordado en Asamblea Extraordinaria de partícipes y en ningún caso podrá ser superior a cinco años

Facultades del liquidador de Fondos Cerrados

El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:

- a) Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes
- b) Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria
- c) Vender los activos del Fondo
- d) Practicar el balance final de la liquidación, que, en el caso de los Fondos Cerrados, deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria, convocada por éste para tal efecto.
- e) Remitir a la Superintendencia el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación que señala el Reglamento Interno del Fondo
- f) Liquidar proporcionalmente a los partícipes sus cuotas de participación
- g) Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia copia certificada del testimonio de la misma.

En el caso de los Fondos Cerrados, la Asamblea de partícipes podrá establecer otras facultades al liquidador, siempre que no contradigan a las establecidas en este artículo y que sean necesarias para llevar a cabo la liquidación.

El liquidador deberá remitir a la Superintendencia toda la información que ésta requiera. Queda terminantemente prohibido al liquidador iniciar nuevas operaciones.

Para todos los efectos tributarios, los liquidadores de los Fondos de Inversión se considerarán responsables solidarios en calidad de representantes de los mismos; y previo a efectuar cualquier tipo de actuación deberán acreditar dicha calidad ante la Administración Tributaria, mediante el documento en que conste su elección como tal y la aceptación expresa del cargo.

El incumplimiento a lo establecido en este artículo hará incurrir al liquidador en las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

OTRA INFORMACIÓN

La Gestora pondrá a disposición de los partícipes el sitio web: www.hencorpgestora.com, en el cual divulgará información relevante del fondo administrado.

Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en Edificio D'CORA Anexo 2 Blvd. Orden de malta y Calle El Boquerón Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.

6. Autorizaciones del Fondo

6.1 Autorización del Reglamento Interno por la Gestora

En sesión de Junta Directiva de Hencorp Gestora Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, celebrada el día 16 de septiembre de dos mil veinticinco, en el Acta de sesión número JD-72/2025 en su punto 3 y sus modificaciones en el Acta de sesión número JD-75/2025 en su punto dos de fecha 10 de octubre de dos mil veinticinco y Acta de sesión número 76/2025 en su punto 9 de fecha 22 de octubre de dos mil veinticinco, se acordó la AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE y aprobar el Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE .

6.2 Autorización del Asiento Registral del Fondo en la Superintendencia

EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-54/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, inscrito bajo el asiento registral números FC-0005-2025 y su modificación en Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-46/2026 de fecha 31 de julio de 2026.

7. Aspectos Generales del Fondo.

Denominación del Fondo:	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo
Objeto del Fondo:	EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, tiene como objeto la inversión en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa. Dichas sociedades son indistintas de giro, sector, años de operación y tamaño. Se busca financiar proyectos empresariales de mediano a largo plazo de cualquier rubro. Adicionalmente, podrá invertir en instrumentos financieros de Renta Fija, Renta Variable, valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

Tipo de Inversionista:	El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata. El perfil del inversionista es agresivo, es decir, inversionista con tolerancia alta al riesgo, dispuesto a asumir pérdidas y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores
Plazo de la Emisión:	El Fondo tendrá un plazo de hasta noventa y nueve (99) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.
Monto de la emisión:	Hasta Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 500,000,000.00)."
Monto mínimo de inversión:	Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y múltiplos de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).
Garantía:	De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administra, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión; siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Gestora La garantía asegurará: a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y c) Cualquier otro incumplimiento de la Gestora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los partícipes de los Fondos bajo su administración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora emitirá dicha garantía a favor de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía.
Procedimiento para la ejecución:	En caso de que la Gestora haya incumplido las obligaciones a las que está sujeta en la administración de los Fondos de Inversión, los partícipes a los que dicho incumplimiento haya causado perjuicio económico deberán de acercarse a la Gestora a presentar su reclamo, a fin de buscar una respuesta al mismo. La Gestora procurará en todo momento la comunicación directa con los partícipes a fin de

buscar una solución a los reclamos que éstos le presenten. Una vez se agote la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo de los partícipes ante la Gestora sin lograrse un arreglo, los partícipes a los que el incumplimiento de las obligaciones de la Gestora les haya producido un perjuicio económico, podrán dirigirse directamente al Representante de los Beneficiarios de la Garantía, en su calidad antes relacionada podrá requerir que esta garantía se haga efectiva al determinarse por resolución razonada que la Gestora ha incurrido en alguna de las causales antes detalladas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, y sin perjuicio de la ejecución definitiva de la Fianza, el Superintendente del Sistema Financiero podrá adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requiriesen.

Comisión con cargo al Fondo:

La Gestora, con cargo al Fondo, cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS POR CIENTO (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 2.26% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

7.1 Gastos con Cargos al Fondo

Son con cargo al Fondo de Inversión los gastos siguientes:

a) Auditorías Externas y Fiscal *(Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente).*

Son los gastos correspondientes a la labor anual de Auditoría Externa y Fiscal como consecuencia de la obligación de contar con tales auditorías de conformidad a la legislación vigente.

La Gestora nombrará al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, el cual deberá estar registrado en la SSF y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores.

b) Servicios de Clasificación de Riesgos *(Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionado diariamente por Clasificación de Riesgo).*

Son los gastos concernientes a la opinión generada por una clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero en relación a la emisión de cuotas de participación con cargo al presente Fondo.

EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos de este y de las operaciones que realice, así como la calidad de administración de la Gestora.

c) Comisiones de Corretaje Bursátil *(En función de las comisiones publicadas por las Casas de Corredores de Bolsa y la Bolsa de Valores de El Salvador).*

Son los gastos relativos a las comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de realización de compra y venta de instrumentos financieros y otras operaciones bursátiles de naturaleza análoga. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa y la Bolsa de Valores de El Salvador. Las comisiones de la Bolsa de Valores de El Salvador se encuentran vigentes en la página web de la Bolsa de Valores. <https://bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/como-opera-la-bolsa/comisiones-bolsa>, las comisiones vigentes de las casas corredoras de bolsa pueden ser consultadas en sus respectivas páginas web o por medio telefónico. Estos serán pagados al momento de ocurrencia, provisionados diariamente.

d) Costos de Inscripción de la Emisión. *(Las Comisiones Vigentes de las Casas Corredoras de Bolsa pueden ser consultadas en sus respectivas páginas web o por medio telefónico).*

Son los gastos relativos a la inscripción y presentación de la emisión que incurre el Fondo en el proceso de realización de constitución del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo. las comisiones vigentes de las casas corredoras de bolsa pueden ser consultadas en sus respectivas páginas web o por medio telefónico. Este será pagadero una vez en la constitución del Fondo.

e) Costo de Inscripción del Emisor y Renovación Anual del Emisor *(De acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la página web de la Bolsa de Valores)*

Son los gastos relativos a la inscripción y renovación anual del emisor en la que incurre el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo. Los costos de inscripción y renovación anual de emisor de la Bolsa de Valores de El Salvador se encuentran vigentes en la página web de la Bolsa de Valores. Los impuestos, forma de cálculo y pago serán definidos por la Bolsa de Valores según lo establecido en su tarifario vigente. <https://bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/como-opera-la-bolsa/comisiones-bolsa> . Este será pagadero de forma anual, provisionado diariamente durante el período que cubra la inscripción o renovación.

f) Comisiones de la Gestora *(Comisión por Administración)*

Son los gastos concernientes al proceso de administración del Fondo por parte de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión. La Comisión por administración es la comisión que la Gestora cobrará al FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE por los servicios de gestión que realiza.

La Gestora, con cargo al Fondo, cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 2.26% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

g) Costos de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo de Inversión *(En función del detalle de costos publicados CEDEVAL).*

Son los costos y gastos originados por la labor de depósito y custodia de valores por parte de un custodio autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los cargos por servicio de custodio se apegarán a lo establecido por la Central de Depósito de Valores, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia, así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión se pagará sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo con las comisiones publicadas por la Central de Depósito de Valores de Valores. Las comisiones de CEDEVAL se encuentran vigentes en la página web de CEDEVAL. <https://www.cedeval.com>. Estos serán pagados al momento de ocurrencia, provisionados diariamente.

h) Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes (Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente).

Son los gastos relativos a la impresión en un medio digital o físico de los Estados Financieros del Fondo de Inversión de conformidad a la normativa vigente con el objeto de brindar transparencia e información útil al mercado para la toma de decisiones de inversión.

El Fondo de Inversión asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como hecho relevante, con la periodicidad indicada en el Art. 5 de la Norma Técnica para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Inversión, NDMC-13. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.

i) Honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo (Mínimo US\$ 500.00 anuales).

Son los gastos correspondientes a los casos en que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo de Inversión, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes. Estos serán pagados al momento de ocurrencia, provisionados diariamente.

j) Valoración de Instrumentos Financieros *(Mínimo US\$5,000 anuales, provisionado diariamente).*

Son los gastos derivados al proceso de valoración del portafolio de inversiones del Fondo de Inversión y que de acuerdo a la normativa vigente si existiere un proveedor de precios debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.

La sociedad que se contratará para que provea el vector precios con el cual se valorarán diariamente las inversiones que componen el Fondo. Se pagará mensualmente de acuerdo con el contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio, serán provisionados diariamente.

k) Gastos de organización de Asamblea Anual y Asambleas Extraordinarias de Partícipes. *(Mínimo US\$ 3,000.00 anuales)*

Son los gastos originados por la reunión anual de la Asamblea de Partícipes y/o aquellas que sean de carácter extraordinario según la normativa vigente. Pagados con una periodicidad mínima anual, se provisionarán diariamente.

l) Gastos Legales. *(Mínimo US\$ 3,000.00 Anuales)*

Son los gastos originados por las actividades legales en las que haya que incurrir por las actividades propias del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo. Lo anterior, incluye los gastos que se puedan originar por la compra y venta de acciones e instrumentos no inscritos en bolsa. Pagados en el momento de ocurrencia, provisionados diariamente.

m) Gasto por intereses y otras comisiones del Fondo *(En función de los contratos de crédito suscritos con las Instituciones con los que se tramite el financiamiento)*

Son los gastos por intereses originados de los préstamos bancarios contratados por el Fondo de Inversión, y comisiones bancarias producto de los desembolsos del financiamiento otorgado por una institución bancaria. Pagados según el Contrato de Financiamiento firmado con la Sociedad Acreedora, provisionados diariamente.

n) Otros Gastos en los que se incluyen: Comisiones Bancarias *(Mínimo US\$ 1,000.00 anuales provisionados diariamente).*

Son los gastos y comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques.

o) Remuneración al Comité de Vigilancia *(Mínimo de US\$ 100.00 anuales, provisionados diariamente)*

Los miembros del comité de vigilancia podrán ser remunerados, con cargo al Fondo. La misma podrá ser modificada mediante acuerdo en Asamblea de Partícipes. En la primera Asamblea de partícipes se decidirá la remuneración o no de los miembros del Comité de Vigilancia y esta se comunicará por medio de hecho relevante.

p) Comisión Bursátil por la adquisición o venta de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado *(De acuerdo con las tarifas de las Bolsas de Valores y Casas Corredoras de Bolsa previamente establecidas)*

Es la comisión, con cargo al partícipe, por intermediación bursátil cobrada por las Casas Corredoras de Bolsa, estas dependerán de la negociación que cada partícipe realizara con su Casa Corredora de Bolsa para la compra o venta de Cuotas de Participación.

7.2 Régimen Tributario del Fondo

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley de Fondos de Inversión, los Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados están excluidos de la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal. No obstante, el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE tiene el carácter de contribuyente para el fin de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

La Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

7.3 Régimen Tributario de los Partícipes

Los ingresos, réditos o ganancias provenientes de las cuotas de participación en Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados tendrán el tratamiento a que se refiere el numeral 5) del artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Casa de Corredores de Bolsa realice cualquier pago al Partícipe, de conformidad con la ley

La Gestora llevará control en forma mensual de lo pagado a cada partícipe y de la suma del valor de las cuotas de participación que cada partícipe posea en igual período. Al final del ejercicio fiscal la Gestora calculará lo efectivamente pagado a cada partícipe.

7.4 Documentos Relativos al Fondo

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los partícipes, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes realizados por el partícipe el cual podrá ser remitido:

- Por correo electrónico,
- Por correspondencia a la dirección registrada por el partícipe.

Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, para lo cual mantendrá en su sitio Web (www.hencorpgestora.com) la siguiente información para consulta de los inversionistas:

- Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubieren;
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión y su extracto;
- Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
- Informe Mensual del Fondo;
- Informe de calificación de riesgo del Fondo;
- Estados Financieros y sus notas; y
- Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.

Asimismo, los partícipes podrán acercarse a las oficinas de la Gestora ubicadas en Edificio D'Corá, Anexo 2, Boulevard Orden de Malta y Calle el Boquerón, Urbanización Santa Elena, distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad.

8. Aspectos Generales de la Gestora

Nombre de la Gestora Administradora del Fondo:	Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
Página Web:	www.hencorpgestora.com
Teléfono:	(503) 2500 – 6900
Dirección:	Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en Edificio D’CORA Anexo 2 Blvd. Orden de malta y Calle El Boquerón Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.
Autorizaciones:	Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Número: 27 Libro: 4419 del Registro de Sociedades Folios: 101 al 120. Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., ha sido autorizada para operar como una Gestora de Fondos de Inversión según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión CD-08/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, inscrita bajo el asiento registral número GE-0001-2022.
Órgano facultado para cambios en reglamento interno	Según el artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión, cualquier modificación que se realice al Reglamento Interno de un Fondo Cerrado, al prospecto de colocación, al modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación y a la emisión, requerirá de la autorización previa del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud de la Gestora. Dicha resolución será notificada dentro de los siguientes quince días de acordada y posteriormente se deberá modificar el asiento del Fondo en el Registro y de su emisión, si fuere el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones al Reglamento Interno deberán, en forma previa a su presentación a la Superintendencia, haber sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión. Las modificaciones a estos documentos, entrará en vigencia quince días después de notificada la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo dentro del cual deberán ser informadas

directamente a los partícipes por los medios que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá especificar el contenido de cada uno de los cambios realizados.

Si las modificaciones al Reglamento corresponden a contenidos diferentes a los a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, éstas se divulgarán a través del sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Responsabilidades de la Gestora

Serán responsabilidades de la Gestora, las que determine el reglamento interno de cada Fondo; y en todo caso, las siguientes:

- a) La buena gestión y administración de los Fondos que administre. Por los resultados obtenidos, únicamente responderá cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada.
- b) Llevar contabilidades separadas por cada Fondo que administre, independientes de la contabilidad que corresponda a la Gestora.
- c) Cumplir en calidad de administrador con todas las obligaciones formales de carácter tributario que implica la administración de los Fondos y responder solidariamente ante el Fisco de las obligaciones tributarias sustantivas contenidas en el Código Tributario y demás leyes de la materia.
- d) Enterar al Fisco con cargo al Fondo, los montos correspondientes al pago de impuestos causados por los actos jurídicos celebrados por ésta como administradora del Fondo, estando obligada a efectuar esos pagos en la medida que los impuestos se vayan generando.
- e) Evitar situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, en caso que se presenten, resolverlas a favor de estos últimos.
- f) Cumplir con todas las disposiciones del reglamento interno de los Fondos que administre.
- g) Proporcionar, en el caso de los Fondos Cerrados, información al Comité de Vigilancia relativa a su situación financiera y la del Fondo, así como otra que éste le solicite en el ejercicio de sus funciones, todo con la periodicidad mínima que establezcan entre ellos.
- h) Nombrar al auditor externo de los Fondos Abiertos. Para el caso de los Fondos Cerrados,

deberá nombrarlo para el primer ejercicio fiscal y para los próximos ejercicios, en el caso que la Junta Ordinaria de partícipes no lo hiciere. Cuando fuere aplicable, nombrará al auditor fiscal, en la misma forma que al auditor externo.

- i) Pagar, con cargo al patrimonio de la Gestora, las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de daños o perjuicios causados a los partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos, sin perjuicio de la responsabilidad personal, civil o penal, deducible a sus directores, gerentes, auditores externos y cualquier otro directivo o miembro del personal ejecutivo participante en la administración. Dicho pago deberá efectuarse en la medida que la garantía establecida en el artículo 22 de esta ley resultare insuficiente.
- j) Cumplir y velar porque los Fondos que administre cumplan la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales. En dichas políticas se incluirán las medidas que adopte para prevenir posibles incumplimientos a requerimientos regulatorios; y las que adoptará en el evento de que haya incurrido en ellos, debiendo definir en ambas situaciones los parámetros que orientarán la actuación y los responsables de implementarlas.
- k) Publicar, a través de medios electrónicos, el nivel de exposición de riesgos de cada uno de los Fondos administrados con base en normas técnicas que emita el Banco Central.
- l) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para lo cual implementará procedimientos para verificar la procedencia de los recursos.

Se prohíbe a la Gestora la realización de actos en su propio beneficio o de terceros, en detrimento de los partícipes de los Fondos que administre.

dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público Bursátil, según lo estipulado en el artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión.

9. Información sobre la emisión y colocación de cuotas.

Denominación del Fondo	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE
Plazo de la Emisión	El Fondo tendrá un plazo de hasta noventa y nueve (99) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.
Valor nominal de la participación	Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00)
Monto mínimo de inversión	Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) y múltiplos de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).
Número de cuotas de participación	Quinientos mil participaciones (500,000).
Monto de la emisión	Hasta Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 500,000,000.00).
Forma de pago de colocación de cuotas	En el mercado primario: en T o T+1
Negociabilidad	Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del Fondo, con firma debidamente legalizada por notario.
Procedimiento para el cálculo del valor de la cuota	El valor cuota del Fondo del Fondo de Inversión Cerrado se determinará diariamente, incluyendo fines de semana y feriados, todos los gastos aplicados al Fondo deberán reflejarse de manera diaria.

La valoración deberá efectuarse de forma individual a precios de mercado, bajo la premisa de valor razonable,

de acuerdo a los alcances establecidos en las presentes Normas.

Para la obtención del valor de la cuota a una fecha determinada “t”, se deberán seguir los pasos siguientes:

- a) **Balance Diario:** elaboración de un balance que incluya la valoración diaria de los valores de oferta pública acorde al último vector precio vigente. El valor del patrimonio del Fondo de Inversión será el resultante de restar las cuentas de pasivos en el día “t” a la suma de todos sus activos a valor razonable; y,
- b) **Cálculo del valor de la cuota:** el valor de las cuotas del día “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio del Fondo del día “t” sin considerar la cuotas colocadas y pagos de cuotas del día, cuando aplique, entre el número de cuotas suscritas y pagadas al inicio del día “t”..

La determinación del valor de la cuota de participación se efectuará a partir de las 2:00 p.m. después de la hora de corte de las suscripciones y en línea con la hora de cierre de la sesión de negociación en los mercados, establecidos por la Bolsa de Valores de El Salvador.

De lo anterior el cálculo del valor de la cuota de un Fondo de Inversión se obtendrá por la fórmula siguiente:

$$VC^t = PN^t / NC^t$$

Dónde:

VC^t= Valor de la cuota de participación en el día “t”.

PN^t= Patrimonio neto del día “t” a ser considerado para el cálculo del valor cuota.

NC^t = Número de cuotas de participación suscritas y pagadas al día “t”.

Porcentaje máximo de participación de partícipes

Hasta el 99.99% de las cuotas de participación

Términos, condiciones y plazos en el evento de realizar disminuciones de capital voluntario y parciales

Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que este Reglamento lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, este Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología

para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación.

Estas disminuciones sólo se podrán efectuar para los fines que se indican a continuación:

- a) Para restituir a sus partícipes durante la vigencia del Fondo la proporción que les corresponde en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas de participación, cuando otros no lo ejerzan; y,
- b) Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Reglamento Interno del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro.

La Gestora publicará un aviso en el periódico al que se refiere el Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los partícipes por los medios pertinentes que permitan corroborar fehacientemente esta gestión, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se tomó el acuerdo en Asamblea Extraordinaria de partícipes, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas de participación.

No obstante, lo dispuesto en el literal a) de esta política, la Gestora, con el informe previo del Comité de Vigilancia, deberá citar a Asamblea Extraordinaria de partícipes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital. Sin perjuicio de lo establecido en esta política, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en las operaciones del Fondo, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de partícipes.

Para los casos de cambio en la estructura de capital del Fondo o producto del vencimiento de los instrumentos financieros en los que el Fondo haya invertido y no exista una expectativa razonable de reinversión, la Gestora podrá determinar con una periodicidad mensual la disminución de capital de las amortizaciones recibidas.

Causales que originen el derecho a retiro de partícipe

Al tratarse de un Fondo Cerrado, las participaciones no podrán ser redimidas por Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A antes de la liquidación del fondo. En caso de que el partícipe desee retirarse del Fondo deberá recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus títulos de participación, haciendo obligatorio que dichos títulos de participación estén inscritos en una bolsa valores para su comercialización.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, serán causales que originen el derecho a retiro del partícipe las siguientes:

- a) Cambios en el control de la Gestora o su sustitución.
- b) Fusión entre Gestoras
- c) Traslado de la Administración del Fondo a otra Gestora
- d) Fusión entre Fondos de Inversión
- e) Liquidación anticipada del fondo
- f) Modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación
- g) Modificación del plazo del Fondo

Para los literales c), d), e), f) y g) se requerirá la aprobación en Asamblea de Partícipes.

Si el partícipe necesita de la liquidez de sus cuotas de participación, este deberá recurrir a mercado secundario para proceder a la venta total o parcial de sus participaciones, acordando un precio con los inversionistas disponibles del mercado de valores, esto de conformidad con la reglamentación vigente de los mercados organizados por la Bolsa de Valores; su registro y traspaso será administrado por CEDEVAL en El Salvador.

Cuando se realice la liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria.

Emisiones Posteriores

Según la política de Aumento de Capital, el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE podrá realizar más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes.

10. Políticas relacionadas con el funcionamiento del Fondo.

10.1 Política de inversión de los recursos y de diversificación de las inversiones

Política de Inversión

El Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Hencorp Value podrá invertir en valores que se cotizan en bolsa públicos y privados, así como en instrumentos y acciones fuera de la cotización bursátil, títulos representativos de capital o deuda de empresas de cualquier tamaño, giro, sector o antigüedad. Las sociedades objeto de inversión que se buscan financiar con la inversión podrán ser de mediano y largo plazo y de cualquier sector.

El Administrador de Inversiones en conjunto con el Comité de Riesgo de la Gestora y el Comité de Inversiones decidirán en que sociedad o que instrumentos, ya sean inscritos o no en la Bolsa de Valores de El Salvador, invertir. La siguiente política será utilizada según la demanda de inversión en sociedades que el fondo tenga:

	Mínimo	Máximo	Base
Por grado de liquidez			
Alta Liquidez: Reportos, Certificados de depósitos a plazo fijo (entidades locales), cuentas de ahorro y corrientes.	0.01%	40.00%	Del Patrimonio del Fondo de Inversión
Títulos financieros (Locales)			
Valores de titularización	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Titularización.
Cuotas de participación de Fondos Abiertos	0.00%	40.00%	De las cuotas colocadas por otro Fondo.
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	0.00%	40.00%	De las cuotas colocadas por otro Fondo.
Certificados de Inversión	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Papel Bursátil	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Otros Instrumentos de Renta Fija según lo establecido en el literal g) del Artículo 4 de la NDMC-07 (valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras e Instrumentos de manejo de liquidez)	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión

Títulos Financieros (Extranjeros)			
Cuotas de Participación de Fondos Extranjeros asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero	0.00%	40.00%	De los activos del Fondo
Otros Instrumentos de Renta Fija según lo establecido en el literal g) del Artículo 4 de la NDMC-07	0.00%	80.00%	
Clasificación de riesgo (Escala Local)			
Corto plazo Desde N-3	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Mediano Plazo Desde BBB-	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Sector Económico			
Servicios	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Comercio	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Finanzas	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Industrial	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Otros	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Origen de Instrumentos			
Cualquier otro instrumento Local	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Internacional	0.00%	40.00%	De los Activos del Fondo de Inversión

La gestora, a su vez, debe tener en cuenta los siguientes límites:

VI. Límites con relación a los activos del fondo:

- a. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo
- b. El Fondo no puede ser poseedor de acciones que representen más del cincuenta por ciento del activo del Fondo.

VII. Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:

- a. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto
- b. El Fondo no deberá poseer directa o indirectamente acciones de una misma sociedad por encima del veinte por ciento del activo del emisor.

VIII. Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:

- a. El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo.

b. El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

IX. El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso de que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los partícipes

X. El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los numerales I y II descritos anteriormente.

Política de Inversión para valores que no cotizan en Bolsa/oferta privada:

El Fondo de Inversión podrá invertir en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa de cualquier tamaño, giro, antigüedad o sector; siempre y cuando, los proyectos empresariales estén de acuerdo a los límites expresados en la política de inversión del Fondo y se cuide el beneficio económico de los partícipes. Así como otros instrumentos de renta fija que no coticen en bolsa y sean mencionados en el art. 4 de la NDMC-07.

El Fondo de Inversión podrá invertir en lo siguiente:

	Mínimo	Máximo	Base
Por tamaño de sociedades:			
Microempresa	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
Pequeña Empresa	0.00%	99.99%	
Mediana Empresa	0.00%	99.99%	
Gran Empresa	0.00%	99.99%	
Por giro empresarial:			
Industria Básica	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Entidades Financieras	0.00%	99.99%	
Otros Giros Empresariales definidos por el Ministerio de Economía	0.00%	99.99%	
Otros contemplados en el literal g) art. 4 de la NDMC-07	0.00%	80.00%	
Por años de operación de la sociedad objeto de inversión:			

Cero años de funcionamiento	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
De 1 a 5 años de funcionamiento	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
Más de 5 años de funcionamiento	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión
Por concentración:			
En una sola sociedad objeto de inversión	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Por zonas geográficas de la sociedad objeto de inversión:			
Zona Occidental (Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán)	0.00%	99.99%	
Zona Central (San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, Chalatenango, La Paz, Cabañas)	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Zona Oriental (San Miguel, La Unión, Morazán, Usulután)	0.00%	99.99%	
Por tipo de proyecto empresarial			
Inversiones Financieras	0.00%	99.99%	
Energía	0.00%	99.99%	
Software	0.00%	99.99%	
Desarrollo de Productos	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Otro tipo de Proyectos empresariales de acuerdo con los giros empresariales definidos por el Ministerio de Economía	0.00%	99.99%	
Por concentración de grupo empresarial o conglomerado:			
Por grupo empresarial	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Por conglomerado	0.00%	99.99%	
Por sectores económicos:			
Servicios	0.00%	99.99%	
Finanzas	0.00%	99.99%	
Comercio	0.00%	99.99%	
Industrial	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Otros sectores económicos definidos por la clasificación de actividades económicas de El Salvador	0.00%	99.99%	
Por plazo de desarrollo del proyecto empresarial			
De 1 a 5 años de desarrollo	0.00%	99.99%	De los Activos del Fondo de Inversión.
Más de 5 años de desarrollo	0.00%	99.99%	

El incumplimiento de las siguientes condiciones son motivos por los cuales el Fondo puede proceder a una desinversión en la sociedad objeto de inversión:

- La sociedad debe estar formalmente constituida y cumplir con las leyes mercantiles, tributarias y laborales aplicables de El Salvador

- Que la empresa cuente con estados financieros y en el caso la sociedad cuente con más de un año de constituida, presentará los estados financieros auditados al menos de forma anual, cuando los tenga disponibles
- Contar con un proyecto empresarial específico de mediano a largo plazo a desarrollar
- Que la sociedad objeto de inversión esté de acuerdo a la política de inversión definida por la Gestora en su Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación
- Experiencia y capacidad técnica de los accionistas, directores y gerentes de la sociedad en el sector o actividad en el cual se desarrollará el proyecto de la sociedad
- Definir con relación a la sociedad objeto de inversión el límite de aceptación de endeudamiento (pasivos totales/activos totales), incorporando el porcentaje en los criterios de elegibilidad de la sociedad.
- Otras consideraciones que la Gestora de acuerdo al objetivo del Fondo establezca como requerimiento a las sociedades elegibles para ser objeto de inversión por parte del Fondo de Capital de Riesgo, como son: capital mínimo de la sociedad, monto mínimo de inversión que se realizará en la sociedad, ventas o ingresos mínimos anuales, entre otros.

Número	Responsable	Descripción
1	Administrador de Inversiones	Obtiene información de un determinado proyecto de inversión y contacta a la sociedad. Puede firmar acuerdos de confidencialidad.
2	Administrador de Inversiones	Realiza análisis financiero al proyecto y sociedad para garantizar una viabilidad de la relación riesgo rendimiento. Si el proyecto o sociedad son viables se pasa al siguiente paso, de lo contrario se termina el proceso.
3	Oficial de Cumplimiento	Realiza revisión de AML a la sociedad objeto de inversión o proyectos según aplique. Lo anterior con base al Manual de AML de la Gestora. Si los resultados son favorables se pasa al siguiente paso, de lo contrario se puede requerir más información o terminar la relación de negocios.
4	Administrador de Inversiones/Unidad de Riesgos	Solicitan a la sociedad objeto de inversión información financiera y del proyecto a desarrollar. Adicionalmente, se solicitará: presupuestos, permisos, plan de inversión, etc. Derivado del análisis de la información, la gestora podrá brindar asesorías para la sociedad objeto de inversión.
5	Administrador de Inversiones/Unidad de Riesgos	Analiza la información remitida por la sociedad objeto de inversión con el fin de supervisar que se encuentre completa. Si la información es correcta se continua al siguiente paso, sino la Gestora podrá solicitar más información a la sociedad o abandonar la negociación.
6	Administrador de Inversiones	Se presenta al comité de inversiones los detalles de la sociedad objeto de inversión y el tipo de inversión que se realizará, ya sea aportación de capital o representación de deuda. En caso de que el comité de inversiones apruebe la inversión se continua al siguiente paso. Caso contrario, se podrá requerir más información o abandonar las negociaciones.
7	Comité de Inversiones	El comité presenta la sociedad objeto de inversión a la Junta Directiva, exponiendo su situación financiera, proyecciones, forma de financiar el proyecto, aspectos legales y tributarios. En caso de que la JD conceda el visto bueno, se procede al siguiente paso, caso contrario se deniega la inversión.
8	Gerente General	El Gerente General realiza una carta de oferta a la sociedad objeto de inversión donde se describe los detalles de la transacción y el tipo de inversión. La sociedad podrá contra ofertar o abandonar las negociaciones. En caso de que se tenga una respuesta positiva se continua al siguiente paso, caso contrario se abandonan las negociaciones.
9	Administrador de Inversiones	Realiza el levantamiento de capital con los inversionistas y fija una fecha y precio para la colocación de cuotas de participación.
10	Fondo de Inversión de Capital de Riesgo	Se ejecuta la compra de las inversiones en las condiciones acordadas en la carta de oferta.
11	Equipo de Operaciones	Se remite la información correspondiente a la SSF según los plazos definidos en la NDMC-18.
12	Administrador de Inversiones/Unidad de Riesgos	Se le da seguimiento a la sociedad objeto de inversión y el proyecto en el cual se ha invertido. Se solicita información correspondiente a la sociedad según los plazos que se hayan definido al momento de firma de contrato entre las partes.
13	Administrador de Inversiones/Comité de Inversiones/Junta Directiva	Al finalizar el plazo de la inversión acordada en el contrato, ambas partes podrán decidir bajo mutuo acuerdo si prorrogar la participación del fondo en la sociedad o dar por finalizadas las participaciones del mismo dentro de la sociedad.

En el proyecto empresarial a desarrollarse por la sociedad objeto de inversión, la Gestora analizará y documentará como mínimo lo siguiente:

- Descripción del proyecto a efectos que se conozca, qué se va a desarrollar, cuándo, cómo, dónde, si se desarrollará por etapas, si incluye equipamiento u otros activos y la prestación de servicios complementarios.
- Tener un plazo para su desarrollo.
- Estudio técnico del proyecto que incluya el plazo y etapas para su desarrollo en el caso sea aplicable; ubicación o zona o zonas geográficas, presupuesto

de la inversión, cronograma de inversión de las actividades que comprende el proyecto, viabilidad técnica, factibilidad legal y los permisos asociados de acuerdo al tipo de proyecto en caso de que sea aplicable.

- Estudio de factibilidad financiera que incluya proyecciones de flujos de caja por el plazo que dure el proyecto y los supuestos que respaldan las proyecciones, estudio de mercado (mercado objetivo, análisis de oferta y demanda).
- Contar con un plan de inversión y estructura de financiamiento del proyecto, así como la justificación de este,
- Otras consideraciones que la Gestora establezca.

La Gestora podrá realizar la evaluación del proyecto, sin la presentación de los permisos asociados a que hace referencia el punto tres, descrito anteriormente. Dicho requerimiento será necesario presentarlo, previo a la firma del contrato entre la Gestora y la sociedad objeto de inversión.

Requisitos de Clasificación de Riesgo de las inversiones que cotizan en bolsa:

Para emisiones con plazo de vencimiento menor a un año, la clasificación de riesgo mínima para invertir deberá ser N-3.

Para emisiones con plazo de vencimiento mayor a un año, la clasificación mínima para invertir deberá ser BBB-.

Estarán excluidos de los límites anteriores las cuentas corrientes o de ahorro que los Fondos utilicen para su operatividad, así como los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador

10.2 Política de liquidez

Instrumentos Financieros

Por su naturaleza, el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE deberá mantener una liquidez mínima equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), se entenderá como liquidez sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días
- b) Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas
- c) Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la

- Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios; y
- d) Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo; y
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. nueve de las Normas Técnicas para las Inversiones del Fondo de Inversión (NDMC-07)

Adicionalmente, podrá mantener estos recursos invertidos en cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Excesos de Inversión

Política de Excesos de Inversión

De existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en las políticas mencionadas en la sección 9.1 del Reglamento de Inversión, la Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir el exceso a la Superintendencia, en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento.

Siendo necesario indicar:

- a) Causa(s) del exceso
- b) Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- c) Plan de acción para reducir el exceso.

La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso para el Fondo, hasta que se regularice su situación.

Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en

exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los Partícipes la situación de exceso de inversión.

Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo se producen por causas no atribuibles a la Gestora, en los siguientes casos:

- a) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- b) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- c) Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- d) En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida;
- e) En el caso que, por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- f) Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo con la fundamentación efectuada por la Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

10.3 Políticas de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto. Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inversión. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).

10.4 Patrimonio Mínimo

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión, los Fondos Cerrados deberán contar con un patrimonio mínimo de Cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$414,567.00). Dicho patrimonio se deberá encontrar vigente durante el plazo del Fondo, sujeto a actualizaciones conforme lo establecido por la Ley de Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación.

10.5 Política de aumento de capital

En un mismo Fondo podrá haber más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes.

Para la determinación del precio de colocación de las emisiones siguientes a la primera se deberá dar a los partícipes la información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las cuotas de participación, sustentada por lo menos, en dos informes de expertos independientes conocedores de la materia; los informes deberán estar a disposición de los partícipes con cinco días de anticipación a la Asamblea que deba aprobar las características de la respectiva emisión. Los honorarios de los expertos serán pagados con cargo al Fondo. Los partícipes tendrán derecho a un período de opción preferente para suscribir cuotas de participación de aumento de capital del Fondo, las cuales les deberán ser ofrecidas como mínimo una vez, a prorrata de las cuotas de participación que posean. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible.

En el caso que la Gestora o sus mandatarias coloquen las emisiones, el precio de colocación durante el período de suscripción de las cuotas de participación se actualizará diariamente en la forma que se establezca en la respectiva emisión. En todo caso, fuera del período de opción preferente, el precio no podrá ser inferior al determinado para el período de opción preferente respectivo, ni al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación pagadas, correspondientes ambos al día inmediato anterior al de la fecha de cálculo.

Lo indicado en el párrafo anterior respecto al precio de colocación, no se tendrá en cuenta para las colocaciones efectuadas en Bolsa, en la medida que haya sido establecido en las condiciones de la emisión. El acuerdo de la asamblea de los partícipes sobre un aumento de capital no podrá establecer un plazo superior a tres años, contando desde la fecha del acuerdo del mismo para la emisión, suscripción y pago de las cuotas de participación respectivas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada, sin perjuicio de los establecido en el artículo 61 de la Ley de Fondos.

Proceso para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 71 y 72 de la Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
1	Determinación del precio de colocación de las nuevas cuotas de participación, y los efectos que genere la emisión en el Fondo de Inversión	Administrador de Inversiones
2	Comunicación con la Junta Directiva sobre la posibilidad del aumento de capital	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
3	Autorización de la Junta Directiva para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión	Junta Directiva
4	Elaboración de informes técnicos sobre la valoración de cuotas de participación que determine el precio de colocación de la nueva emisión	Administrador de Inversiones

5	Aprobación de la Asamblea Extraordinaria de partícipes de la nueva emisión de cuotas de participación	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
6	Asignación de cuotas para partícipes en período preferente	Administrador de Inversiones
7	Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico dentro de los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria	Administrador de Inversiones

10.6 Política de disminución de capital

Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que este Reglamento lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, este Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación.

Estas disminuciones sólo se podrán efectuar para los fines que se indican a continuación:

- Para restituir a sus partícipes durante la vigencia del Fondo la proporción que les corresponde en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas de participación, cuando otros no lo ejerzan; y,
- Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Reglamento Interno del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro.

La Gestora publicará un aviso en el periódico al que se refiere el Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los partícipes por los medios pertinentes que permitan corroborar fehacientemente esta gestión, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se tomó el acuerdo en Asamblea Extraordinaria de partícipes, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas de participación.

No obstante, lo dispuesto en el literal a) de esta política, la Gestora, con el informe previo del Comité de Vigilancia, deberá citar a Asamblea Extraordinaria de partícipes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital. Sin perjuicio de lo establecido en esta política, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en las operaciones del Fondo, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de partícipes.

Para los casos de cambio en la estructura de capital del Fondo o producto del vencimiento de los instrumentos financieros en los que el Fondo haya invertido y no exista una expectativa razonable de reinversión, la Gestora podrá determinar con una periodicidad mensual la disminución de capital de las amortizaciones recibidas.

Proceso General Para Disminución de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 76 de La Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
1.	Estimación del valor cuota, el plazo estimado del ejercicio y fecha de pago.	Administrador de Inversiones
2.	Comunicación con la Junta Directiva sobre el interés de la disminución de capital, las causas por la cual se requiere dicha disminución y los efectos en el fondo.	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
3.	Autorización de la Junta Directiva	Junta Directiva

- | | |
|--|------------------------------|
| 4. Aprobación a la Asamblea Extraordinaria de partícipes, sobre el acuerdo, plazo y fecha de pago. | Administrador de Inversiones |
| 5. Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico sobre los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria. | Administrador de Inversiones |

10.7 Política para la distribución de beneficios

Periodicidad de Distribución

EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE podrá distribuir beneficios al finalizar el plazo del fondo. Sin embargo, tendrá la facultad de poder distribuirlos anticipadamente si se capitalizan algunas o todas las inversiones en instrumentos que no cotizan en bolsa previo al plazo de finalización del fondo. Para los casos en que aplique esa distribución, se hará de forma anual.

Fecha de corte

31 de diciembre de cada año.

Fecha de pago de Beneficios

Hasta 180 días calendario posterior a la fecha de corte.

Determinación de Monto de Distribución

El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el semestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos efectivamente pagados, amortizaciones de costos en el período, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, según se detalla en el presente documento, así como acumuladas las reservas que se constituyan por pérdidas efectivamente generadas. Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere. Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos

financieros del Fondo. La creación de una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo se debe a cualquier pérdida acumulada, perdidas en un ejercicio o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos, en caso de existir.

Forma y Lugar de Pago

Los beneficios se pagarán en el transcurso de los 180 días calendario siguiente, una vez cerrada la fecha de corte, a través del procedimiento establecido por la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. de C.V.), consistente en: i) CEDEVAL entregará al emisor con anterioridad a la fecha de cada pago de beneficios, un “Reporte” en el cual detallará información de la emisión a pagar; ii) El emisor verificará con anterioridad a la fecha de pago el monto a pagar y entregará los fondos a CEDEVAL de la siguiente forma: Un día hábil antes del día de pago de los beneficios si los fondos son entregados a CEDEVAL mediante cheque con fondos en firme; y el día establecido para el pago de capital, a más tardar a las nueve horas, si los fondos son entregados mediante transferencia bancaria hacia la o las cuentas que CEDEVAL indique; iii) El emisor queda exonerado de realizar los pagos luego de realizar el pago a CEDEVAL; iv) Una vez se tiene la verificación del pago por parte del emisor, CEDEVAL procederá a cancelar a cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria que ha instruido a CEDEVAL para dicho fin; v) Es el Participante Directo, quien realizará los pagos individuales a cada inversionista, titular de los valores; vi) El último pago de beneficios del fondo se efectuará al vencimiento del último semestre del plazo del fondo. vii) Cuando los pagos deban realizarse en día no hábil el pago se realizará el día hábil inmediato anterior; viii) Los beneficios se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América; ix) Los pagos que realizará la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), se harán de sus oficinas principales ubicadas en la Millenium Plaza, Nivel 9, Paseo Escalón, distrito municipal de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y x) Los pagos que realizarán las Casas de Corredores de Bolsa, se harán en sus oficinas.

10.8 Política de Valuación de las inversiones del Fondo

Al no contar con los servicios de un Agente Especializado en Valuación de Valores, Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., utilizará una metodología propia para la valuación, la cual de manera general utiliza los siguientes criterios:

- Las emisiones locales se valorarán, usando el criterio del valor presente. Se utilizará la última TIR (Tasa Interna de retorno) siguiendo criterios de homologación de los títulos valores, para descontar los flujos futuros a valor presente generados por las características de la emisión de interés.
- Las cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos se valorarán obteniendo los valores de las cuotas publicados en la página web respectiva.
- En el caso de los títulos internacionales se usan los precios brindados por Bloomberg o en su defecto un Proveedor Internacional de Precios, tomando el BID del instrumento (precio limpio) al cierre de la sesión en el mercado internacional y se incorporan los intereses acumulados a la fecha de valoración correspondiente.
- En el caso de los Fondos de Inversión Abiertos Extranjeros, se utilizará el precio brindado por el administrador de dicho fondo.

Para instrumentos financieros privados que no cotizan en bolsa, se utilizará una metodología de valoración propia que tendrá una periodicidad de valoración de al menos trimestralmente.

Al ser autorizado un Agente Especializado en valuación de valores por la Superintendencia del Sistema Financiero, la valuación de inversiones de valores locales será contratada a este Agente.

10.9 Políticas y Procesos relacionados con la sociedad objeto de inversión por parte del fondo

Las sociedades objeto de inversión deberán cumplir con los siguientes criterios:

- La sociedad debe estar formalmente constituida y cumplir con las leyes mercantiles, tributarias y laborales aplicables de El Salvador
- Que la empresa cuente con estados financieros y en el caso la sociedad cuente con más de un año de constituida, presentará los estados financieros auditados al menos de forma anual, cuando los tenga disponibles
- Contar con un proyecto empresarial específico de mediano a largo plazo a desarrollar
- Que la sociedad objeto de inversión esté de acuerdo a la política de inversión definida por la Gestora en su Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación
- Experiencia y capacidad técnica de los accionistas, directores y gerentes de la sociedad en el sector o actividad en el cual se desarrollará el proyecto de la sociedad
- Definir con relación a la sociedad objeto de inversión el límite de aceptación de endeudamiento (pasivos totales/activos totales), incorporando el porcentaje en los criterios de elegibilidad de la sociedad.
- Otras consideraciones que la Gestora de acuerdo al objetivo del Fondo establezca como requerimiento a las sociedades elegibles para ser objeto de inversión por parte del Fondo de Capital de Riesgo, como son: capital mínimo de la sociedad, monto mínimo de inversión que se realizará en la sociedad, ventas o ingresos mínimos anuales, entre otros.

El fondo deberá seguir el siguiente procedimiento al momento de adquirir valores de una Sociedad objeto de inversión:

Número	Responsable	Descripción
1	Administrador de Inversiones	Obtiene información de un determinado proyecto de inversión y contacta a la sociedad. Puede firmar acuerdos de confidencialidad.
2	Administrador de Inversiones	Realiza análisis financiero al proyecto y sociedad para garantizar una viabilidad de la relación riesgo rendimiento. Si el proyecto o sociedad son viables se pasa al siguiente paso, de lo contrario de termina el proceso.

3	Oficial de Cumplimiento	Realiza revisión de AML a la sociedad objeto de inversión o proyectos según aplique. Lo anterior con base al Manual de AML de la Gestora. Si los resultados son favorables se pasa al siguiente paso, de lo contrario se puede requerir más información o terminar la relación de negocios.
4	Administrador de Inversiones/Unidad de Riesgos	Solicitan a la sociedad objeto de inversión información financiera y del proyecto a desarrollar. Adicionalmente, se solicitará: presupuestos, permisos, plan de inversión, etc. Derivado del análisis de la información, la gestora podrá brindar asesorías para la sociedad objeto de inversión.
5	Administrador de Inversiones/Unidad de Riesgos	Analiza la información remitida por la sociedad objeto de inversión con el fin de supervisar que se encuentre completa. Si la información es correcta se continua al siguiente paso, sino la Gestora podrá solicitar más información a la sociedad o abandonar la negociación.
6	Administrador de Inversiones	Se presenta al comité de inversiones los detalles de la sociedad objeto de inversión y el tipo de inversión que se realizará, ya sea aportación de capital o representación de deuda. En caso de que el comité de inversiones apruebe la inversión se continua al siguiente paso. Caso contrario, se podrá requerir más información o abandonar las negociaciones.
7	Comité de Inversiones	El comité presenta la sociedad objeto de inversión a la Junta Directiva, exponiendo su situación financiera, proyecciones, forma de financiar el proyecto, aspectos legales y tributarios. En caso de que la JD conceda el visto bueno, se procede al siguiente paso, caso contrario se deniega la inversión.
8	Gerente General	El Gerente General realiza una carta de oferta a la sociedad objeto de inversión donde se describe los detalles de la transacción y el tipo de inversión. La sociedad podrá contra ofertar o abandonar las negociaciones. En caso de que se tenga una respuesta positiva se continua al siguiente paso, caso contrario se abandonan las negociaciones.
9	Administrador de Inversiones	Realiza el levantamiento de capital con los inversionistas y fija una fecha y precio para la colocación de cuotas de participación.
10	Fondo de Inversión de Capital de Riesgo	Se ejecuta la compra de las inversiones en las condiciones acordadas en la carta de oferta.
11	Equipo de Operaciones	Se remite la información correspondiente a la SSF según los plazos definidos en la NDMC-18.
12	Administrador de Inversiones/Unidad de Riesgos	Se le da seguimiento a la sociedad objeto de inversión y el proyecto en el cual se ha invertido. Se solicita información correspondiente a la sociedad según los plazos que se hayan definido al momento de firma de contrato entre las partes.
13	Administrador de Inversiones/Comité de Inversiones/Junta Directiva	Al finalizar el plazo de la inversión acordada en el contrato, ambas partes podrán decidir bajo mutuo acuerdo si prorrogar la participación del fondo en la sociedad o dar por finalizadas las participaciones del mismo dentro de la sociedad.

En el proyecto empresarial a desarrollarse por la sociedad objeto de inversión, la Gestora analizará y documentará como mínimo lo siguiente:

- Descripción del proyecto a efectos que se conozca, qué se va a desarrollar, cuándo, cómo, dónde, si se desarrollará por etapas, si incluye equipamiento u otros activos y la prestación de servicios complementarios.
- Tener un plazo para su desarrollo.
- Estudio técnico del proyecto que incluya el plazo y etapas para su desarrollo en el caso sea aplicable; ubicación o zona o zonas geográficas, presupuesto de la inversión, cronograma de inversión de las actividades que comprende el proyecto, viabilidad técnica, factibilidad legal y los permisos asociados de acuerdo al tipo de proyecto en caso de que sea aplicable.

- Estudio de factibilidad financiera que incluya proyecciones de flujos de caja por el plazo que dure el proyecto y los supuestos que respaldan las proyecciones, estudio de mercado (mercado objetivo, análisis de oferta y demanda).
- Contar con un plan de inversión y estructura de financiamiento del proyecto, así como la justificación de este,
- Otras consideraciones que la Gestora establezca.

La Gestora podrá realizar la evaluación del proyecto, sin la presentación de los permisos asociados a que hace referencia el punto tres, descrito anteriormente. Dicho requerimiento será necesario presentarlo, previo a la firma del contrato entre la Gestora y la sociedad objeto de inversión.

11. Otras Políticas de Gestión Adoptadas

11.1 Políticas sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas, el manejo de conflictos de interés y asignación de operaciones cuando se administren distintos fondos

1. El Agente Comercializador que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación de algún Fondo de Inversión, no podrá realizar la operación por sí mismo, sino que deberá hacerlo a través de otro Agente Comercializador, debiendo el Agente interesado informar previamente y por escrito al Gerente General de la Gestora.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Agentes de Comercializadores cuando actúen en su calidad de partícipe.

2. El Administrador de Inversiones que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación de algún Fondo de Inversión deberá informar y solicitar autorización por escrito al Gerente General de la Gestora, previo a realizar la operación.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Administradores cuando actúen en su calidad de partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.

3. Operaciones de Accionistas, Directores, Funcionarios y Empleados, miembros del Comité de Inversiones de la Gestora; quienes deberán ausentarse de aquellas sesiones en donde se vayan a tomar acuerdos o se discutan puntos que den lugar a conflictos de interés, por lo que, deberán abstenerse de votar sobre el acuerdo o de discutir el punto y retirarse momentáneamente de esa sesión, además se deberá dejar constancia de este hecho en el acta respectiva.

Además, se deberá notificar previamente a la Gerencia General de La Gestora sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas. La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por las personas antes detalladas cuando actúen en su calidad de partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.

4. El Gerente General de la Gestora verificará que en ningún caso las Sociedades Vinculadas a la Gestora puedan prestarle servicios sin que se reconozca explícitamente los costos de estos, los cuales serán debidamente incorporados en los respectivos contratos, así como su forma de pago. Los precios de dichos servicios deberán establecerse en condiciones de mercado. Esto no obstante para que las Sociedades Vinculadas a la Gestora puedan prestar servicios sin costo, lo cual deberá estar establecido en el contrato y ser revelado por la Gestora.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de los servicios prestados por las sociedades vinculadas

11.2 Políticas, medidas y procedimientos cuyo objetivo sea la adecuada solución de conflictos de interés entre el Fondo y su Gestora, tales como: inversiones y operaciones con personas relacionadas, operaciones entre Fondos y operaciones entre el Fondo y su Gestora

11.2.1 Conflictos de interés entre Fondos de Inversión

Podrían dar lugar a este conflicto de interés las operaciones siguientes:

- **Las solicitudes de aportes de cuotas de participación de Fondos de Inversión administrados por la Gestora.**
Las solicitudes de aportes de cuotas de participación entre Fondos de Inversión administrados por la Gestora deberán ser autorizados o ratificados por el Gerente General de la Gestora. Dichas solicitudes serán ingresadas y registradas de forma inmediata y en orden cronológico con el resto de las solicitudes que se reciban de los partícipes, y se ejecutarán respetando dicho orden.
- **Compra y venta de Títulos Valores entre Fondos administrados por La Gestora.**
El Fondo no podrá participar de la compra y venta de Títulos Valores.
- **Inversiones en otros Fondos.**
Los Fondos poseerán hasta el 50% del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión, y la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por Fondos administrados por la Gestora no podrán exceder del 50% de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión.

11.2.2 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre partícipes

Debido a que el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE cuenta con una única clase de Cuota de Participación, la cual confiere iguales derechos y obligaciones a los Partícipes, no es posible que exista un potencial Conflicto de Interés entre los partícipes.

11.2.3 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre los partícipes y la Gestora

La Gestora ha identificado situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, los cuales se detallan a continuación:

- Cuando un miembro de Junta Directiva o Comité de Inversiones encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible Conflicto de Interés, lo informará de inmediato a los demás miembros de dicha Junta o Comité, según corresponda, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

- En el caso que el Gerente General pueda verse enfrentado ante un eventual Conflicto de Interés, éste deberá informarlo inmediatamente al presidente de la Junta Directiva de la Gestora, a fin de que se oriente sobre el manejo de este, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
- En el caso que cualquier empleado de la Gestora distinto al Gerente General, se encuentre ante un posible conflicto de interés, informará de tal situación en forma inmediata, a su superior jerárquico, para orientar sobre el manejo de tal situación y adoptar las medidas necesarias para administrar el Conflicto de Interés. En todo caso, deberá de abstener de participar o realizar la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, la Gestora deberá manejar y resolver la situación salvaguardando los intereses de los partícipes y sus actuaciones se guiarán por principios de transparencia, diligencia, imparcialidad y rectitud para con los partícipes y el Fondo.

11.2.4 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre los partícipes y la sociedad objeto de inversión

Para evitar casos donde un inversionista posea una participación importante en la sociedad objeto de inversión y tener algún interés en la compra o transacciones con dicha sociedad, las decisiones de inversión solamente pueden ser tomadas por la Junta Directiva y el Administrador de Inversiones, según el análisis del Comité de Inversiones.

11.2.5 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre la gestora y la sociedad objeto de inversión

La Gestora en su posición no podrá invertir en acciones de sociedad objeto de inversión de las cuales el Fondo sea accionista. Debido a lo anterior, se mitiga este tipo de conflicto de interés.

12. Plan de Negocios del Fondo

El Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Hencorp Value tiene como objeto la inversión en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa. Dichas sociedades son indistintas de giro, sector, años de operación y tamaño. Se busca financiar proyectos empresariales de mediano a largo plazo de cualquier rubro. Adicionalmente, podrá invertir en instrumentos financieros de Renta Fija, Renta Variable e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

Análisis FODA

Fortalezas:

El equipo de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión cuenta con una experiencia de más de 15 años en finanzas corporativas, banca de inversión y estructuración. Es un

Oportunidades:

Participación en empresas no cotizadas: Gran número de empresas salvadoreñas no listadas en bolsa con necesidades de financiamiento y potencial de crecimiento.

equipo altamente calificado para el diseño y manejo de portafolio de inversiones.

Adicionalmente, el fondo puede diversificar su portafolio en diferentes instrumentos financieros que cotizan en bolsa, fondo de inversión abiertos e instrumentos financieros de deuda o patrimonio que no cotizan en bolsa. Lo anterior, con la finalidad de obtener una relación riesgo/rendimiento favorable para los inversionistas.

Enfoque a mediano y largo plazo: Permite apoyar el crecimiento sostenible de proyectos empresariales y beneficiarse de valorizaciones de capital en horizontes extendidos.

Debilidades:

Negociaciones más extensas y con mayor debida diligencia debido a ser el primer Fondo de Capital de Riesgo de la Gestora y ser una figura relativamente nueva en el mercado de Fondos de Inversión.

Dificultad de acceso a financiamiento tradicional: Las PYMES y empresas emergentes suelen enfrentar restricciones de crédito bancario, abriendo espacio para vehículos de capital privado.

Iniciativas de desarrollo económico: Apoyo a la inversión privada.

Amenazas:

Entorno económico volátil: Factores macroeconómicos locales o regionales (inflación, tasas de interés, tipo de cambio) pueden afectar la rentabilidad de las inversiones.

Competencia de otros vehículos de inversión: Ingreso de nuevos actores o fondos similares en el mercado podría reducir la disponibilidad de oportunidades de inversión atractivas.

Riesgo de concentración sectorial o geográfica: Aunque se pretende diversificación, la oferta de empresas invertibles puede estar concentrada en ciertos sectores o zonas del país.

13. Controles y procedimientos.

13.1 Procedimiento de Atención al Partícipe

La Gestora y la Entidad Comercializadora, para una adecuada atención de cualquier consulta quejas o reclamos de los Partícipes del Fondo, ha establecido el siguiente procedimiento:

- El partícipe podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de la Gestora o entidad comercializadora o enviando un correo electrónico a la dirección: atencionalparticipa@hencorp.com.
- Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo la gestora y/o entidad comercializadora tendrán la obligación de resolverlas dentro de un plazo de 10 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Partícipe por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo;
- La Gestora y/o la Entidad Comercializadora llevarán un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el partícipe, el cual quedará documentado; y
- La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente: atencionalparticipa@hencorp.com y al teléfono 2500-6900. Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en: Edificio D'Cora, Anexo 2, Boulevard Orden de Malta y Calle el Boquerón, Urbanización Santa Elena, distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad

13.2 Procedimiento de Resolución de conflictos.

Cualquier conflicto que surja entre la Gestora, el Fondo, o los partícipes, podrá ser sometido al conocimiento de los tribunales de San Salvador, lo cual es expresamente aceptado por las mismas; así como por los medios alternos de solución de conflictos, tales como conciliación, mediación y/o arbitraje, en caso de que se defina esta instancia por las partes.

13.3 Procedimiento de Modificación del Reglamento Interno

Según el artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión, cualquier modificación que se realice al Reglamento Interno de un Fondo Cerrado, al prospecto de colocación, al modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación y a la emisión, requerirá de la autorización previa del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud de la Gestora. Dicha resolución será notificada dentro de los siguientes quince días de acordada y posteriormente se deberá modificar el asiento del Fondo en el Registro y de su emisión, si fuere el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones al Reglamento Interno deberán, en forma previa a su presentación a la Superintendencia, haber sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión. Las modificaciones a estos documentos, entrará en vigencia quince días después de notificada la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo dentro del cual deberán ser informadas directamente a los partícipes por los medios que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá especificar el contenido de cada uno de los cambios realizados.

Si las modificaciones al Reglamento corresponden a contenidos diferentes a los a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, éstas se divulgarán a través del sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

13.4 Normas de administración del Fondo

Aspectos Generales del Fondo

Denominación del Fondo	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE
Tipo de Fondo	Fondo Cerrado de Capital de Riesgo
Objeto del Fondo	EL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, tiene como objeto la inversión en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa. Dichas sociedades son indistintas de giro, sector, años de operación y tamaño. Se busca financiar proyectos empresariales de mediano a largo plazo de cualquier rubro. Adicionalmente, podrá invertir en instrumentos financieros de Renta Fija, Renta Variable, valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las

condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

Tipo de Inversionista

El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata. El perfil del inversionista es agresivo, es decir, inversionista con tolerancia alta al riesgo, dispuesto a asumir pérdidas y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.

Plazo de la Emisión

El Fondo tendrá un plazo de hasta noventa y nueve (99) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.

Monto de la emisión

Hasta Quinientos Millones de dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 500,000,000.00).

Monto mínimo de inversión

Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y múltiplos de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).

Garantía

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administra, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión; siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Gestora.

La garantía asegurará: a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada

mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y c) Cualquier otro incumplimiento de la Gestora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los partícipes de los Fondos bajo su administración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora emitirá dicha garantía a favor de la Central de Deposito de Valores, S.A. de C.V. en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía.

Procedimiento para la ejecución:

En caso de que la Gestora haya incumplido las obligaciones a las que está sujeta en la administración de los Fondos de Inversión, los partícipes a los que dicho incumplimiento haya causado perjuicio económico deberán de acercarse a la Gestora a presentar su reclamo, a fin de buscar una respuesta al mismo. La Gestora procurará en todo momento la comunicación directa con los partícipes a fin de buscar una solución a los reclamos que éstos le presenten. Una vez se agote la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo de los partícipes ante la Gestora sin lograrse un arreglo, los partícipes a los que el incumplimiento de las obligaciones de la Gestora les haya producido un perjuicio económico, podrán dirigirse directamente al Representante de los Beneficiarios de la Garantía, en su calidad antes relacionada podrá requerir que esta garantía se haga efectiva al determinarse por resolución razonada que la Gestora ha incurrido en alguna de las causales antes detalladas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, y sin perjuicio de la ejecución definitiva de la Fianza, el Superintendente del Sistema Financiero podrá adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requiriesen.

Sitio web de la Gestora

www.hencorpgestora.com

Normas de Administración del Fondo

13.4.1 Contratación de Terceros y/o Proveedores

La selección de proveedores adecuados para el Fondo es una tarea relevante para el logro de los objetivos de la entidad, es importante seleccionar proveedores que compartan los principios e ideales afines, buscando siempre que entre ambas partes exista una colaboración y comunicación fluida para lograr el beneficio mutuo.

13.4.1.1 FACTORES DE SELECCIÓN

- Factores económicos
- Factores de calidad del producto o servicio

- Factores de servicio durante el proceso de compra y post-venta.

Asimismo, es importante tomar en cuenta:

- Las características técnicas y la facilidad de uso.
- La formación ofrecida por el suministrador y el tiempo requerido para ello.
- La flexibilidad del proveedor para adaptarse a las necesidades del cliente.
- Debe considerarse por lo menos el conseguir 2 cotizaciones, a excepción de los casos de proveedores únicos de los productos o servicios requeridos:
- Para las compras de materiales, equipos y otros suministros, se manejará por medio de requisición, la que deberá ser autorizada por la Gerencia General o el Administrador de Inversiones.

Una vez se cuenta con una lista de posibles proveedores y la suficiente información de cada uno de ellos, se realizará el análisis o evaluación de éstos en base a los criterios establecidos.

Para ello elaboraremos un cuadro comparativo, en el cual colocaremos lo que ofrece cada proveedor, luego, se evaluarán las ventajas y desventajas de cada proveedor, teniendo en cuenta los criterios previamente definidos, la decisión será tomada en base a que proveedor resulta con una mejor evaluación.

En relación con el tema de Conflicto de Interés con los servicios que Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A. tercerizara la forma de abordarlos sería de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se firmaran con los proveedores.

13.4.2 Política Conozca a su Cliente (Know Your Customer)

El conocimiento del cliente se erige como el principio esencial en materia de prevención de lavado de dinero y activos y de financiamiento al terrorismo e implica que la Gestora deberá recabar de sus clientes ocasionales o habituales, documentos que verifiquen su identidad o personería jurídica, su domicilio, su actividad, solvencia económica y financiera, el origen de sus fondos, a lo que se llama diligenciamiento del cliente. Todo ello será lo que permita a la Gestora definir el perfil del cliente.

El conocimiento del cliente se hará por medio de la aplicación de la política Conozca su Cliente, que es el inicio de la relación comercial con el cliente.

13.4.3 Vinculación de Clientes

Uno de los aspectos más importantes en la vinculación de las personas que aspiren a ser clientes de la Gestora, es su debido conocimiento y por tanto, es compromiso y responsabilidad de los agentes comercializadores conocer su actividad económica, la magnitud y frecuencia de las operaciones, características de las transacciones que realizan cotidianamente, su principal fuente de ingresos, y establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica que realizan, solicitando la documentación financiera, contable, tributaria u otros, que justifiquen la procedencia y el propósito de las operaciones. Por tanto, a continuación, se definen los procedimientos de la Política Conozca su Cliente.

Previo a la vinculación el agente comercializador deberá verificar en las listas negras, que el potencial cliente no se encuentre incluido en la misma, debiendo dejar el registro de dicha consulta en el expediente, si el potencial cliente aparece en una lista negra, deberá suspender el trámite solicitado e informarlo inmediatamente a la Oficialía de Cumplimiento.

La Gestora se abstendrá de abrir y mantener cuentas anónimas o con nombres ficticios. Se tiene que determinar si la persona está actuando o no en nombre de otras personas y obtener mediante debida diligencia, los datos de identificación para verificar la identidad de esa otra persona si existiese. Se requerirá determinar quién es el propietario efectivo de la cuenta. Se abstendrá además de aperturar cuentas de aquellos clientes que se nieguen a completar y firmar los documentos relativos al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y demás normas conexas

13.4.4 Identificación del Cliente

Todos los clientes deben ser identificados plenamente a partir de su vinculación con la Gestora, por tanto; los agentes comercializadores quienes son los que tratan directamente con el cliente deben tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Debe mantenerse con los clientes una estrecha relación que permita conocer sus actividades, a efecto de garantizar buenas prácticas comerciales.
- b. La Gestora denominará cliente a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que se establece una relación contractual
- c. El cliente podrá ser una persona natural o jurídica cuyo nombre se mantiene en una cuenta en un fondo de inversión administrado por la Gestora.
- d. Los agentes comercializadores tendrán la responsabilidad de entrevistar personalmente a los clientes potenciales y solicitarles que completen los documentos e informaciones requeridas, previo a la apertura de cuentas.
- e. La Gestora deberá aplicar la política “Conozca a su Cliente” en las etapas previas de entrevista, referencias, investigación y documentación de quienes aspiran a ser nuevos Clientes, incluyendo sus beneficiarios, firmantes en cuenta, accionistas y/o dueños finales.
- f. El agente comercializador que atiende a un cliente potencial deberá ejercer objetivamente la debida diligencia y buen juicio para evaluar a cada cliente potencial y la naturaleza de sus operaciones y actividades.
- g. El agente comercializador es responsable de identificar en caso de clientes jurídicos, las personas naturales que sean los accionistas y/o verdaderos dueños de la sociedad y posean más del 10% del capital accionario. Si los accionistas de dicha persona jurídica son, de igual forma, personas jurídicas, solicitará la documentación necesaria, hasta llegar a las personas naturales (identificación personal) que sean los accionistas y/o dueños verdaderos de la persona jurídica.
- h. Los agentes comercializadores, el administrador de inversiones y la Gerencia General serán los responsables del manejo de las cuentas de clientes, desde la apertura de cuenta, inicio o seguimiento de la relación.
- i. Todas las diligencias e investigaciones realizadas por la Gestora y sus colaboradores con la finalidad de conocer al cliente, sus beneficiarios, firmantes en cuenta, accionistas y/o dueños finales y demás documentación proporcionada por el cliente, deberán resguardarse en un expediente personal para cada cliente.

13.4.5 Documentación

Sera necesario que la persona a ser vinculada o a la actualización de su registro, presente los documentos originales y entregue al agente comercializador fotocopia legible de los mismos, debiendo este confrontar ambos documentos y dejar evidencia de ello en el expediente.

El agente comercializador deberá verificar la veracidad de la información suministrada por el cliente y por cada firmante o persona autorizada en la cuenta, y además deberá obtener toda la información requerida. No debe existir excusa de impedimento u obstáculos para su obtención, ya que no se autorizarán cuentas de las que no se haya verificado la información y dejando evidencia de ello en el expediente correspondiente.

Los formularios deben ser completados en su totalidad y si alguna información no aplicase al cliente, se deberá anotar “No Aplica”. No se abrirán cuentas con formularios que no cumplan con estas condiciones.

La metodología que ocupara la Gestora para determinar el perfil de riesgo del partícipe, es a través de análisis cualitativo de las respuestas al Perfil de riesgo de inversión que el partícipe brinda al Agente Comercializador, dependiendo de la experiencia del partícipe en el tema de inversiones, del horizonte de inversión y del riesgo del inversionista está dispuesto a asumir.

13.4.6 Cuentas de Personas Naturales

Cuando se trate de clientes que sean Personas Naturales deberá constatar su identidad, requiriendo la presentación de documentos de identificación originales emitidos por fuentes oficiales o documentos originales emitidos por autoridades competentes y dejar fotocopia clara y legible de los documentos suministrados.

Únicamente se aceptarán como documentos de identificación los siguientes:

- Documento Único de Identidad (DUI) vigente si es ciudadano salvadoreño

- Carné de residente si es ciudadano extranjero residente en el país
- Si es ciudadano extranjero, Pasaporte Vigente, en este caso, deberá solicitarse adicionalmente, las constancias de trámites migratorios del cliente estampados en el pasaporte y documento vigente de identificación de su país de origen
- En los casos de doble nacionalidad, los documentos de identificación de ambas nacionalidades

El agente comercializador deberá realizar la aplicación de la Política Conozca a su Cliente (KYC), a las personas titulares, firmantes y a beneficiarios de la cuenta. Se deberá adjuntar al expediente los documentos requeridos, junto con los respectivos formularios, que apliquen cada caso de cliente.

Es importante que el agente comercializador responsable de la relación con el cliente verifique las copias del documento de identificación contra el original, deberá sellar y rubricar las copias de fiel copia del original y colocar la fecha de verificación. Adicionalmente, el agente comercializador deberá:

- Verificar la identidad suministrada por todos los clientes potenciales; el documento de identificación deberá estar vigente, ser claro y legible.
- Verificar y documentar cuidadosamente el tipo de negocio del cliente (si es el caso) y las partes que intervienen en la apertura de la cuenta y la fuente de ingresos del cliente.
- Constatar físicamente, o por cualquier otro medio, la veracidad de la ubicación física, dirección comercial, y documentar por escrito en el expediente la labor o diligencia realizada para comprobar la veracidad de estos datos que el cliente suministró, haciendo mención especial a la procedencia de los fondos del Cliente, para evitar riesgos de Lavado de Dinero y de Activos.

13.4.6.1 Persona Natural Ingresos Naturales

Dentro de este rubro se considerarán aquellos casos en los que los ingresos del cliente provengan de los ingresos del grupo familiar, por tanto; se evaluará la capacidad de pago o los ingresos de la fuente principal de dicha familia.

Con énfasis de comprobar la identidad de las personas naturales vinculadas a las cuentas, se podrá solicitar cualquier otro tipo de documento que se estime necesario.

En el caso de las personas extranjeras se deberá verificar si procede de países con los que no se debe tener relación comercial y por tanto no deban ser vinculados o si es de países para los que se requieren DDA.

13.4.7 Cuentas de Personas Jurídicas

Se debe solicitar la documentación legal, tanto de la Sociedad como de las personas naturales que actúan por cuenta de la Sociedad. En el Manual de Procedimientos y Políticas, se presentan los requisitos de documentos obligatorios para la vinculación de personas jurídicas, independientemente de su segmentación de riesgo de LD/FT/FPADM

Documentos Relativos a las Personas Naturales que forman parte de las Personas Jurídicas

Se requerirá del cliente, documentos de identificación Personal de las personas naturales que actúen en nombre de cualquier persona jurídica que inicie la relación, incluidas, pero no limitado a las siguientes personas:

- Directores
- Representante Legal
- Apoderado
- Firmantes autorizados en la cuenta
- Accionistas Principales

Documentos Relativos a la Persona Jurídica

En adición a la documentación anterior listada, se requerirán los documentos que a continuación se indican para demostrar la existencia y vigencia de las personas jurídicas y aquellas designadas como directores, con cargos gerenciales, apoderados, beneficiarios finales, o según aplique, de la persona jurídica que sea cliente de la Gestora.

Sociedades Salvadoreñas:

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritos en el Registro de Comercio;
- Credencial de la junta directiva vigente y debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
- Tarjeta de Registro de IVA;
- Comprobante de domicilio de la sociedad con una vigencia no mayor a 6 meses;
- Poder general administrativo otorgado por la sociedad, debidamente inscrito en el Registro de Comercio (cuando aplique);
- Comprobante de domicilio del representante legal, el que deberá tener una vigencia no mayor a 6 meses (cuando la dirección del DUI sea distinta a la residencia actual);
- Estados financieros auditados de la sociedad (con notas del auditor) de los últimos 3 años;
- Declaraciones de renta de los últimos 3 años
- Últimas 6 declaraciones de IVA;
- En caso la empresa sea exenta del impuesto del IVA o de la Renta, deberá adjuntarse el documento de exención
- Autorización de Junta Directiva para abrir la cuenta, aplica en los casos en que los estatutos o el pacto social de la sociedad, así lo establezcan o las facultades otorgadas para el representante legal estén delimitadas para este tipo de transacciones.
- Matricula de comercio vigente
- Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) de las personas firmantes en la cuenta.
- Manual de Políticas y Procedimientos de antilavado de dinero (Si aplica)
- Código de Ética (Si aplica)
- Programa o plan anual de capacitación del año en curso (Si aplica)
- Portafolio de productos o servicios (Si aplica)
- Organigrama de la entidad (Si aplica)
- Detalle de las personas con cargo gerencial (Si aplica)
- Certificación de nombramiento de Oficial de Cumplimiento o de Encargado de Cumplimiento, según corresponda
- Constancia de registro de la sociedad ante la Unidad de Investigación Financiera (Si aplica)

Sociedades Extranjeras:

Todo documento expedido en el extranjero debe estar debidamente apostillado o autenticado por la autoridad correspondiente y traducido al idioma español.

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones si las hubieren, debidamente apostilladas o autenticadas por la autoridad correspondiente;
- Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad, de su país de origen
- Pasaporte del representante legal
- Credencial de Junta Directiva o del órgano de administración equivalente
- Autorización de la entidad competente, para operar en su país de origen
- Pasaporte de personas firmantes en la cuenta
- Documento de identificación del país de origen, de las personas firmantes en la cuenta
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 6 meses
- Declaraciones de impuestos en su país de origen, de los últimos 3 años
- Estados financieros auditados (con notas del auditor) de los últimos 3 años
- En caso los documentos no sean firmados por el representante legal, se deberá presentar poder general administrativo
- Documento de registro de la sociedad ante la Unidad de Inteligencia Financiera en su país de origen o donde opera
- Autorización de Junta Directiva o del órgano competente, para la apertura de la cuenta (si es el caso)
- Manual de políticas y procedimientos de antilavado de dinero

- Código de Ética
- Programa o plan anual de capacitación del año en curso
- Portafolio de productos y servicios
- Organigrama de la sociedad
- Detalle de los funcionarios con cargo gerencial
- Certificación de nombramiento de oficial de cumplimiento o de encargado de cumplimiento, según corresponda

En el caso de sociedades recién constituidas, se deberá solicitar:

1. Balance Inicial
2. Estudio de factibilidad o Flujo de Caja Proyectado
3. Constancia de adjudicación, en caso de licitaciones

Es importante que se verifique la validez de los siguientes documentos:

- Personas declaradas como directores de la sociedad, que sean los indicados en la Escritura de Constitución de la Sociedad y/o en la credencial de la junta directiva;
- Verificar la validez de la Credencial de Junta Directiva o del órgano de administración competente
- Verificar que las facultades para firmar correspondan a las personas establecidas en la resolución general

13.4.8 Verificación Contra Listas Negras

Todas las personas deberán ser verificadas contra las listas antes de ser vinculadas a la Gestora, de igual manera deberá efectuarse en las actualizaciones anuales de información de expedientes de clientes; en lo que se debe considerar filtrar:

Personas Naturales:

- Titular(es)
- Beneficiarios
- Firmantes autorizados
- Apoderados administrativos, si es el caso que el titular está siendo representado

Persona Jurídica

- Sociedad Titular
- Representante legal
- Accionistas
- Apoderado legal
- Firmantes autorizados
- Personas con cargos gerenciales

Las listas de verificación son las siguientes:

Lista OFAC: Lista emitida por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros, perteneciente al Departamento del Tesoro de EE.UU. dedicada a administrar y ejecutar sanciones económicas y comerciales contra gobiernos extranjeros, terroristas, narcotraficantes y personas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lista INTERPOL: Lista emitida por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), organización de policía internacional, con 192 países miembros, en la lista publica solicitudes internacionales de cooperación o alertas emitidas por los países miembros, personas buscadas por la justicia en dichos países y que tienen orden de arresto.

Lista Negra del Banco Mundial: Lista emitida por el banco, donde publica los nombres de personas y empresas sancionados por corrupción y sobornos.

Lista Negra de la ONU: Lista emitida por la Organización de las Naciones Unidas, incluye todas las personas y entidades sujetas a medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en respuesta a una amenaza, un Comité del Consejo de Seguridad se encarga de gestionar el régimen de medidas. Así pues, cada comité de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas publica los nombres de las personas y entidades incluidas en la lista en relación con dicho comité, así como información sobre las medidas concretas que se aplican a cada uno de los nombres que constan en la lista.

Lexis Nexis: Sistema de información de consulta de información de personas, servicio proporcionado por empresa específica.

Listas internas de control: Listas que contienen información sobre nombres de personas en procesos judiciales o de investigación.

En el caso que se detecten potenciales clientes o empleados, incluidos en las listas negras, se finalizará todo proceso de vinculación del potencial cliente con la Gestora, deberá comunicarse la situación inmediatamente al oficial de cumplimiento, quien analizará, investigará y documentará el caso.

13.5 Normas para la liquidación del Fondo

Liquidación

Un Fondo no podrá ser declarado en quiebra, sino que únicamente entrará en liquidación al presentarse cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando el Fondo no cumpla con lo establecido en los artículos 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión;
- b) Cuando así lo dispusieren los partícipes en un Fondo Cerrado, en acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria; y,
- c) Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.
- d) Finalización del plazo

En el caso del literal b), el Comité de Vigilancia deberá comunicarlo a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, adjuntando la certificación del acuerdo de liquidación del Fondo y el nombramiento del liquidador adoptados en dicha asamblea. La falta de comunicación a la Superintendencia acarreará para el Comité de Vigilancia responsabilidades por los daños y perjuicios que causaren a los partícipes.

Cuando un Fondo entre en liquidación, la Superintendencia deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

Los gastos de liquidación, incluyendo los honorarios del liquidador del Fondo, serán pagados con cargo a los bienes que lo integran. En el caso del literal c), los gastos de la liquidación podrán ser reclamados a la Gestora por el liquidador del Fondo.

Durante el proceso de liquidación, el Fondo continuará bajo supervisión de la Superintendencia.

En los casos que el liquidador no fuere la Gestora, a partir de la fecha en que el liquidador tome posesión, la Gestora quedará inhibida de toda facultad de administración y de disposición de los activos del Fondo.

Los regímenes de administración y custodia continuarán aplicándose a los activos del Fondo sujetos a ellos, mientras no sean liquidados. La liquidación de un Fondo no implica la terminación automática de los correspondientes contratos de administración o de custodia, sin perjuicio de la facultad del liquidador para ponerles término.

Liquidación de Fondos Cerrados

La liquidación de los Fondos Cerrados será practicada por un liquidador nombrado en Asamblea Extraordinaria de partícipes, pudiendo ser la Gestora, siempre y cuando ésta no haya incurrido en alguna de las causales de disolución y liquidación reguladas por esta Ley.

En caso que se presenten las causales a que se refiere el artículo 103 de esta Ley y no se reciba en la Superintendencia ninguna comunicación sobre la liquidación del Fondo, ésta actuará de oficio para salvaguardar los intereses de los partícipes, para lo cual el Superintendente deberá solicitar con calificativo de urgente a un Juez con competencia en materia mercantil el nombramiento de un liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.

Cuando corresponda al Juez nombrar al liquidador, deberá nombrarlo dentro del plazo improrrogable de dieciséis horas hábiles de recibida la solicitud mientras esto no suceda, el Consejo deberá nombrar a un delegado, con el objeto de preservar los activos del Fondo, estableciéndole sus funciones y honorarios en el nombramiento correspondiente. Estos últimos con cargo al Fondo.

Plazo de Liquidación

Una vez nombrado el liquidador, el plazo en que deberá practicarse la liquidación para un Fondo Cerrado será acordado en Asamblea Extraordinaria de partícipes y en ningún caso podrá ser superior a cinco años.

Facultades del Liquidador de Fondos Cerrados

El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:

- a) Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes
- b) Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria
- c) Vender los activos del Fondo
- d) Practicar el balance final de la liquidación, que, en el caso de los Fondos Cerrados, deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria, convocada por éste para tal efecto.
- e) Remitir a la Superintendencia el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación que señala el Reglamento Interno del Fondo
- f) Liquidar proporcionalmente a los partícipes sus cuotas de participación
- g) Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia copia certificada del testimonio de la misma.

En el caso de los Fondos Cerrados, la Asamblea de partícipes podrá establecer otras facultades al liquidador, siempre que no contradigan a las establecidas en este artículo y que sean necesarias para llevar a cabo la liquidación.

El liquidador deberá remitir a la Superintendencia toda la información que ésta requiera. Queda terminantemente prohibido al liquidador iniciar nuevas operaciones.

Para todos los efectos tributarios, los liquidadores de los Fondos de Inversión se considerarán responsables solidarios en calidad de representantes de los mismos; y previo a efectuar cualquier tipo de actuación deberán acreditar dicha calidad ante la Administración Tributaria, mediante el documento en que conste su elección como tal y la aceptación expresa del cargo.

El incumplimiento a lo establecido en este artículo hará incurrir al liquidador en las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

14. Sistema de Custodia.

Los valores adquiridos por el Fondo de Inversión estarán en custodia de la Central de Depósitos de Valores (CEDEVAL), en una sub-cuenta del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE . La Gestora es solidariamente responsable por la custodia de los activos del Fondo, aunque la custodia sea una entidad contratada para tal efecto.

Datos de Contacto del Custodio:

- **Dirección del Custodio:** Millenium Plaza, Nivel 9, Paseo Escalón, distrito municipal de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.
- **Teléfono:** (503) 2212-6400
- **FAX:** (503) 2278-4380.

Datos de Autorización en el Registro del Custodio

- **Fecha de Inscripción:** 28 de febrero de 1994

15. Auditor externo, fiscal y clasificación de riesgo del Fondo.

15.1 Criterios de selección de Auditor Externo y fiscal

El Fondo de Inversión contará con auditoría externa y fiscal, la cual deberá ser prestada por una firma que cumpla con los requisitos a los que hace referencia el Art 93 de la Ley de Fondos de Inversión y el Art. 81 de la Ley de Mercado de Valores, entre los cuales se pueden observar los siguientes:

- a) Estar inscritos en el Registro Profesional de Auditores que lleva el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría;
- b) Acreditar una experiencia profesional en el ejercicio de la auditoría externa de al menos tres años;
- c) No haber sido condenado por delitos graves o contra el patrimonio o la hacienda pública; y
- d) No ser deudores en el sistema financiero salvadoreño de créditos a los que se le haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo.

La elección del Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique) se renovará cada año en la celebración de la Junta General de Accionistas de la Gestora, la cual se realiza entre los primeros cinco meses del año. La información del auditor externo y fiscal es la siguiente.

Auditores Externos y Fiscales

Nombre:	Espinoza Auditores S.A. de C.V.
Dirección:	Colonia H de Sola. #6, distrito municipal de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, El Salvador.
Sitio Web:	www.espinozaauditores.com
Teléfono:	2451 1995
Fax:	2451 1995
Correo electrónico:	espinozaauditor2124@hotmail.com

En el sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com) se dará conocer quiénes son es el Auditor Externo y Fiscal en cada ejercicio social.

15.2 Clasificación de Riesgo

El presente Fondo cuenta con clasificación de Riesgo, la cual se encuentra publicada en el sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com), junto con la denominación de la sociedad clasificadora de riesgo.

Clasificación de Riesgo del Fondo	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE
Nombre de la Clasificadora de Riesgo	Pacific Credit Rating S.A. de C.V.
Clasificación Asignada	Riesgo Integral: sv 2f; Riesgo Fundamental: sv AAf; Riesgo de Mercado: sv 2; Riesgo Fiduciario sv AA.
Fecha del informe de Clasificación	11 de mayo de 2026
Definición de la clasificación asignada	Perfil del Fondo M: Estos fondos de inversión están dirigidos a los inversionistas que tienen un perfil de inversión caracterizado por asumir un riesgo moderado, obteniendo una rentabilidad mayor con una probabilidad baja de pérdidas inesperadas o con bajos niveles de severidad. Riesgo Integral 2: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una moderada vulnerabilidad a sufrir pérdidas en el valor. Riesgo Fundamental AA: Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio son altos. En esta categoría se incluirán aquellos Fondos de inversión que se caractericen por invertir de manera consistente y mayoritariamente en valores, bienes y demás activos de alta calidad crediticia. El perfil de la cartera deberá caracterizarse por mantener valores bien diversificados y con prudente liquidez. Riesgo de Mercado 2: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una moderada volatilidad ante variaciones en las condiciones de mercado. Riesgo Fiduciario AA: La administración del fondo cuenta con capacidad para llevar a cabo una muy buena gestión de los recursos a su cargo. El riesgo fiduciario es considerablemente bajo como resultado de al menos la concurrencia de la capacidad profesional de los administradores, el muy buen diseño organizacional y de procesos, la efectiva ejecución de dichos procesos, así como por el uso de sistemas de información de muy alta calidad.
Racionalidad de la Clasificación	En Comité de Clasificación de Riesgo, Pacific Credit Rating (PCR) decidió mantener las calificaciones de SV2f al Riesgo Integral y

	SVAAf al Riesgo Fiduciario; asimismo, aumentar la calificación del Riesgo Fundamental de svA+f a svAAf y la del Riesgo de Mercado de sv2- a sv2 para el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Hencorp Value, con perspectiva “Estable”, con cifras auditadas al 31 de diciembre de 2025. La clasificación se fundamenta en el perfil moderado del fondo, que concentrará sus inversiones en valores que no cotizan en bolsa local, considerando los criterios aplicados por la gestora para seleccionar a las sociedades objeto de inversión. Asimismo, se considera un riesgo de mercado acotado por la aplicación de políticas adecuadas. Finalmente se toma en cuenta la experiencia y capacidad de gestión de la gestora, así como el posicionamiento en el mercado.
--	--

16. Comité de Vigilancia

16.1 Atribuciones, deberes y responsabilidades del Comité de Vigilancia

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán ser de reconocida honorabilidad y contar con al menos cinco años de experiencia comprobada en materia financiera y administrativa o acorde al régimen de inversión del Fondo respectivo. El Comité de Vigilancia tendrá la responsabilidad de actuar exclusivamente en el mejor interés de los partícipes, para lo cual vigilará las operaciones que la Gestora realice con los recursos del

Fondo, siendo sus atribuciones las siguientes:

- Verificar que la Gestora cumpla lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo e informar al respecto a la Asamblea Ordinaria de partícipes.
- Verificar que la información para los partícipes sea suficiente, veraz y oportuna.
- Vigilar que las inversiones, aumentos o disminuciones de capital y cualquier otra operación del Fondo se realicen de acuerdo a esta Ley, a las normas técnicas que dicte el Banco Central y al reglamento interno del Fondo. En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la Gestora ha actuado en contravención a dichas disposiciones, aquél deberá solicitar a la Gestora que convoque a una Asamblea Extraordinaria de partícipes, donde informará de esa situación. La convocatoria se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado desde la fecha del acuerdo.
- Proponer a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de partícipes la designación de auditores externos y cuando la Ley lo requiera, proponer al auditor fiscal del Fondo.
- Rendir informe anual sobre su gestión a la Asamblea Ordinaria de partícipes.

16.2 Periodicidad de reuniones

Cada Fondo Cerrado tendrá un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, los elegirá la Asamblea Ordinaria y durarán un año en sus funciones, serán remunerados con cargo al Fondo y podrán ser reelectos, según se determine

en el reglamento interno. Dichos miembros no deberán ser personas relacionadas a la Gestora del Fondo y al menos uno deberá tener la calidad de partícipe. Los miembros del Comité de Vigilancia vigente seguirán cumpliendo con sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos. Las decisiones del Comité de Vigilancia se tomarán por mayoría.

Si los miembros del Comité de Vigilancia integran Comités de Vigilancia de otros Fondos o son Directores o administradores de otra Gestora, deberán informarlo a la Superintendencia. La Gestora deberá proporcionar a los miembros del Comité de Vigilancia, a su solicitud, información plena y documentada, en cualquier tiempo, de todo lo relacionado con las operaciones del Fondo.

El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos dos veces al año, para recibir el informe de la Gestora sobre las actividades del Fondo, así como los dictámenes de los auditores externo y fiscal, en su caso. El Comité de Vigilancia deberá ser informado con anterioridad a que la Gestora convoque a una Asamblea Extraordinaria, con la finalidad de opinar sobre las materias a tratarse en dicha Asamblea.

Asentado el Fondo en el Registro, la Gestora procederá a designar un Comité de Vigilancia provisional, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea de partícipes, en la cual se elegirán los miembros del Comité de Vigilancia.

16.3 Remuneración del Comité de Vigilancia

Los miembros del comité de vigilancia podrán ser remunerados, con cargo al Fondo. La misma podrá ser modificada mediante acuerdo en Asamblea de Partícipes. En la primera Asamblea de partícipes se decidirá la remuneración o no de los miembros del Comité de Vigilancia y esta se comunicará por medio de hecho relevante.

17. Definición de la Estructura de Toma de Decisión del Fondo

La Gestora tomará las decisiones de inversión del Fondo según las políticas del Comité de Inversión, dando cumplimiento a la Política de Inversión del Fondo y sus límites de inversión.

- Junta Directiva: es el órgano autorizado para la toma de decisiones de la Gestora y la gestión de la operación del Fondo.
- Comité de Inversiones: es el primer filtro relevante en el análisis de las inversiones del fondo.
- Gerente General: es el encargado de liderar la estrategia de la Gestora y del Fondo, así como cumplir con el propósito de ofrecer productos de inversión de acuerdo a la regulación aplicable.
- Administrador de Inversiones: su objetivo es la adecuada administración del portafolio del Fondo.
- Comité de Riesgos: es el encargado de administrar y analizar el riesgo del portafolio del fondo, así como velar por el cumplimiento de los límites de inversión.

18. Causas que originen el derecho a retiro

Al tratarse de un Fondo Cerrado, las participaciones no podrán ser redimidas por Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A antes de la liquidación del fondo. En caso de que el partícipe desee retirarse del Fondo deberá recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus títulos de participación, haciendo obligatorio que dichos títulos de participación estén inscritos en una bolsa valores para su comercialización.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, serán causales que originen el derecho a retiro del partícipe las siguientes:

1. Cambios en el control de la Gestora o su sustitución.
2. Fusión entre Gestoras.
3. Traslado de la Administración del Fondo a otra Gestora.
4. Fusión entre Fondos de Inversión.
5. Liquidación anticipada del fondo.
6. Modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación.
7. Modificación del plazo del Fondo.

Para los literales 3), 4), 5), 6) y 7) se requerirá la aprobación en Asamblea de Partícipes en la cual se determinará el plazo y mecanismo.

Para los literales 1) y 2) el plazo en el cual la Gestora retirará al partícipe no podrá exceder un año y el mecanismo por el cual se efectuará el retiro será una redención extraordinaria de cuotas por parte del Fondo al partícipe.

Si el partícipe necesita de la liquidez de sus cuotas de participación, este deberá recurrir a mercado secundario para proceder a la venta total o parcial de sus participaciones, acordando un precio con los inversionistas disponibles del mercado de valores, esto de conformidad con la reglamentación vigente de los mercados organizados por la Bolsa de Valores; su registro y traspaso será administrado por CEDEVAL en El Salvador.

Cuando se realice la liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria.

19. Asamblea de Partícipes

En los Fondos Cerrados, los partícipes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de estas Asambleas.

Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el Reglamento Interno del Fondo asignen al conocimiento de esas Asambleas y siempre que tales materias se señalen en la convocatoria.

Será responsabilidad de la Gestora, o de quien presida la Asamblea, cuando aquella no haya estado representada, levantar un acta de lo ocurrido y acordado durante la sesión, la cual deberá ser suscrita por al menos dos partícipes elegidos al inicio de la Asamblea para estos efectos y deberá asentarse en Libro de Actas respectivo.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en el protocolo de un notario.

19.1 Atribuciones de la asamblea ordinaria

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia, fijar sus dietas en el caso de ser remunerados de acuerdo con el Reglamento Interno, aprobar sus gastos, así como recibir su informe anual y la correspondiente liquidación de sus gastos;
- b) Aprobar los estados financieros anuales del Fondo;
- c) Aprobar los gastos relativos a la gestión y administración del Fondo que deberá presentar la Gestora.
- d) Nombrar al auditor externo y su suplente, así como al auditor fiscal si fuere aplicable y fijar sus emolumentos

Para los literales a), b) y c), la Asamblea podrá requerir los ajustes que considere pertinentes

19.2 Asambleas Extraordinarias

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la Gestora, el Comité de Vigilancia o los partícipes al Reglamento Interno del Fondo;
- b) Acordar el traslado de la administración del Fondo a otra Gestora;
- c) Acordar la liquidación anticipada del Fondo, nombrar al liquidador, fijándole su remuneración y facultades de conformidad a lo regulado en esta Ley, así como aprobar los gastos finales al término de la liquidación;
- d) Acordar la fusión con otros Fondos;
- e) Aprobar el aumento de capital del Fondo mediante nuevas emisiones de cuotas de participación y las características y condiciones de éstas, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación;
- f) Acordar disminuciones de capital;
- g) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los partícipes;
- h) Los demás asuntos que de conformidad a esta Ley y al Reglamento Interno del Fondo correspondan a su conocimiento;

Para los casos señalados en los literales b) y c), podrá establecerse en el Reglamento Interno una indemnización a la Gestora por los perjuicios causados de ésta, por un monto o porcentaje preestablecido, cuando el reemplazo o liquidación no hayan provenido de causas imputables a ésta.

19.3 Convocatorias

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser convocadas por la Gestora.

La Gestora deberá convocar a asamblea extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen, lo solicite el Comité de Vigilancia, la Superintendencia o los partícipes que representen por lo menos el diez por ciento de las cuotas de participación emitidas y pagadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Superintendencia o el Comité de Vigilancia, podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de partícipes, según sea el caso.

Las Asambleas convocadas en virtud de la solicitud de los partícipes, del Comité de Vigilancia o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo máximo de treinta días contado desde la fecha del respectivo requerimiento.

No obstante, lo dispuesto en este artículo, no será necesaria la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los partícipes o los representantes de todas las cuotas de participación en que esté dividido el patrimonio del Fondo, acordaren instalarse en Asamblea y aprobaran por unanimidad la agenda.

Las Asambleas en primera y segunda convocatoria podrán celebrarse en la misma fecha con al menos dos horas de diferencia; se anunciarán en el mismo aviso, el cual se publicará por una sola vez en el periódico de circulación nacional determinado en el Reglamento Interno del Fondo. La publicación deberá realizarse a más tardar diez días antes de la

celebración de la asamblea, dentro de los cuales no se contará el día de publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Asamblea.

La publicación señalará la denominación de la Gestora y el nombre del Fondo; el día, hora y lugar de celebración; la naturaleza de la Asamblea a que se convoca; el quórum necesario; la agenda; así como el nombre y cargo de quienes firman la convocatoria.

Además, se enviará la convocatoria a cada partícipe con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la Asamblea, la cual podrá realizarse por entrega directa o por cualquier otro medio que el partícipe designe por escrito y que permita dejar constancia de su recepción, en todo caso deberá contener la agenda a desarrollar. Los partícipes que se inscriban en el registro respectivo con posterioridad a la convocatoria serán notificados de ésta al momento de su registro.

19.4 Participantes de las asambleas

Únicamente podrán participar en las Asambleas quienes estén inscritos en el registro de partícipes o sus representantes. Cada cuota dará derecho a un voto. La representación deberá conferirse mediante carta con firma legalizada por notario.

19.5 Quórum de asambleas

Las Asambleas Ordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de las cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán, en ambos casos, por la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

Las Asambleas Extraordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen las tres cuartas partes de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con los partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas. Los acuerdos se adoptarán por tres cuartas partes de las cuotas de participación pagadas en el caso de la primera convocatoria y con tres cuartas partes de las cuotas de participación presentes o representadas en el caso de la segunda convocatoria.

Tercera Convocatoria

En caso de que la Asamblea Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en las fechas de la convocatoria, se hará una nueva convocatoria conforme a lo establecido en esta sección, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con la primera y segunda convocatoria. Además, deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán con la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

20. Derechos y obligaciones y comunicaciones para Partícipes.

20.1 Derechos y Obligaciones del Partícipe.

La participación en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE confiere al partícipe los siguientes derechos:

- El derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno.

- El Partícipe puede realizar suscripciones de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello.
- Recibir mensualmente un estado de cuenta que muestre su participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas.
- Tener acceso a la información que la Gestora publicará, especialmente la indicada en la presente sección.
- Conocer información esencial o hechos relevantes de la Gestora o del Fondo, la cual se detalla en la presente sección; para lo cual la Gestora publicará en su página Web (www.hencorpgestora.com) un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y lo mantendrá a disposición del partícipe en sus oficinas. Dicha información estará disponible a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho o de la fecha en que dicha información o hecho sea del conocimiento de la Gestora. Asimismo, la Gestora publicará mensualmente un informe mensual, que incluirá el valor del patrimonio del fondo y las estructuras agregadas de las inversiones de este; dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando.
- Solicitar responsabilidades a la Gestora y/o a la Entidad Depositaria de Valores por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.
- Los demás derechos establecidos en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes.

DOCUMENTO	PERIODICIDAD
Informe que contenga: Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Publicación Diaria
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Mensual
Composición del Fondo	Publicación Mensual
Estado de Cuenta	Envío Mensual
Informe de Clasificación de Riesgo	Publicación Semestral
Estados Financieros semestrales auditados del Fondo	Publicación Semestral
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Anual
Reglamento Interno del Fondo de Inversión y su extracto	Publicación Permanente
Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto	Publicación Permanente
Modificaciones al Reglamento Interno, Prospecto y Contrato	Cuando se aprueben
Hechos Relevantes	Cuando ocurran
Propiedad de Acciones de Entidades en las cuales Circunstancialmente el Fondo sea Controlador	Cuando ocurran

Los partícipes del Fondo de Inversión deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El Partícipe se encuentra en la obligación de informar a La Gestora sobre cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con La Gestora. Por ejemplo: cambios de domicilio, cambios de número de teléfono, cambios de correo electrónico, etc.
- Las demás obligaciones establecidas en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes.

20.2 Mecanismos para informar al Partícipe

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los partícipes, un estado de cuenta que muestre la participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas, el cual podrá ser remitido vía correo electrónico o por correspondencia a la dirección registrada por el partícipe; de acuerdo con lo indicado por este en el formulario de vinculación.

La Gestora pondrá a disposición de sus partícipes, toda la información necesaria para la adecuada comprensión de su inversión en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE . Para cumplir ese objetivo, la Gestora mantendrá en su sitio web (www.hencorpgestora.com) la siguiente información para consulta:

- a) El presente reglamento junto con sus modificaciones en caso de que existiesen;
- b) Valor cuota del Fondo del último cierre contable y el histórico de los últimos dos años;
- c) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE
- d) Ficha técnica del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE ;
- e) Informe de calificación del Fondo Cerrado de Rentabilidad;
- f) Estados Financieros y sus notas; y
- g) Otra información que la Sociedad Gestora considere relevante.

Al momento de la asesoría y vinculación de un partícipe, se dejará constancia de entrega de la copia física o electrónica del Reglamento Interno del Fondo, Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y sus extractos, junto con la aceptación y comprensión de la información entregada.

El mecanismo para informar al partícipe sobre todos aquellos hechos relevantes que puedan afectar sus inversiones se publicará en la página Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

20.3 Publicaciones.

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica o El Diario El Mundo.

20.4 Sitio Web de la Gestora.

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en el sitio web: www.hencorpgestora.com.

Anexo 1 – Clasificación de Riesgo

FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE

Comité No.: 145/2026

Fecha de Comité: 11 de mayo de 2026

Informe con estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025

Antiguo Cuscatlán - El Salvador

Equipo de Análisis

Rebeca Bonilla

Adrián Pérez

(503) 2266-9471

rbonilla@ratingspcr.com

aperez@ratingspcr.com

Calificación Riesgo Fundamental

AA_f

Significado de la Calificación

Perfil del Fondo M: Estos fondos de inversión están dirigidos a los inversionistas que tienen un perfil de inversión caracterizado por asumir un riesgo moderado, obteniendo una rentabilidad mayor con una probabilidad baja de pérdidas inesperadas o con bajos niveles de severidad.

Riesgo Integral 2: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una moderada vulnerabilidad a sufrir pérdidas en el valor.

Riesgo Fundamental AA: Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio son altos. En esta categoría se incluirán aquellos Fondos de inversión que se caractericen por invertir de manera consistente y mayoritariamente en valores, bienes y demás activos de alta calidad crediticia. El perfil de la cartera deberá caracterizarse por mantener valores bien diversificados y con prudente liquidez.

Riesgo de Mercado 2: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una moderada volatilidad ante variaciones en las condiciones de mercado.

Riesgo Fiduciario AA: La administración del fondo cuenta con capacidad para llevar a cabo una muy buena gestión de los recursos a su cargo. El riesgo fiduciario es considerablemente bajo como resultado de al menos la concurrencia de la capacidad profesional de los administradores, el muy buen diseño organizacional y de procesos, la efectiva ejecución de dichos procesos, así como por el uso de sistemas de información de muy alta calidad.

A las categorías descritas se pueden asignar los signos más (+) o menos (-) para indicar su posición relativa dentro de la respectiva categoría.

Instrumento Calificado	Calificación actual	Calificación anterior	Fecha de comité
Riesgo Integral	«2f	«2f	11 de mayo de 2026
Riesgo Fundamental	«AAf	«AAf	11 de mayo de 2026
Riesgo de Mercado	«2	«2-	11 de mayo de 2026
Riesgo Fiduciario	«AAf	«AAf	11 de mayo de 2026
Perspectiva	Estable	Estable	

La información empleada en la presente calificación proviene de fuentes oficiales; sin embargo, no garantizamos la confiabilidad e integridad de la misma, por lo que no nos hacemos responsables por algún error u omisión por el uso de dicha información. Las calificaciones de la Calificadora de Riesgos PACIFIC CREDIT RATING S. A. constituyen una evaluación sobre el riesgo involucrado y una opinión sobre la calidad crediticia, y, la misma no implica recomendación para comprar, vender o mantener un valor; ni una garantía de pago del mismo; ni estabilidad de su precio.

Racionalidad

En Comité de Clasificación de Riesgo, Pacific Credit Rating (PCR) decidió mantener las calificaciones de SV2f al Riesgo Integral y SVAAf al Riesgo Fiduciario; asimismo, aumentar la calificación del Riesgo Fundamental de svA+f a svAAf y la del Riesgo de Mercado de sv2- a sv2 para el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Hencorp Value, con perspectiva "Estable", con cifras auditadas al 31 de diciembre de 2025.

La clasificación se fundamenta en el perfil moderado del fondo, que concentrará sus inversiones en valores que no cotizan en bolsa local, considerando los criterios aplicados por la gestora para seleccionar a las sociedades objeto de inversión. Asimismo, se considera un riesgo de mercado acotado por la aplicación de políticas adecuadas. Finalmente se toma en cuenta la experiencia y capacidad de gestión de la gestora, así como el posicionamiento en el mercado.

Resumen Ejecutivo

- Perfil de riesgo del inversionista moderado-alto.** El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata. El perfil del inversionista es moderado, es decir, inversionista con tolerancia media – alta al riesgo, dispuesto a asumir pérdidas y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.
- Eficaz estructura de gobierno corporativo.** La agencia considera que Hencorp Gestora de Fondos de Inversión cuenta con una estructura de gobierno corporativo sólida, respaldada por profesionales con experiencia relevante que aseguran la eficiencia en la gestión de los fondos. La gestora forma parte de Hencorp G Holding, S. de R.L., tenedora de acciones con sede en Panamá. A diciembre de 2025, administra el 48.1% del patrimonio de fondos salvadoreños, posicionándose como la primera en gestión total y segunda en fondos inmobiliarios, con una participación de mercado de 39.3%.
- Política de inversión en línea con los objetivos del fondo.** PCR considera que el portafolio proyectado es consistente con la política de inversión y los objetivos del fondo, lo que refleja una estructura esperada alineada con su estrategia. Adicionalmente, la existencia de límites de inversión, controles de riesgo y medidas correctivas ante eventuales excesos fortalece la disciplina en la gestión del portafolio.
- Controles y supervisión del riesgo de mercado adecuados.** PCR califica el riesgo de mercado del fondo como moderado, en línea con su perfil. La gestora cuenta con políticas para mitigar el riesgo de mercado y ocupará medidas estadísticas como el Valor en Riesgo (VaR), que le servirá para estimar la pérdida potencial máxima por los movimientos de mercado en el valor de los instrumentos financieros. Adicionalmente, su política de liquidez dicta que el fondo deberá de mantener un mínimo de cincuenta mil dólares en caja.

Factores Clave

Factores que de manera individual o en conjunto podrían mejorar la calificación:

- Implementación consistente de la política de inversión, diversificación efectiva del portafolio en instrumentos con buena calidad y liquidez, fortalecimiento de los mecanismos de control de riesgos y estabilidad en los indicadores de rentabilidad del fondo.

Factores que de manera individual o en conjunto podrían desmejorar la calificación:

- Pérdida de valor de los activos del portafolio, volatilidad de mercado, deficiencias en la gestión y control de riesgos, incumplimiento de la política de inversión o resultados operativos inferiores a los proyectados.

Metodología utilizada

- La información contenida en el informe se ha basado en la aplicación de la Metodología de clasificación de riesgo de fondos de inversión (PCR-SV-ANA-MET-NR-080) vigente desde el 30 de octubre de 2025 y normalizada bajo los lineamientos del Art.9 de "NORMAS TÉCNICAS SOBRE OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO" (NRP-07), emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Información utilizada para la clasificación

- PCR usó los estados financieros auditados de la gestora de diciembre 2021 a 2025. Adicionalmente, se usó información del portafolio de inversiones para la evaluación del riesgo fundamental, políticas y controles utilizados por la gestora para mitigar el riesgo de mercado e información de la sociedad administradora, personal a cargo del fondo, custodia y políticas de gobierno corporativo.

Limitaciones para la clasificación

Limitaciones encontradas:

- A la fecha de análisis no se han encontrado elementos que se consideren como limitantes para la clasificación.

Limitaciones potenciales:

- El deterioro en la calidad de los instrumentos adquiridos por el fondo, así como un incremento en su volatilidad derivado de movimientos en los mercados, podrían afectar negativamente la calificación asignada.

Hechos de importancia

A la fecha de análisis no se encontraron hechos relevantes de consideración para el informe de clasificación.

Panorama internacional

El panorama económico internacional en 2025 estuvo marcado por tensiones comerciales y geopolíticas que moldearon el crecimiento económico hasta alcanzar un 2.7 %, según datos del Banco Mundial. Este nivel de crecimiento estuvo ligeramente por encima de las estimaciones (2.4 %). Para 2026 se proyecta un crecimiento económico mundial de 2.6 %, similar al reportado en los últimos años, explicado por un panorama mixto entre efectos adversos por políticas arancelarias e incertidumbre geopolítica versus un contexto de condiciones de financiamiento favorables, en línea con la política monetaria más flexible.

Para América Latina, el Banco Mundial estima un crecimiento de 2.3 %, limitado en buena medida por restricciones comerciales aún significativas y con economías con demandas internas aún bajas que pueden llegar a contrarrestar el efecto positivo de una política monetaria más flexible y un acceso a financiamiento favorable. Otro riesgo previsible en el ámbito social es un endurecimiento de las políticas migratorias que frenen el flujo de remesas hacia países con dependencia mediana y alta de estos ingresos, en conjunto con efectos del cambio climático, que podrían afectar los niveles de producción principalmente en productos agropecuarios.

En el contexto de tasas de interés, tras la aplicación de una política monetaria prudente por parte de la Reserva Federal durante 2025, se prevé que en 2026 continúe una trayectoria moderada a la baja, hasta situarse en un rango de entre 3.0% y 3.25% hacia finales del año, condicionada a la evolución de la inflación en Estados Unidos y al desempeño del mercado laboral.

Desempeño Económico

La economía de El Salvador registró un desempeño favorable en 2025 con un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3.9 %, según datos del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR). Desde el enfoque de la producción, la mayoría de las actividades económicas (15/19) registraron un crecimiento anual, sobresaliendo Construcción (24.4 %), Minas y canteras (8.7 %), Transporte (6.1 %) y Actividades financieras y de seguros (4.5 %). El crecimiento se fundamentó en la ejecución de proyectos de construcción, tanto del sector público como privado, aumento de la demanda de servicios de transporte de carga y de pasajeros, la buena dinámica del sistema financiero y del turismo que registró cifras récord que además promovieron la demanda de otros servicios complementarios.

En el panorama del sistema financiero y monetario se evidencia que la liquidez fue favorecida ante el aumento significativo de remesas y de depósitos. Las Reservas Internacionales Netas (RIN) registraron un crecimiento de 28.8 %; mientras que las reservas de liquidez de los bancos se reforzaron al pasar de representar el 11.8 % de los depósitos en noviembre de 2024 a 14.1 % al cierre de noviembre de 2025. Por otra parte, la Inflación se mantuvo en niveles controlados durante 2025, donde la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reflejó un comportamiento mixto con variaciones negativas durante 5 meses del año y cerrando con un crecimiento moderado de 0.91 % en diciembre como resultado principalmente de los rubros de restaurantes y hoteles, bebidas alcohólicas y tabaco, salud y alimentos y bebidas no alcohólicas. Los niveles inflacionarios se alinearon con las expectativas iniciales del Fondo Monetario Internacional (FMI), entidad que proyecta para 2026 una inflación cercana al 1.8 %, consistente con una mayor dinámica de crecimiento económico.

En materia fiscal se materializan algunas mejoras y se mantienen perspectivas optimistas. De acuerdo con el marco de política fiscal acordado entre El Salvador y el FMI se proyecta una trayectoria de consolidación fiscal gradual en el mediano plazo. En este escenario base, el déficit fiscal se ubicaría alrededor de 3.0% del PIB en 2025, se reduciría adicionalmente en 2026 hasta un rango aproximado de 2.5%–2.8% del PIB, y continuaría disminuyendo en 2027 hacia niveles cercanos a 2.0%–2.3%. Esta senda refleja la implementación progresiva de medidas de ajuste fiscal, fortalecimiento de la recaudación y reformas estructurales, orientadas a mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas y colocar la deuda pública en una trayectoria descendente.

En el sector externo el país sigue enfrentando una balanza comercial deficitaria marcada por un crecimiento más acelerado de las importaciones (12.9 %) con respecto a las exportaciones (1.9 %). Por otra parte, las remesas representan un flujo significativo de divisas, dado que en 2025 marcaron un récord al presentar un crecimiento del 17.8 % interanual, favoreciendo el consumo interno y representando aproximadamente el 24 % del PIB.

Por otra parte, al cierre de 2025, el EMBI de El Salvador se ubicó en alrededor de 329 puntos básicos, lo que representó una reducción relevante frente al nivel observado al cierre de 2024, cercano a 388 puntos básicos. Esta disminución refleja una mejora en la percepción de riesgo soberano por parte de los inversionistas, asociada a una mayor estabilidad macroeconómica y a avances en la gestión fiscal y financiera del país. No obstante, pese a la compresión del spread, El Salvador continuó registrando el EMBI más elevado de Centroamérica, evidenciando la persistencia de riesgos estructurales.

Sector Fondos de Inversión

Al cierre de 2025, el sector de fondos de inversión en El Salvador registró un crecimiento interanual del patrimonio administrado de 32.96 %, evidenciando una fase de expansión relevante dentro de un mercado aún en proceso de consolidación. Este dinamismo refleja una mayor utilización de estos vehículos como alternativa de inversión dentro del sistema financiero local; no obstante, la magnitud del crecimiento observado también exige evaluar su sostenibilidad en función de los flujos efectivos, la concentración del mercado y el entorno macrofinanciero.

La estructura del sector continúa caracterizándose por un nivel relevante de concentración por gestora. Hencorp concentra el 46.12 % del patrimonio administrado y Atlántida el 38.63 %, mientras que Banagrícola y SGB participan con 10.49 % y 6.78 %, respectivamente. En conjunto, las dos principales gestoras representan el 82.75 % del mercado, lo que refleja una etapa de desarrollo en la que el crecimiento ha sido liderado por actores con mayor escala. Si bien esta configuración es consistente con mercados en proceso de consolidación, también implica que la dinámica del sector está estrechamente vinculada al desempeño de un número reducido de administradoras, constituyendo un elemento a monitorear en términos de diversificación y profundidad competitiva.

En cuanto a la composición por tipo de fondo, aproximadamente el 70.83 % del patrimonio administrado corresponde a fondos cerrados, mientras que los fondos abiertos representan el 29.17 %. El predominio de fondos cerrados sugiere una orientación hacia horizontes de inversión de mediano y largo plazo, lo que mitiga parcialmente el riesgo de retiros masivos en escenarios de estrés de liquidez. No obstante, el crecimiento reciente se reflejó principalmente en los fondos abiertos, lo cual introduce mayor sensibilidad a cambios en tasas de interés y condiciones de liquidez del sistema financiero, especialmente si esta tendencia se mantiene en el tiempo.

Por categoría de activos, los fondos inmobiliarios representan el 6.35 % del patrimonio total, evidenciando una diversificación aún moderada hacia vehículos especializados. Desde la perspectiva del destino económico, se observa una concentración en servicios del gobierno (34.90 %) y en el sector bancario (20.43 %), seguidos por telecomunicaciones (14.43 %) y el sector financiero (14.17 %), mientras que el sector inmobiliario mantiene una participación de 5.71 %. Esta composición refleja una exposición relevante a emisores vinculados al sector público y al sistema financiero, lo que concentra el riesgo en dichos segmentos y condiciona el desempeño del portafolio ante cambios en las condiciones macrofinancieras y en la calidad crediticia de estos emisores, limitando a su vez el grado de diversificación efectiva del sector.

El crecimiento interanual de 32.96 % constituye una tasa elevada para el tamaño actual del mercado; no obstante, su sostenibilidad dependerá de factores como la estabilidad de aportes netos, la evolución del entorno macroeconómico y la trayectoria de las tasas de interés. En un escenario de normalización o reducción de tasas, podrían observarse presiones sobre los rendimientos de los fondos de renta fija y, consecuentemente, ajustes en el apetito de los inversionistas. Asimismo, si parte del crecimiento responde a condiciones coyunturales de liquidez en el sistema financiero, el ritmo de expansión podría moderarse en períodos posteriores.

En síntesis, el sector de fondos de inversión en El Salvador presenta una dinámica de crecimiento significativa y señales de mayor consolidación; sin embargo, mantiene desafíos estructurales asociados a su elevada concentración y sensibilidad al entorno macrofinanciero. El fortalecimiento sostenible del sector requerirá una mayor diversificación de gestoras y productos, ampliación de la base de inversionistas y una expansión menos dependiente de factores transitorios de liquidez.

Riesgo Fiduciario

Reseña de la Gestora

En opinión de la calificadora, la administradora evidencia una sólida capacidad técnica para la gestión eficiente de los recursos bajo su administración. Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., constituida en 2020 y respaldada por la estructura regional de Hencorp G Holding (Panamá), opera bajo un régimen de capital fijo y plazo indefinido, lo que garantiza la continuidad institucional en la administración de fondos abiertos y cerrados.

La entidad consolida una posición de liderazgo sistémico en el mercado salvadoreño, ostentando la mayor cuota de participación con un 46.1% del patrimonio total gestionado. Asimismo, su posicionamiento como el segundo actor más relevante en el segmento inmobiliario (39.3%) fortalece su especialización sectorial y diversifica su base de activos administrados. La robusta estructura de gobierno corporativo y la trayectoria de su equipo directivo minimizan el riesgo de gestión, asegurando una ejecución técnica alineada con los objetivos de largo plazo de la sociedad.

Situación financiera de la administradora.

El desempeño de la Administradora confirma una adecuada capacidad de generación interna de capital, fortaleciendo la solvencia y la resiliencia del patrimonio. La estructura de balance, orientada hacia posiciones líquidas, garantiza flexibilidad operativa frente a las obligaciones del giro. Pese al incremento en los costos administrativos, los márgenes de rentabilidad mitigan el riesgo de ejecución y aseguran la sostenibilidad del modelo de negocio. Estos resultados consolidan su posición competitiva y respaldan la estabilidad operativa en el horizonte de la calificación.

A diciembre de 2025, los activos totales de la gestora alcanzaron los USD 4.8 millones, un crecimiento del 49.4%, impulsados por el aumento en inversiones financieras (USD 3.6 millones), las cuales representan el 82.3% del balance. Este crecimiento en la posición de activos líquidos fortalece la solvencia de la entidad. Los pasivos ascendieron a USD 1.6 millones, concentrados en un 54.2% en otras cuentas por pagar. Por su parte, el patrimonio neto se ubicó en USD 2.8 millones (+42.3%), resultado del fortalecimiento de la capacidad de generación interna de capital.

La utilidad neta del período fue de USD 2.0 millones (+7%), sustentada en la expansión de los ingresos operativos y financieros. A pesar del incremento del 46.9% en los gastos administrativos, la gestora mantuvo una adecuada absorción de costos operativos, reflejada en un margen bruto del 165%.

En términos de rentabilidad, la gestora conservó indicadores robustos con un ROA del 46.2% y un ROE del 72.3%, superando los niveles de diciembre de 2024. Estos resultados mitigan el riesgo de descapitalización y aseguran una gestión financiera sostenible. La tendencia histórica y el crecimiento de los ingresos operativos permiten prever que los indicadores de rentabilidad se mantendrán en niveles altos en el horizonte de la calificación, asegurando el respaldo patrimonial ante el crecimiento del negocio.

Reseña, Descripción y Análisis del Fondo

El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, tiene como objeto la inversión en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa local. Dichas sociedades son indistintas de giro, sector, años de operación y tamaño. Se busca financiar proyectos empresariales de mediano a largo plazo de cualquier rubro. Adicionalmente, podrá invertir en instrumentos financieros de Renta Fija, Renta Variable, valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata. El perfil del inversionista es moderado, es decir, inversionista con tolerancia media – alta al riesgo, dispuesto a asumir pérdidas y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.

DATOS BÁSICOS DEL FONDO DE INVERSIÓN	
Tipo de fondo	Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo
Denominación del fondo	Fondo De Inversión Cerrado De Capital De Riesgo Value
Denominación de la emisión	FICCRHV
Sociedad Administradora	Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.
Objeto del Fondo:	El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE, tiene como objeto la inversión en acciones y valores de deuda emitidos por sociedades que no cotizan en bolsa local. Dichas sociedades son distintas de giro, sector, años de operación y tamaño. Se busca financiar proyectos empresariales de mediano a largo plazo de cualquier rubro. Adicionalmente, podrá invertir en instrumentos financieros de Renta Fija, Renta Variable e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.
Tipo de Inversionista:	El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata. El perfil del inversionista es moderado, es decir, inversionista con tolerancia media – alta al riesgo, dispuesto a asumir pérdidas y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.
Naturaleza y Clase de Valor:	El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas de Participación, la cual se denominará serie "A" Dicha clase confieren iguales derechos y obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos.
Monto de la Emisión:	Hasta quinientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (USD 500,000,000.00)
Numero de Cuotas de Participación:	Quinientos mil participaciones (500,000).
Valor Mínimo y Múltiplos de Contratación:	Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000.00) y múltiplos de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000.00).
Valor Nominal:	Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000.00).
Vigencia de Valor Cuota:	Veinticuatro horas una vez realizado el cierre diario.
Variación del Valor Nominal:	Valor nominal inicial de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000.00), el cual variará de forma diaria de acuerdo con el desempeño del Fondo.
Moneda	Dólares Estadounidenses (USD)
Garantía:	De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administra, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión; siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Gestora. La garantía asegurará: a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y c) Cualquier otro incumplimiento de la Gestora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los partícipes de los Fondos bajo su administración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora emitirá dicha garantía a favor de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía.
Forma de pago de la Suscripción de Cuotas de Participación:	Las formas de pago para la suscripción de cuotas de participación pueden ser mediante cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas del Fondo; y podrán ser notificadas por el Partícipe y/o inversionista a través de medios físicos o electrónicos. En el caso de pago mediante cheque, la suscripción de cuotas de participación se hará efectiva hasta cuando se tenga la confirmación del Banco de que los fondos están en firme. Será responsabilidad del Partícipe notificar a la Entidad Comercializadora, a través de cualquiera de los canales establecidos, cuando haya realizado una suscripción a fin de que se garantice el ingreso de los fondos en forma íntegra y oportuna. La recepción de las suscripciones y aplicación del valor cuota se realizará de forma cronológica.
Forma de Representación:	Anotaciones electrónicas de valores en cuenta
Transferencia de los Valores:	Los trasposos de los valores representados por anotaciones en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable.
Política de Redención Anticipada de Cuotas de Participación	Las cuotas de Participación podrán ser redimidas anticipadamente a opción de la Junta Directiva de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. Esta redención podrá ser total o parcial de uno o más tramos de la emisión con un preaviso mínimo de tres días de anticipación el cual será comunicado a la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Bolsa de Valores de El Salvador y a Cedeval. En cada tramo se deberá establecer la facultad de redención anticipada. El precio de la redención de cuotas será definido como el Valor Cuota en el día previo a la redención.
Procedimiento de pago de redención	La Gestora, actuando en su calidad de administradora del Fondo, hará efectivo el pago según los términos y condiciones de las cuotas emitidas, debiendo realizarse por medio de Cedeval. Luego de la fecha de redención anticipada de los valores, ya sea parcial o totalmente y si hubiese cuotas de participación redimidos que los partícipes del fondo no hayan hecho efectivo su pago, la Gestora mantendrá hasta por ciento ochenta días más el monto pendiente de pago de las cuotas de participación redimidos, el cual estará depositado en una cuenta del Fondo. Vencido dicho plazo, lo pondrá a disposición

	de los participes mediante el pago por consignación a favor de la persona que acredite titularidad legítima mediante certificación emitida por Cedeval.
Plazo de la Emisión	El Fondo tendrá un plazo de hasta noventa y nueve (99) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.
Negociabilidad:	Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones de negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del Fondo, con firma debidamente legalizada por notario.
Actualización del Valor de la Participación:	Día
Activos en los que invertirá los recursos aportados durante el periodo de suscripción:	Durante el periodo de suscripción de cuotas, el Fondo invertirá en instrumentos Financieros que coticen o no en bolsa, siguiendo las políticas de inversión del Fondo.
Procedimiento de Modificación del Reglamento Interno:	Según el artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión, cualquier modificación que se realice al Reglamento Interno de un Fondo Cerrado, al prospecto de colocación, al modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación y a la emisión, requerirá de la autorización previa del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud de la Gestora. Dicha resolución será notificada dentro de los siguientes quince días de acordada y posteriormente se deberá modificar el asiento del Fondo en el Registro y de su emisión, si fuere el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones al Reglamento Interno deberán, en forma previa a su presentación a la Superintendencia, haber sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria de participes, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión. Las modificaciones a estos documentos, entrará en vigencia quince días después de notificada la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo dentro del cual deberán ser informadas directamente a los participes por los medios que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá especificar el contenido de cada uno de los cambios realizados. Todas las modificaciones al Reglamento se divulgarán a través del sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).
Custodio	Los valores adquiridos por el Fondo de Inversión estarán en una cuenta de custodia en la Central de Depósitos de Valores (CEDEVAL) en una subcuenta del Fondo de Inversión.
Política de Inversión	Política de Inversión en Instrumentos Financieros. El Fondo podrá invertir en lo siguiente: Por grado de liquidez: Alta Liquidez: Reportos, Certificados de depósitos a plazo fijo (entidades locales), cuentas de ahorro y corrientes. Mínimo: Cero Punto Cero Uno Por Ciento (0.01%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los activos del Fondo de Inversión. Títulos financieros (Locales): Valores de titularización. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Titularización. Cuotas de participación de Fondos Abiertos. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%). de las cuotas colocadas por otro Fondo. Cuotas de participación de Fondos Cerrados. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de las cuotas colocadas por otro Fondo. Certificados de Inversión. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Papel Bursátil. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los activos del fondo de inversión. Otros Instrumentos de Renta Fija según lo establecido en el Artículo Cuatro de la NDMC-07. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Títulos financieros (Extranjeros): Cuotas de Participación de Fondos Extranjeros asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los activos del fondo de inversión. Clasificación de riesgo (Escala Local): Corto plazo Desde N-3. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Mediano Plazo Desde BBB-. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Sector Económico. Servicios. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Comercio. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Finanzas. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Industrial. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Otros (Tecnología y telecomunicaciones, energía y sostenibilidad, agroindustria, salud, educación, turismo y recreación, logística y transporte, construcción y materiales, cultura y deporte, cualquier sector económico emergente que surja como resultado de avances tecnológicos, cambios sociales o nuevas tendencias de mercado que sean compatibles con los objetivos del Fondo). Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Origen de Instrumentos. Cualquier otro instrumento Local. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión. Internacional. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Cuarenta Por Ciento (40.00%) de los Activos del Fondo de Inversión." Política de Inversión para valores que no cotizan en bolsa/oferta privada. El Fondo podrá invertir en lo siguiente: Por tamaño de sociedades. Microempresa. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Pequeña empresa. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Mediana empresa. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Gran empresa. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por giro empresarial. Industria básica. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Entidades financieras. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Otros giros empresariales definidos por el Ministerio de Economía. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por años de operación de la sociedad objeto de inversión. Cero años de funcionamiento. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. De 1 a 5 años de funcionamiento. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión.

	Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Más de 5 años de funcionamiento. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por concentración. En una sola sociedad objeto de inversión. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por zona geográficas de la sociedad objeto de inversión. Zona Occidental (Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán). Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Zona Central (San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, Chalatenango, La Paz, Cabañas). Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Zona Oriental (San Miguel, La Unión, Morazán, Usulután). Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por tipo de proyecto empresarial. Inversiones financieras. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Energía. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Software. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Desarrollo de productos. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Otro tipo de proyecto. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por concentración de grupo empresarial o conglomerado. Por grupo empresarial. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por conglomerado. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por sectores económicos. Servicios. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Finanzas. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Comercio. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Industrial. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Otros. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Por plazo de desarrollo del proyecto empresarial. De 1 a 5 años de desarrollo. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Más de 5 años de desarrollo. Mínimo: Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión. Otros. Títulos participativos de deuda privada. Cero por Ciento (0.00%). Máximo: Noventa y Nueve Punto Noventa y Nueve por Ciento (99.99%) de los Activos del Fondo de Inversión.
Política de Liquidez	Instrumentos Financieros: Por su naturaleza, el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE deberá mantener una liquidez mínima de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), se entenderá como liquidez sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplen con los siguientes requisitos: a) Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días b) Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas c) Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios; y d) Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo; y e) Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. nueve de las Normas Técnicas para las Inversiones del Fondo de Inversión (NDMC-07) Adicionalmente, podrá mantener estos recursos invertidos en cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.
Política de Excesos de Inversión	De existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en las políticas mencionadas en la sección 9.1 del Reglamento de Inversión, la Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir el exceso a la Superintendencia, en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento. Siendo necesario indicar: a) Causa(s) del exceso b) Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas c) Plan de acción para reducir el exceso. La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso para el Fondo, hasta que se regularice su situación. Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los Partícipes la situación de exceso de inversión.

	Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo se producen por causas no atribuibles a la Gestora, en los siguientes casos: a) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos; b) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos; c) Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo; d) En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida; e) En el caso que, por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; y f) Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo con la fundamentación efectuada por la Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.
Política de Endeudamiento	El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto. Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inversión. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).
Política de Distribución de Beneficios	Periodicidad de Distribución: El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE podrá distribuir beneficios al finalizar el plazo del fondo. Sin embargo, tendrá la facultad de poder distribuirlos anticipadamente si se capitalizan algunas o todas las inversiones en instrumentos que no cotizan en bolsa previo al plazo de finalización del fondo. Para los casos en que aplique esa distribución, se hará de forma anual. Fecha de Corte: 31 de diciembre de cada año. Fecha de pago de Beneficios: Hasta 180 días calendario posterior a la fecha de corte. Determinación de Monto de Distribución: El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el semestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos efectivamente pagados, amortizaciones de costos en el periodo, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, según se detalla en el presente documento, así como acumuladas las reservas que se constituyan por pérdidas efectivamente generadas. Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere. Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos financieros del Fondo. La creación de una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo se debe a cualquier pérdida acumulada, pérdidas en un ejercicio o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos, en caso de existir. Forma y Lugar de Pago: Los beneficios se pagarán en el transcurso de los 180 días calendario siguiente, una vez cerrada la fecha de corte, a través del procedimiento establecido por la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), consistente en: i) CEDEVAL entregará al emisor con anterioridad a la fecha de cada pago de beneficios, un "Reporte" en el cual detallará información de la emisión a pagar; ii) El emisor verificará con anterioridad a la fecha de pago el monto a pagar y entregará los fondos a CEDEVAL de la siguiente forma: Un día hábil antes del día de pago de los beneficios si los fondos son entregados a CEDEVAL mediante cheque con fondos en firme; y el día establecido para el pago de capital, a más tardar a las nueve horas, si los fondos son entregados mediante transferencia bancaria hacia la o las cuentas que CEDEVAL indique; iii) El emisor queda exonerado de realizar los pagos luego de realizar el pago a CEDEVAL; iv) Una vez se tiene la verificación del pago por parte del emisor, CEDEVAL procederá a cancelar a cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria que ha instruido a CEDEVAL para dicho fin; v) Es el Participante Directo, quien realizará los pagos individuales a cada inversionista, titular de los valores; vi) El último pago de beneficios del fondo se efectuará al vencimiento del último semestre del plazo del fondo. vii) Cuando los pagos deban realizarse en día no hábil el pago se realizará el día hábil inmediato anterior; viii) Los beneficios se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América; ix) Los pagos que realizará la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), se harán de sus oficinas principales ubicadas en la en Millenium Plaza, Nivel 9, Paseo Escalón, distrito municipal de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y x) Los pagos que realizarán las Casas de Corredores de Bolsa, se harán en sus oficinas.
Política de Valuación de las Inversiones del Fondo	Al no contar con los servicios de un Agente Especializado en Valuación de Valores, Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., utilizará una metodología propia para la valuación, la cual de manera general utiliza los siguientes criterios:

	- Las emisiones locales se valorarán, usando el criterio del valor presente. Se utilizará la última TIR (Tasa Interna de retomo) siguiendo criterios de homologación de los títulos valores, para descontar los flujos futuros a valor presente generados por las características de la emisión de interés. - Las cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos se valorarán obteniendo los valores de las cuotas publicados en la página web respectiva. - En el caso de los títulos internacionales se usan los precios brindados por Bloomberg o en su defecto un Proveedor Internacional de Precios, tomando el BID del instrumento (precio limpio) al cierre de la sesión en el mercado internacional y se incorporan los intereses acumulados a la fecha de valoración correspondiente. - En el caso de los Fondos de Inversión Abiertos Extranjeros, se utilizará el precio brindado por el administrador de dicho fondo. Para instrumentos financieros privados que no cotizan en bolsa, se utilizará una metodología de valoración propia que tendrá una periodicidad de valoración de al menos trimestralmente. Al ser autorizado un Agente Especializado en valuación de valores por la Superintendencia del Sistema Financiero, la valuación de inversiones de valores locales será contratada a este Agente.
Política de Aumentos y Disminuciones de Capital	Patrimonio Mínimo: De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión, los Fondos Cerrados deberán contar con un patrimonio mínimo de Cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD 414,567.00). Dicho patrimonio se deberá encontrar vigente durante el plazo del Fondo, sujeto a actualizaciones conforme lo establecido por la Ley de Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación. Política de Aumento de Capital: En un mismo Fondo podrá haber más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes. Para la determinación del precio de colocación de las emisiones siguientes a la primera se deberá dar a los partícipes la información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las cuotas de participación, sustentada por lo menos, en dos informes de expertos independientes conocedores de la materia; los informes deberán estar a disposición de los partícipes con cinco días de anticipación a la Asamblea que deba aprobar las características de la respectiva emisión. Los honorarios de los expertos serán pagados con cargo al Fondo. Los partícipes tendrán derecho a un período de opción preferente para suscribir cuotas de participación de aumento de capital del Fondo, las cuales les deberán ser ofrecidas como mínimo una vez, a promata de las cuotas de participación que posean. Este derecho es esencialmente renunciabile y transferible. En el caso que la Gestora o sus mandatarias coloquen las emisiones, el precio de colocación durante el período de suscripción de las cuotas de participación se actualizará diariamente en la forma que se establezca en la respectiva emisión. En todo caso, fuera del período de opción preferente, el precio no podrá ser inferior al determinado para el período de opción preferente respectivo, ni al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación pagadas, correspondientes ambos al día inmediato anterior al de la fecha de cálculo. Lo indicado en el párrafo anterior respecto al precio de colocación, no se tendrá en cuenta para las colocaciones efectuadas en Bolsa, en la medida que haya sido establecido en las condiciones de la emisión. El acuerdo de la asamblea de los partícipes sobre un aumento de capital no podrá establecer un plazo superior a tres años, contando desde la fecha del acuerdo del mismo para la emisión, suscripción y pago de las cuotas de participación respectivas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada, sin perjuicio de los establecido en el artículo 61 de la Ley de Fondos. Política de Disminución de Capital: Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que este Reglamento lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, este Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación. Estas disminuciones sólo se podrán efectuar para los fines que se indican a continuación: - Para restituir a sus partícipes durante la vigencia del Fondo la proporción que les corresponde en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas de participación, cuando otros no lo ejerzan; y, - Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Reglamento Interno del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro. La Gestora publicará un aviso en el periódico al que se refiere el Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los partícipes por los medios pertinentes que permitan corroborar fehacientemente esta gestión, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se tomó el acuerdo en Asamblea Extraordinaria de partícipes, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas de participación. No obstante, lo dispuesto en el literal a) de esta política, la Gestora, con el informe previo del Comité de Vigilancia, deberá citar a Asamblea Extraordinaria de partícipes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital. Sin perjuicio de lo establecido en esta política, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en las operaciones del Fondo, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de partícipes. Para los casos de cambio en la estructura de capital del Fondo o producto del vencimiento de los instrumentos financieros en los que el Fondo haya invertido y no exista una expectativa razonable de reinversión, la Gestora podrá determinar con una periodicidad mensual la disminución de capital de las amortizaciones recibidas.

Comisiones con Cargo al Fondo	Son los gastos concernientes al proceso de administración del Fondo por parte de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión. La Comisión por administración es la comisión que la Gestora cobrará al Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo por los servicios de gestión que realiza. La Gestora, con cargo al Fondo, cobrará una Comisión por Administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará mensualmente. La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com). Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 2.26% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.
Condiciones en las que se Considera Fallida una Emisión	Se entenderá que una emisión se encuentra fallida, siempre que, habiéndose establecido condiciones a cumplirse dentro de un determinado plazo, éstas no se hubieren cumplido. En caso de que la suscripción y pago de cuotas de participación de la emisión resultare fallida según las condiciones de la emisión, la respectiva suscripción y pago quedarán sin efecto. Los aportes en dinero que se hubieren efectuado en cuotas de participación de una emisión declarada fallida deberán ser devueltos a los respectivos partícipes, valorizándose las cuotas de participación a un valor no inferior al que resulte de dividir el patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación efectivamente pagadas; el plazo de devolución no podrá extenderse más allá de diez días de concluido el período de suscripción de cuotas de participación. Durante el plazo de colocación de las cuotas de participación y mientras la emisión pueda resultar fallida, los aportes en dinero que se hayan aportado al Fondo sólo podrán invertirse en valores de alta liquidez y bajo riesgo o depositarse en Bancos domiciliados en El Salvador, El Banco Central, mediante normas técnicas, establecerá los criterios que debe cumplir un instrumento para ser considerado de alta liquidez y bajo riesgo. Para emisiones posteriores, se aplicará el artículo 66 de la Ley de Fondos de Inversión respecto al tratamiento de las emisiones fallidas, excepto lo referente al cálculo para la devolución de los aportes en dinero.
Procedimiento a Seguir en Caso de Acción Judicial contra el Fondo	La sociedad Gestora, el Fondo de Inversión y los partícipes en caso de conflictos, pueden ejecutar alguna acción judicial y podrán someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales judiciales, en este caso de San Salvador u optar por arbitraje.
Procedimiento para la Ejecución de Garantía	En caso de que la Gestora haya incumplido las obligaciones a las que está sujeta en la administración de los Fondos de Inversión, los partícipes a los que dicho incumplimiento haya causado perjuicio económico deberán de acercarse a la Gestora a presentar su reclamo, a fin de buscar una respuesta al mismo. La Gestora procurará en todo momento la comunicación directa con los partícipes a fin de buscar una solución a los reclamos que éstos le presenten. Una vez se agote la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo de los partícipes ante la Gestora sin lograrse un arreglo, los partícipes a los que el incumplimiento de las obligaciones de la Gestora les haya producido un perjuicio económico, podrán dirigirse directamente al Representante de los Beneficiarios de la Garantía, en su calidad antes relacionada podrá requerir que esta garantía se haga efectiva al determinarse por resolución razonada que la Gestora ha incurrido en alguna de las causales antes detalladas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, y sin perjuicio de la ejecución definitiva de la Fianza, el Superintendente del Sistema Financiero podrá adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requiriesen.
Razones Literales	El prospecto de colocación del Fondo contendrá impresas las siguientes razones literales: "El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO HENCORP VALUE ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos." "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos" y sujeto a los demás términos y condiciones establecidas en los documentos del Fondo de Inversión.

Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. / Elaboración: Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S. A.

Evaluación de riesgos del fondo de inversión

Los riesgos son situaciones de índole natural que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, perturbar el valor de la cartera de inversiones, generar un rendimiento menor al esperado, o inclusive causarle pérdida en sus inversiones. Se debe tener en cuenta que el riesgo forma parte de cualquier inversión. La Gestora deberá actuar de manera diligente ante los posibles riesgos del Fondo, buscando resguardar los intereses de los inversionistas y propios.

RIESGO	DESCRIPCIÓN
Riesgo de Liquidez	En el caso del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO VALUE este riesgo se relaciona directamente con la liquidez de los títulos en cartera, es decir, la rapidez con que pueda hacer líquidos sus títulos para atender los rescates de sus partícipes, los cuales, si se venden a un precio inferior al de adquisición, originaría una pérdida en el valor del Patrimonio del Fondo y en el valor de sus cuotas de participación. El Riesgo de Liquidez del Fondo, será gestionado estableciendo límites prudenciales en instrumentos líquidos, como porcentaje del total de los activos del Fondo, dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión. A continuación, se exponen indicadores de alerta temprana para la gestión de riesgo de liquidez: • Índices de concentración por partícipe. • Probabilidad de rescate significativo. • Indicador de Descalce de activos y pasivos. • Rentabilidad diaria anualizada de Valor Cuota.
Riesgo de Crédito	Se considera como la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el emisor de un título o bien porque la calificación crediticia del título, o en su defecto del emisor, se ha deteriorado. La gestión

	de dicho riesgo considerará cuando aplique los siguientes aspectos establecidos en el art 19 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles y de acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Riesgo de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión: • Identificar los factores o variables cuyos movimientos puedan originar un incremento en el riesgo de crédito; • Establecer los límites o umbrales de concentración de crédito, a cargo de un emisor o grupo de emisores que deban considerarse como una sola fuente de riesgo por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidad; • Disponer de mecanismos para monitorear los factores de riesgo identificados, debiendo realizar un análisis de concentración de su cartera de inversión, así como estimaciones de las tendencias que presentan, considerando para ello: exposiciones individuales frente a un mismo emisor, emisores vinculados y grupos relacionados, emisores en un mismo sector económico o región geográfica; • Vigilar y controlar la naturaleza, características, diversificación, correlación y calidad de la exposición al riesgo, considerando el tipo de inversión o instrumento relacionado con las operaciones; • Analizar el valor de recuperación, así como los mecanismos de mitigación y estimar la pérdida esperada en la operación; • Establecer medidas para mitigar la exposición a este riesgo.
Riesgo de Contraparte	Es la posibilidad de pérdida que se puede generar debido al incumplimiento de las obligaciones por parte de la contraparte o entidad con que el Fondo negocia una operación. Está pérdida puede darse al momento de la liquidación de una operación debido a situaciones de iliquidez, insolvencia o falta de capacidad operativa; también se puede generar por actuaciones impropias, ilegales o deshonestas por una de las partes (riesgo moral). La gestión de dicho riesgo considerará cuando aplique los siguientes aspectos establecidos en el art 20 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles y de acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Riesgo de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión: • Identificar y evaluar los factores de riesgo que pueden originar un incremento en el riesgo de contraparte asumido por la entidad; Establecer los límites o umbrales de concentración a cargo de una o un grupo de contrapartes, que deban considerarse como una sola fuente de riesgo por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidad; • Analizar los medios de pagos; • Analizar las garantías asociadas a las operaciones que realicen con contrapartes, clasificando los activos como aceptables conforme a sus políticas y perfil de riesgo de la entidad; • Establecer métodos de valoración de garantías tomando en consideración las condiciones existentes en el mercado; • Establecer medidas para mitigar la exposición a este riesgo. Entre algunas de las medidas para la gestión y mitigación del riesgo de crédito y de contraparte se encuentran: • Análisis Financieros para indagar capacidad de pago de las partes • Análisis de la Industria • Monitoreo de clasificaciones de riesgo
Riesgo Operacional	Se entiende por riesgo operativo, que incluye el legal, la posibilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, así como cambios en la normatividad externa e interna que afecten directamente el valor del portafolio del Fondo de Inversión. La Gestora cuenta con las políticas y procedimientos necesarios para asegurar una adecuada identificación, medición y soporte en la toma de decisiones frente a los riesgos relevantes que se deriven de la administración del Fondo de Inversión.
Riesgo de Mercado	Se define como la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el precio de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversiones. Estos cambios en el precio de los instrumentos pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés y tipos de cambio, y otros eventos de la economía. Este riesgo se gestionará utilizando una medida estadística llamada VaR (Value at Risk), por sus siglas en inglés), que estima la pérdida potencial máxima por movimientos de mercado en un determinado periodo con un cierto nivel de confianza. El VaR es una medida estadística que con un solo dato resume el valor en riesgo de un portafolio de inversión o de un determinado valor, de generar pérdidas derivadas de movimientos de mercado.
Riesgo de Concentración por Sociedad	El riesgo por concentración por sociedad se refiere al grado de exposición del fondo hacia una o pocas sociedades objeto de inversión dentro del portafolio de inversiones del Fondo, de modo que el desempeño financiero del mismo pueda estar condicionado al desempeño de una única sociedad objeto de inversión. Este riesgo se gestionará de manera que al momento de concentrar las inversiones en una única sociedad objeto de inversión, la sociedad deberá presentar a la Gestora diferentes proyectos de inversión. Lo anterior, permite que el rendimiento o desempeño financiero de la sociedad no esté concentrado en un único proyecto y esté diversificado y por consiguiente transmita esa diversificación a sus inversionistas, que en este caso sería el fondo.
Riesgo de Lavado de Dinero	El riesgo de lavado de dinero se refiere a la posibilidad de que los recursos administrados por el fondo sean utilizados directa o indirectamente para legitimar capitales de origen ilícito, financiar actividades terroristas o vincular al fondo, a sus inversionistas o las sociedades objeto de inversión con operaciones o estructuras de carácter ilícito. Este riesgo se gestionará a través de la verificación y debida diligencia que se le realizará a todos los inversionistas y proveedores del Fondo; así como a las sociedades objeto de inversión. Así mismo, se guiará por lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Cumplimiento de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión.

Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A / Elaboración: Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S. A.

Situación financiera del fondo

De acuerdo con el modelo financiero, el fondo proyecta iniciar operaciones en 2026 con activos por USD 28.2 millones al finalizar dicho año, compuestos en su mayoría por inversiones a valor razonable en un 96.7 % y en menor medida por efectivo y equivalente. Durante su periodo de maduración, se prevé que sus activos alcancen un máximo de USD 36.9 millones manteniendo una composición similar a lo largo de su operación. En cuanto a su estructura de financiamiento, no se considera la contratación de obligaciones financieras, por lo que su patrimonio se consolidará como su única fuente de fondo. Dicho patrimonio ascenderá a USD 28.19 millones al finalizar su primer año de operación, conformado en un 95.9 % por las cuotas de participación en el fondo y se complementa con las utilidades presentadas y retenidas.

Respecto a los resultados proyectado para el fondo, se estiman ganancias por USD 1.3 millones, con un comportamiento creciente alcanzando una acumulación de USD 10.8 millones durante opere la emisión. Los gastos proyectados para el primer año ascienden a USD 0.1 millones derivados de los costos iniciales de estructuración y administración. Se espera los costos representen en promedio un 6.58 % de las ganancias percibidas por el fondo. La evolución proyectada muestra una utilidad acumulada de USD 10.0 millones al cierre del horizonte de inversión.

El fondo contempla una política de endeudamiento que establece un límite de apalancamiento equivalente al 25% de su patrimonio, incluyendo las operaciones de reporto. No obstante, de acuerdo con las proyecciones financieras, se estima que el fondo no incurrirá en obligaciones, por lo que dicho indicador se cumpliría sin contratiempos.

En relación con los futuros participantes del fondo, la gestora pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para un adecuado entendimiento de la inversión, la cual también estará disponible en su sitio web oficial. Adicionalmente, se establece que el porcentaje máximo de participación por participante será del 99.99 % del total de cuotas del fondo.

Evaluación de riesgo fundamental del fondo

El fondo contará con la facultad de invertir en activos de alta liquidez, así como en una amplia gama de instrumentos financieros del mercado local e internacional, tanto de renta fija como de renta variable. La calidad crediticia de estos activos se regirá por escalas específicas: a nivel nacional, los instrumentos de corto plazo deberán contar con una calificación mínima de "N-3", y los de mediano plazo, al menos con una "BBB-". Asimismo, la política de inversión contempla la posibilidad de adquirir valores que no cotizan en bolsa local o de oferta privada. Para estos, se establecen parámetros cualitativos y cuantitativos, incluyendo criterios relacionados con el tamaño de las sociedades, giro empresarial, años de operación, nivel de concentración, ubicación geográfica, tipo de proyecto, pertenencia a grupos empresariales, sector económico y plazo de desarrollo, entre otros.

El portafolio proyectado del fondo estará conformado exclusivamente en acciones en sociedades que no cotizan en bolsa local. Esta concentración refleja tanto el enfoque estratégico del fondo como su perfil de riesgo moderado. Si bien la política de inversión otorga una amplia flexibilidad en cuanto a los tipos de sociedades, sectores y zonas geográficas elegibles, la efectiva diversificación del portafolio dependerá de la implementación operativa por parte de la gestora. Dada la naturaleza de capital de riesgo del fondo, esta estructura resulta coherente con el perfil moderado de los inversionistas a los que está dirigido.

La política de inversión establece límites máximos de asignación por tipo de instrumento con el propósito de promover una adecuada diversificación del portafolio y mantener su alineación con el perfil de riesgo del fondo. Adicionalmente, la agencia dará seguimiento continuo a la evolución de las inversiones durante el horizonte de calificación, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos y la sostenibilidad financiera del fondo. Asimismo, se valorará la experiencia técnica de los accionistas, directores y gerentes en el sector correspondiente, y se establecerán límites al apalancamiento financiero de las sociedades (pasivos totales/activos totales) como parte de los requisitos de elegibilidad. La gestora también podrá considerar otras condiciones tales como capital mínimo, ingresos mínimos anuales o monto mínimo de inversión. El incumplimiento de estos parámetros podrá constituir causal de desinversión por parte del fondo.

El fondo cuenta con una política de exeso de inversión que establece los lineamientos a seguir en caso de que se supere alguno de los límites establecidos. En tal situación, la gestora dispondrá de un plazo de 90 días para corregir el exceso, período durante el cual no podrá realizar nuevas adquisiciones relacionadas con los instrumentos involucrados. Adicionalmente, la gestora tendrá la opción de adquirir para sí misma los instrumentos en exceso, debiendo hacerlo al mayor valor registrado durante el período del exceso y garantizando una comunicación transparente con los inversionistas.

Riesgo de mercado

PCR considera que el riesgo de mercado al que estará expuesto el fondo será acotado, en línea con la naturaleza de su portafolio, compuesto exclusivamente en instrumentos que no cotizan en bolsa local. No obstante, podrían presentarse riesgos residuales derivados de variaciones en el comportamiento del mercado.

Para la gestión del riesgo de mercado, la gestora utilizará herramientas estadísticas como el Valor en Riesgo (VaR), el cual permitirá estimar la pérdida máxima potencial derivada de variaciones en las condiciones del mercado sobre el valor de los instrumentos financieros en los que invierte el fondo.

El fondo deberá mantener una liquidez mínima de cincuenta mil dólares de los estados unidos de américa a cuál podrá estar en caja, depósitos bancarios o valores de alta liquidez y bajo riesgo, definidos por criterios de plazo, calidad crediticia, disponibilidad de precios y elegibilidad como garantía. Adicionalmente, estos recursos podrán invertirse en cuotas de participación de fondos abiertos autorizados por la Superintendencia. Con base en las proyecciones, el fondo cumpliría con la política de liquidez mínima establecida.

Estados Financieros de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A

BALANCE GENERAL (USD MILES)					
Componente	dic-21	dic-22	dic-23	dic-24	dic-25
ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES	527.6	387.9	591.8	2,731.5	4,211.8
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	519.5	16.3	156.7	305.8	46.1
INVERSIONES FINANCIERAS	-	350.6	98.7	2,011.8	3,627.7
CUENTAS POR COBRAR NETAS	4.7	2.3	275.9	329.9	443.0
OTROS ACTIVOS	3.3	18.7	60.5	83.9	95.0
ACTIVOS NO CORRIENTES	23.7	159.6	242.5	219.5	195.8
ACTIVOS FISICOS E INTANGIBLES	23.7	145.1	226.0	203.0	180.0
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-	14.5	16.5	16.5	15.8
TOTAL DE ACTIVOS	551.2	547.6	834.3	2,951.0	4,407.6
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES	4.7	1.9	74.9	969.5	1,587.5
CUENTAS POR PAGAR	-	-	38.0	464.7	727.2
OTAS CUENTAS POR PAGAR	4.7	1.9	36.9	504.8	860.3
TOTAL PASIVOS	4.7	1.9	74.9	969.5	1,587.5
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL	550.0	550.0	650.0	650.0	650.0
RESERVAS DE CAPITAL	-	-	10.2	130.0	130.0
RESULTADOS POR APLICAR	-3.5	-4.4	96.8	1,199.0	2,038.4
DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-3.5	-4.8	-	-
DEL PRESENTE EJERCICIO	-3.5	-1.3	101.6	1,199.0	2,038.4
PATRIMONIO RESTRINGIDO	-	0.4	2.4	2.5	1.8
UTILIDADES	-	0.4	2.4	2.5	1.8
TOTAL PATRIMONIO	546.5	545.6	759.4	1,981.4	2,820.1
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	551.2	547.6	834.3	2,951.0	4,407.6

Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A / Elaboración: Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S. A.

ESTADO DE RESULTADOS (USD MILES)					
Componente	dic-21	dic-22	dic-23	dic-24	dic-25
INGRESOS DE OPERACION	-	-	263.4	2,801.7	3,849.0
INGRESOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACION	-	-	263.4	2,801.7	3,849.0
GASTOS DE OPERACION	4.5	19.4	143.2	1,032.7	1,516.8
GASTOS POR COMERCIALIZACION DE FONDO DE INVERSION	-	-	1.2	0.4	-
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y PERSONAL	4.5	19.3	139.8	1,009.3	1,493.8
GASTOS POR DEPRECIACION, AMORTIZACION Y DETERIORO	-	0.1	2.2	23.0	23.0
RESULTADOS DE OPERACION	-4.5	-19.4	120.3	1,769.0	2,332.2
INGRESOS POR INTERESES	1.0	1.0	9.7	55.8	95.7
GANANCIAS (PERDIDAS) NETAS EN INVERSIONES	-	17.4	10.7	9.7	27.7
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	-	-	5.0	1.8	457.3
OTROS GASTOS FINANCIEROS	-	-0.3	-	1.4	-
PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS Y RESERVAS	-3.5	-1.3	145.6	1,834.9	2,912.9
GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	-	-	33.9	516.2	874.5
RESERVA LEGAL	-	-	10.2	119.8	-
RESULTADOS DESPUES DE IMPUESTOS Y RESERVAS	-3.5	-1.3	101.6	1,199.0	2,038.4

Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A / Elaboración: Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S. A.

Nota sobre información empleada para el análisis

La información que emplea PCR proviene directamente del emisor o entidad calificada. Es decir, de fuentes oficiales y con firma de responsabilidad, por lo que la confiabilidad e integridad de esta le corresponden a quien firma. De igual forma en el caso de la información contenida en los informes auditados, la compañía de Auditoría o el Auditor a cargo, son los responsables por su contenido.

Con este antecedente y acorde a lo dispuesto en la normativa vigente, PCR es responsable de la opinión emitida en su calificación de riesgo, considerando que en dicha opinión PCR se pronuncia sobre la información utilizada para el análisis, indicando si esta es suficiente o no para emitir una opinión de riesgo, así como también, en el caso de evidenciarse cualquier acción que contradiga las leyes y regulaciones en donde PCR cuenta con mecanismos para pronunciarse al respecto. PCR, sigue y cumple en todos los casos, con procesos internos de debida diligencia para la revisión de la información recibida.

Anexo 2 – Tabla de Comisiones Bolsa de Valores de El Salvador

Comisiones por Operaciones en Mercado Primario	
Concepto	Comisión
VI. Operaciones en Mercado Primario Accionario	
a. Venta	0.125% más IVA
b. Compra	0.125% más IVA
VII. Operaciones en Mercado Primario de Valores del Sector Público o Privado a través de Bolsa:	0.09375% más IVA, anualizado
a. Venta: Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00.	
La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA anualizado; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA anualizado	
Cuando el plazo sea mayor a 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00.	0.09375% más IVA
La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA.	
Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones seguidas, sea menor a US\$ 20,000,000.00	0.125% más IVA, anualizado

Cuando el plazo sea mayor de 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones seguidas, sea menor a US\$20,000,000.00		0.125% más IVA
b. Compra:		
i. Cuando el plazo sea hasta 360 días		0.0625% más IVA, anualizado
ii. Cuando el plazo sea mayor de 360 días		0.0625% más IVA
c. Compra de valores de deuda pública en Mercado Primario a través del SINEVAL web por Casas de Corredores de Bolsa:		
i. Cuando el plazo sea hasta 360 días		0.125% más IVA, anualizado
ii. Cuando el plazo sea mayor de 360 días		0.125% más IVA
Aplica únicamente para títulos emitidos por el B.C.R. y el Ministerio de Hacienda.		
VIII.	Colocación de CDN en ventanilla (5)	0.00% más IVA
IX.	Operaciones en Mercado Primario de valores del sector público o privado a través de ventanilla del emisor:	
	Sobre la base del plazo	0.25% más IVA
	La comisión la pagará el Emisor sobre el valor transado de la operación. (4)	
IX. A	Operaciones en Mercado Primario de valores a través de Colocación garantizada o en firme:	
	El Emisor pagará:	0.125% del valor de la Emisión más IVA
IX. B	Operaciones de mercado primario, de valores a través de sistema de ventanilla proporcionado por la Bolsa, distinto al Sistema Electrónico de Negociación –SEN-	
	a) Cuando el plazo sea igual o menor a 365 días	0.125% más IVA anualizado
	b) Cuando el plazo sea mayor a 365	0.125% más IVA
	La comisión la pagará el emisor, sobre la base del monto transado sin la intervención del Sistema Electrónico de Negociación –SEN- (3) (4)	

Comisiones por Operaciones en Mercado Secundario	
Concepto	Comisión
XI. Operaciones con valores de deuda en Mercado Secundario	
a. Venta: Sobre la base de los días al vencimiento	0.0625% más IVA*
b. Compra:	0.0625% más IVA*
i. Sobre la base de los días al vencimiento	
ii. Sobre el valor transado de la operación	
XII. Operación con CDN en mercado secundario (5)	
a. Venta	0.00% del valor transado más IVA anualizada*
b. Compra	0.0625% del valor transado más IVA anualizada*
XIII. Operaciones en Mercado Secundario de valores de entidades sujetas a privatización	
a. Venta	0.03125% del valor transado, más IVA*
b. Compra	0.03125% del valor transado, más IVA*
XIV. Operaciones en Acciones en Mercado Secundario	
La respectiva Casa pagará a nombre de su cliente:	
a. Venta	0.03125% más IVA, sobre el valor transado**
b. Compra	0.03125% más IVA, sobre el valor transado**

Nota: Las comisiones de los valores de deuda se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, 360 o 365 días según corresponda

Comisiones por Operaciones de Reporto	
Concepto	Comisión
XV. Comisiones por operaciones de Reporto	0.25% más IVA anualizada

Anexo 3 – Tabla de comisiones CEDEVAL

CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES S.A. DE C.V.				
TARIFAS Y COMISIONES POR SERVICIOS PRESTADOS POR CEDEVAL (No incluyen IVA)				
Vigentes a partir del 01 de enero de 2024				
RUBRO		TARIFA/COMISION	RUBRO	TARIFA/COMISION
CUSTODIA LOCAL			DERECHOS PATRIMONIALES Y SOCIALES	
Hasta US\$25 mil.		0.0014%	CANJE DE VALORES	
Mas de US\$25 hasta US\$50 mil.		0.0012%	Por cada título/votador canjeado	\$5.00
Mas de US\$50 hasta US\$100 mil.		0.0010%	COBRO DE INTERESES, RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL	
Mas de US\$100 hasta US\$500 mil.		0.0008%	1. Por el cobro del principal de emisiones mayores a 1 año	0.010%
Mas de US\$500 millones		0.0006%	2. El cobro del principal de emisiones menores a 1 año será Anualizado (Comisión mínima US\$10.00)	0.010% anualizada
Custodia de Certificados de Trespaso y de acciones cuyo titular es un conglomerado financiero, mientras no se negocien en Bolsa.		0.0002%	3. Por el cobro de intereses	0.048%
CUSTODIA INTERNACIONAL			4. Por el pago de intereses por cuenta de emisiones privadas de renta fija (Excepcionando MH y BCR)	0.048%
Hasta US\$2 mil.		0.0018%	5. Por el cobro del principal de valores emitidos por BCR y Ministerio de Hacienda (SOLAMENTE PARA EMISIONES LOCALES) - Anualizado para valores con vencimiento de 364 días o menos)	0.0025%
Mas de US\$2 mil. hasta US\$100 mil.		0.0016%	DESMATERIALIZACIÓN DE ACCIONES	
Mas de US\$100 mil. hasta US\$400 mil.		0.0014%	Comisión por desmaterialización de acciones	Comisión mínima \$ 200.00 hasta 100 accionistas, \$ 0.50 por cada accionista adicional.
Mas de US\$400 millones		0.0012%		
Por instrucciones libres de pago		\$15.00		
Por instrucciones de entrega contra pago		\$30.00	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMISORES	
Por emisión de instrucciones		\$5.00	1. Administración Electrónica del Registro de Accionistas	Comisión mínima \$ 100.00 hasta 200 accionistas, más \$ 0.25 por cada accionista adicional.
Se trasladarán los costos, cobrados por el custodio, que generan los asensos corporativos a nivel regional e internacional	Traslado de costos		2. Administración de Eventos Corporativos, (sobre la base de monto del Evento Corporativo, hasta un máximo de \$500.00)	0.05%
Operadores Regionales:			SERVICIOS ELECTRONICOS	
Instrucciones entrega contra pago		\$10.00	1. Servicios Electronicos (pago mensual por usuario activo en el sistema)	\$25.00
Instrucciones libres de pago		\$5.00	2. Instalación de software (por estación de trabajo)	\$150.00
CUSTODIA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A EMISIONES INSCRITAS EN BOLSA Y PROCESOS DE TITULARIZACIÓN			OTRAS COMISIONES	
Hasta \$90 millones		0.00000%	Emisión de Constancias y/o Certificaciones	\$10.00
Más de \$90 millones hasta \$180 millones		0.00004%	Custodia de instrumentos de fianzas otorgadas por sociedades nacionales y/o extranjeras	0.0002%
Más de \$180 millones		0.00048%	Por cada instrucción adicional de pago (ejercicio derechos patrimoniales)	\$3.00
OPERACIONES			Por representación de participes fondos de inversión (cuota anual)	\$500.00
DEPOSITO DE VALORES EN CIRCULACION	Mínimo \$1.00		Por ejercicio de ordenes irrevocables de pago	0.048% sobre monto, Mínimo \$3.00
DEPOSITO INICIAL DE VALORES (Anualizado para emisiones menores a 364 días y fijo para emisiones mayores a 364 días)	0.0300% Máxima \$750.00		Por inscripción de garantías de valores o modificación de una inscripción	0.010% sobre el valor nominal Min. \$60.00 Max \$500.00
RETRO DE VALORES (Comisión mínima US\$10) No aplica para Acciones	0.0050%		Recargo por procesamiento de instrucciones fuera de los horarios establecidos para:	
TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS POR OPERACIONES DE BOLSA (Pago, cuenta origen y cuenta destino)	0.0010%		1. Operaciones regionales, internacionales u operaciones remotas;	
TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS FUERA DE BOLSA ART. 12 DE LAEVC (Pago, cuenta destino) Comisión mínima US\$19.00			2. Abono en cuenta de efectivo para liquidar operaciones	
1. Por causa de muerte	0.0010%		3. Depósito y retiro de valores	\$15.00
2. Mediante dación en pago	0.0050%		4. Entrega de documentación para canje de valores (operaciones acordadas)	
3. Por Adjudicación judicial	0.0010%		5. Ingreso de información complementaria para liquidar operaciones locales (fuera de horario)	
4. A título gratuito	0.0050%		6. Reproceso o cambio de instrucciones de liquidación monetaria	\$15.00
INSCRIPCION Y CUOTAS ANUALES			7. Gestión de incumplimientos en operaciones	\$15.00 + costos cobrados por custodia internacional
1. Inscripción de Participantes (pago Único)		\$300.00		
2. Cuota anual por Participante		\$300.00		
2. Administración de Eventos Corporativos, (sobre la base de monto del Evento Corporativo, hasta un máximo de \$500.00)		0.05%		